



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU INCIDENCIA EN LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES DE 14 A 17 AÑOS EN EL CANTÓN
LA LIBERTAD, PERIODO ENERO – AGOSTO DEL 2011”.**

TESIS DE GRADO

**Previo a la Obtención del Título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTORES:

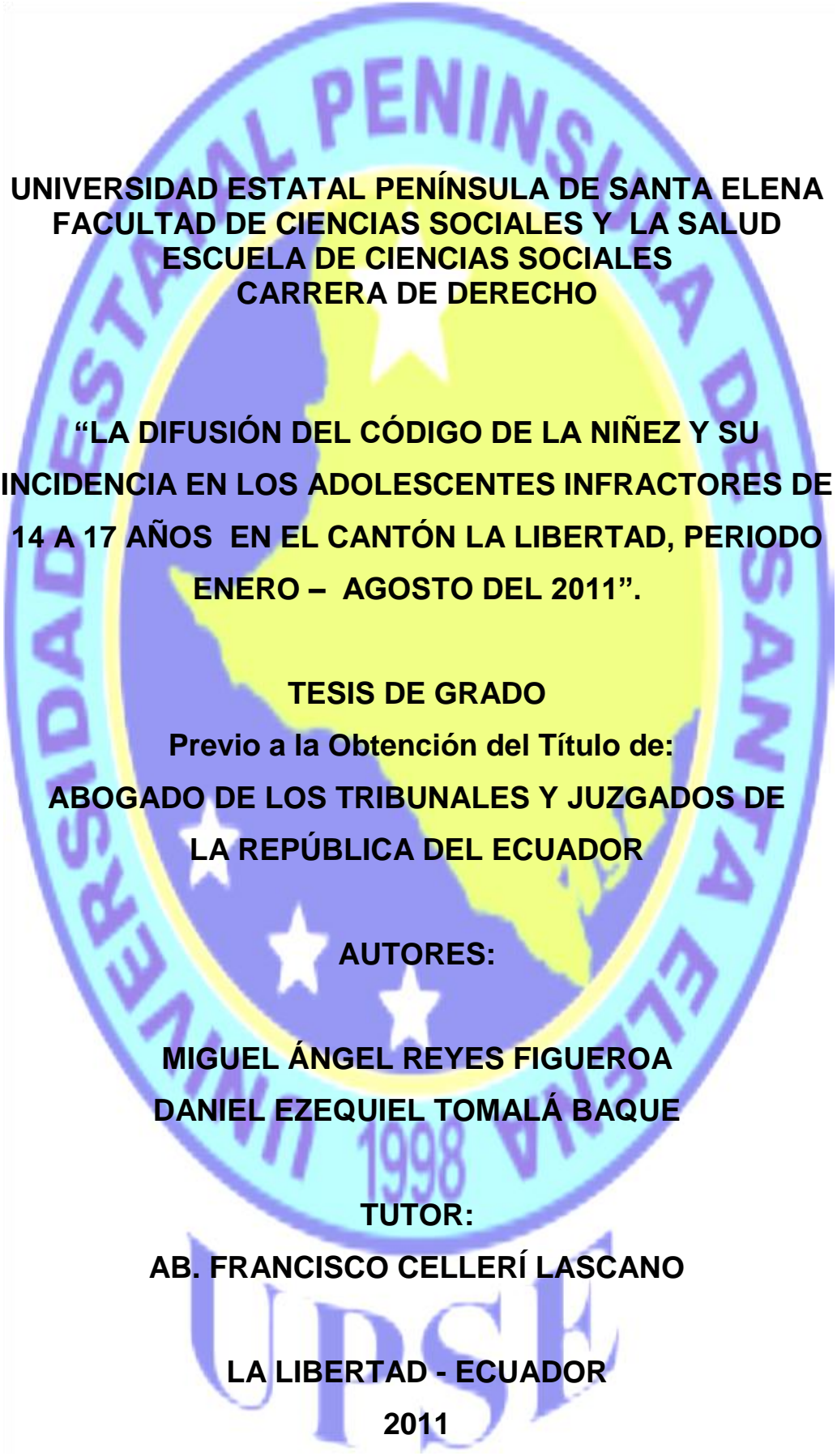
**MIGUEL ÁNGEL REYES FIGUEROA
DANIEL EZEQUIEL TOMALÁ BAQUE**

TUTOR:

AB. FRANCISCO CELLERÍ LASCANO

LA LIBERTAD - ECUADOR

2011



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU
INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE
14 A 17 AÑOS EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO
ENERO – AGOSTO DEL 2011”.**

TESIS DE GRADO

**Previo a la Obtención del Título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTORES:

**MIGUEL ÁNGEL REYES FIGUEROA
DANIEL EZEQUIEL TOMALÁ BAQUE**

TUTOR:

AB. FRANCISCO CELLERÍ LASCANO

LA LIBERTAD - ECUADOR

2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del trabajo de investigación, **LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 14 A 17 AÑOS EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO ENERO – AGOSTO DEL 2011**, elaborado por los señores Miguel Ángel Reyes Figueroa y Daniel Ezequiel Tomalá Baque, egresado de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, lo apruebo en toda sus partes.

Abg. FRANCISCO CELLERÍ LASCANO
TUTOR

La Libertad 22 de Agosto del 2011

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CERTIFICACIÓN

PAOLA ELIZABETH CORTEZ CLAVIJO, una vez haber revisado el contenido del proyecto de tesis de los señores **MIGUEL ÁNGEL REYES FIGUEROA** y **DANIEL EZEQUIEL TOMALÁ BAQUE**, quienes constan como egresados de la Facultad de Ciencias Sociales y la Salud, Carrera de Derecho cuyo tema es “**LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 14 A 17 AÑOS, EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO ENERO – AGOSTO DEL 2011**”, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que este trabajo no presenta errores en cuanto a la parte gramatical, por lo tanto puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la respectiva sustentación.

Es todo cuanto puedo certificar el honor a la verdad.

Atentamente;

Lcda. PAOLA CORTEZ CLAVIJO
C.I. 0918988312

DEDICATORIAS:

A Dios, por haberme dado la vida y fortaleza para terminar este proyecto de investigación, a mi Padres por brindarme su apoyo incondicional, en especial a mi madre por su ayuda y constante cooperación, a mis hermanos y amigos que de una u otra forma estuvieron conmigo con su apoyo.

MIGUEL REYES FIGUEROA

Este trabajo de tesis está enteramente dedicado principalmente al dios todopoderoso por haberme dado la existencia, a mis padres por su determinación, entrega y humildad de estar conmigo en todo momento y sobre todo por darme una carrera para mi futuro, a mis hermanos que han sido pilares fundamentales para la culminación de mi meta.

DANIEL TOMALÁ BAQUE

AGRADECIMIENTO

En la culminación de nuestro proyecto de tesis que significa uno de los logros más importantes en el trayecto de nuestras vidas queremos reiterar nuestros más sinceros agradecimientos primeramente a nuestro Dios por darnos la existencia y por guiarnos por el camino del bien.

A los docentes de la Carrera de Derecho quienes nos han acompañado durante el largo camino, brindándonos siempre su orientación con profesionalismo éticos, en la adquisición de conocimientos y afianzándonos como estudiantes universitarios y a nuestro tutor el Abg. Francisco Cellerí Lascano, por ser nuestro guía durante el desarrollo de la tesis y especialmente a nuestra amiga la Lcda. Paola Cortez, por brindarnos inspiración en la elaboración de este trabajo.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles, de ante mano les quedamos infinitamente agradecidos

MIGUEL REYES FIGUEROA

DANIEL TOMALÁ BAQUE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA
TRIBUNAL DE GRADO**

Abg. Carlos San Andrés Restrepo

Decano de la Facultad de
Ciencias Sociales y de la Salud

Dr. Tito Ramos Viteri

Director de la Carrera de
Derecho

Abg. Francisco Cellerí Lascano

Profesor Tutor

Abg. Abel Mera Benítez

Profesor de Área

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.

Secretario General- Procurador

INDICE GENERAL

Portada	I
Aprobación del Tutor	II
Certificado del Gramatólogo	III
Dedicatorias	IV
Agradecimiento	V
Tribunal de Grado	VI
Índice General.....	VII
Lista de Anexos	XIII
Índice de Cuadros y Gráficos	XIV
Resumen	XVIII
INTRODUCCION	1
Tema	4
Antecedentes	5
Enunciado del Problema	8
Justificación	9
Objetivos de la Investigación	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11
Hipótesis	12
Operacionalización de las variables.....	12
Variable Independiente	12
Variable Dependiente	12
Matriz de Operacionalización de las Variables	13
Planteamiento del Problema	15
Delimitación del Problema	17

CAPITULO I
MARCO TEORICO
INCIDENCIA DE ADOLESCENTES EN COMETER
INFRACCIONES

1.1 Fundamentación Científica	18
1.2 Contexto Sociológico	19
1.3 Teorías desde la Sociología sobre la Desviación Social.....	21
Teoría de la Anomia	21
Teoría del Control Social	23
Teoría de Ecología	24
Teoría de las Subculturas.....	25
Teoría de la Asociación Diferencial	27
Teoría del Etiquetado	28
1.4 Exclusión, Inclusión y Marginalidad	29
1.5 Factores Asociados a los Adolescentes Infractores.....	33
1.6 Niñez y Adolescencia en el Mundo	36
1.7 Niñez y Adolescencia en el Ecuador.....	42
1.8 Niñez y Adolescencia en el Cantón La Libertad	46
1.9 Adolescente Infractor	47
1.9.1 Adolescente Infractor en Latinoamérica	48
1.9.2 Adolescente Infractor en la Provincia de Santa Elena.....	50
1.10 Esquema Analítico	52
1.11 Fundamentación Conceptual	53
1.11.1 Definiciones de Niñez y Adolescencia.....	53
1.11.2 Definiciones del Código de la Niñez y Adolescencia	54
1.11.3 Definición y Etimología de Adolescente infractor	55

MARCO LEGAL

1.12 Legislación Internacional.....	56
Declaración de los Derechos del Niño de 1924.....	57
Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959.....	58
Convención de los Derechos del Niño	62
1.13 Legislación Ecuatoriana.....	72
1.14 La Ley de la Niñez y Adolescencia	73
1.14.1 Sobre la Protección Integral de los Menores.....	74
1.14.2 Responsabilidad del Adolescente Infractor	78
Responsabilidad Penal	79
Responsabilidad Civil.....	80
1.14.3 Sobre los Derechos y Garantías en el Juzgamiento.....	81
Derecho a Ser Informado.....	82
Derecho a la Defensa	82
Celeridad Procesal.....	82
Garantía de Reserva.....	82
1.14.4 Las Medidas Cautelares: Naturaleza y Clasificación.....	83
La Medida Cautelar de Orden Personal.....	83
Aprehensión del Adolescente	87
Detención del Adolescente	89
Internamiento Preventivo	89
Medidas Cautelares de Orden Personal.....	90
1.14.5 Juzgamiento	91
Etapa de Instrucción Fiscal.....	92
Audiencia Preliminar.....	94
Audiencia de Juzgamiento.....	95

Etapa de Impugnación	96
1.14.6 Sanciones.....	99
Aplicación de Medidas Socio Educativas.....	99
Amonestación	99
Amonestación e Imposición de Reglas de Conducta.....	100
Orientación y Apoyo Familiar	100
Reparación del Daño Causado	100
Servicio a la Comunidad	100
Libertad Asistida	101
Internamiento Domiciliario	101
Internamiento de Fin de Semana.....	101
Internamiento con Régimen de Semi-Libertad.....	101
Internamiento Institucional	102

MARCO REFERENCIAL O CONTEXTUAL

1.15 Ubicación Geográfica del Cantón La Libertad.....	103
---	-----

CAPITULO II

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

2.1 Diseño de la Investigación	105
2.2 El Método Utilizado	105
Método Deductivo	105
Método Inductivo	105
2.3 Tipo de Investigación	106
Por el Propósito.....	106

Por el Nivel de Estudio	106
Por el Lugar.....	106
2.4 Universo y Muestra	107
Universo	107
Muestra	108
2.5 Técnicas e Instrumentos para la Obtención de Datos	111
Técnicas.....	111
Lectura Científica	111
Observación	111
Encuesta	111
Instrumentos.....	112

CAPITULO III

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	113
Conclusiones	138
Recomendaciones	140

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

Justificación	142
Diagnostico	144
Objetivos de la Propuesta.....	148
Objetivo General	148
Objetivos Especificos	148
Factibilidad de la Propuesta.....	148

Financiera.....	149
Política.....	149
Fundamentación Legal	150
Fundamentación Teórica de la Propuesta	152
Descripción de la Propuesta	152
Metodología para los Adultos	157
Metodología para los Niños, Niñas y Adolescentes	158
Seguimiento y Evaluación.....	159
Bibliografías	160
Anexos.....	164

LISTA DE ANEXOS

ANEXO N° 1	164
ANEXO N° 2	165
ANEXO N° 3	166
ANEXO N° 4	167

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

MATRIZ OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	13
---	----

1.- ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL CANTON LA LIBERTAD

PREGUNTA 1	114
Tabla N° 1.1	114
Gráfico N° 1.1	114
PREGUNTA 2.....	115
Tabla N° 1.2	115
Gráfico N° 1.2.....	115
PREGUNTA 3.....	116
Tabla N° 1.3	116
Gráfico N° 1.3.....	116
PREGUNTA 4.....	117
Tabla N° 1.4	117
Gráfico N° 1.4.....	117
PREGUNTA 5.....	118
Tabla N° 1.5	118
Gráfico N° 1.5.....	118
PREGUNTA 6.....	119
Tabla N° 1.6	119
Gráfico N° 1.6.....	119

PREGUNTA 7.....	120
Tabla N° 1.7	120
Gráfico N° 1.7	120
PREGUNTA 8.....	121
Tabla N° 1.8	121
Gráfico N° 1.8.....	121
PREGUNTA 9.....	122
Tabla N° 1.9	122
Gráfico N° 1.9.....	122
PREGUNTA 10.....	123
Tabla N° 1.10	123
Gráfico N° 1.10.....	123
PREGUNTA 11.....	124
Tabla N° 1.11	124
Gráfico N° 1.11.....	124
PREGUNTA 12.....	125
Tabla N° 1.12	125
Gráfico N° 1.12.....	125

2.- ENCUESTA DIRIGIA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO CANTONAL Y JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PREGUNTA 1.....	126
Tabla N° 2.1	126
Gráfico N° 2.1	126

PREGUNTA 2.....	127
Tabla N° 2.2	127
Gráfico N° 2.2.....	127
PREGUNTA 3.....	128
Tabla N° 2.3	128
Gráfico N° 2.3.....	128
PREGUNTA 4.....	129
Tabla N° 2.4	129
Gráfico N° 2.4.....	129
PREGUNTA 5.....	130
Tabla N° 2.5	130
Gráfico N° 2.5.....	130
PREGUNTA 6.....	131
Tabla N° 2.6	131
Gráfico N° 2.6.....	131
PREGUNTA 7.....	132
Tabla N° 2.7	132
Gráfico N° 2.7.....	132
PREGUNTA 8.....	133
Tabla N° 2.8	133
Gráfico N° 2.8.....	133
PREGUNTA 9.....	134
Tabla N° 2.9	134
Gráfico N° 2.9.....	134
PREGUNTA 10.....	135
Tabla N° 2.10	135

Gráfico N° 2.10.....	135
PREGUNTA 11.....	136
Tabla N° 2.11.....	136
Gráfico N° 2.11.....	136
PREGUNTA 12.....	137
Tabla N° 2.12.....	137
Gráfico N° 2.12.....	137
Tabla Presupuestaria del Proyecto.....	149
Políticas Planteadas.....	153
Tabla de la Planificación de las Capacitaciones.....	154
Tabla de Clasificación de Problemas.....	156
Matriz de Caracterización de los Problemas.....	157
Matriz de Análisis de Problemas.....	157
Matriz de Compromisos y Acuerdos.....	157
Matriz de Apoyo para la Reflexión del Grupo.....	158
Matriz de Evaluación.....	158
Matriz de Verificación.....	158
Matriz para Identificar ante Quien Denunciar.....	158

“LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 14 A 17 AÑOS EN EL CANTÓN LA LIBERTAD PERIODO ENERO – AGOSTO DEL 2011”.

**AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA
DANIEL TOMALA BAQUE**

RESUMEN

Uno de los problemas de mayor auge en el mundo es sin lugar a duda la delincuencia juvenil que esta conmocionando y traspasando barrera, y en la Provincia de Santa Elena según datos de la DINAPEN se han registrado 48 infracciones cometidas por adolescentes en lo que va del año 2011, es triste ver como estos jóvenes a su temprana edad son sicarios, violadores, atracadores, entre otros. Este problema se da por múltiples causas que podrían ser, tales como el factor familiar conflictivo, la crisis económica, cambio biológico, entre otros; la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia garantizan el interés superior del niño, que debe ser el principio primordial de quienes tienen la responsabilidad de su educación, orientación y desarrollo integral, nuestra Constitución establece que se promuevan planes o programas que tienen como objetivo brindarles la protección necesaria a los menores y a los adolescentes mediante un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con este sistema se pretende promover la exigibilidad de sus derechos para que no sean vulnerados como también inculcarles sus deberes y responsabilidades, conformados por organismos que son el Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el Concejo Cantonal basado en el tema de estudio sobre la eficacia del Código de la Niñez y Adolescencia y de promover un plan de manejo de políticas públicas para la prevención de Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad, con esta propuesta buscamos disminuir esta problemática y hacer que la juventud conozca que existen derechos que los amparan en todo sus aspectos y puedan ser útiles ante la sociedad.

INTRODUCCIÓN

Constituye un aspecto de innegable importancia el estudio de la problemática de los llamados “Adolescentes Infractores”; su análisis implica entender el presente y futuro de la humanidad. Para muchos es controversial y aun ofensivo utilizar el calificativo delincuente, partiendo de la idea en boga actual donde los adolescentes, por estar aún en proceso de maduración Psicológica, bajo ningún concepto puede considerarse que infrinjan las leyes penales, sino que sus acciones son el resultado de las influencia del medio social o de sus progenitores, quienes en la mayoría de las ocasiones los determinan a incurrir en actividades delictivas.

Por su puesto hay quienes sostiene la tesis opuesta, en el sentido de que debe considerárseles lo suficientemente responsable, y tratarlos igual que a los adultos; esta tendencia cobra auge con los cambios constitucionales del país donde la Asamblea Nacional en debate consideran en base a estadísticas y casos que los adolescentes están siendo utilizados para que cometan delitos que están llegando a extremos preocupantes y de esta manera el jefe de la banda no sea sancionado valiéndose de las garantías del Código de la Niñez y Adolescencia.

Los dos puntos de vistas, han sido tomados en consideración y practicados en diferentes tiempos, y aun puede actualmente catalogarse a la mayoría de los sistemas jurídicos contemporáneos en una u otra categoría; de tal suerte, que mientras en Europa, la tendencia es tratar a los adolescentes de manera tenue, quizás exageradamente humanitaria, en los Estados Unidos se sigue un régimen sumamente enérgico, siendo inclusive la imposición de pena de muerte a los menores infractores, y hablando de reacciones extremas, se ha escuchado incluso que llegan a ser arrestado por hacer trampa en los exámenes de academia.

¿Realmente se puede afirmarse que los adolescentes cometen delitos? Podríamos contestar tanto afirmativa como negativamente siguiendo una u otra postura. Sin embargo, sin adherirnos a los postulados de la escuela positivista consideramos que los adolescentes, más que infractores o delincuentes, son un síntoma de la existencia de fallas más graves en la estructura social, en especial dentro de la familia y el proceso educativo.

Estamos conscientes de que a diferencia de los adultos, quienes tienen mayores posibilidades de conducirse por libre albedrío son los adolescentes por su inmadurez e inexperiencia, lógicas quienes todavía se encuentran en un proceso formativo y que son mucho más susceptibles a factores externos que operan en ellos, cuando supuestamente cometen actos ilícitos, un claro determinismo; de tal suerte, que la base del tratamiento para los adolescentes infractores debe de ser la educación.

El fenómeno de las pandillas y naciones juveniles que se presentan como respuesta a la violencia social, al desempleo y a la represión escolar y familiar, tienen una marcada influencia de manifestaciones culturales estandarizadas a nivel.

Las beligerancias de la injusta distribución de la riqueza pública y la mayor complejidad de las relaciones sociales, confiere a la delincuencia juvenil, nuevos matices, lo cual exige buscar una legislación previsoras e idóneas, porque la experiencia ha evidenciado que la penalidad por sí sola no mejora al infractor. La política contra los adolescentes implica un Plan de Prevención a través de una labor de conjunto, dando unidad de acción a todos los organismos encargados en mayor o menor grado, de proteger a los infantes así como de impedir la reincidencia de manifestaciones antisociales.

También debe de reconocerse que la generosidad, la indulgencia, el tacto y la delicadeza de los sentimientos, influyen en la reacción de la sociedad con las infracciones de los adolescentes de 14 a 17 años, imprimiendo a su tutela las características de una institución superior. En fin el tema es muy extenso y apasionante por lo que ahora nos limitaremos a su concepción.

TEMA

“LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 14 A 17 AÑOS EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO ENERO – AGOSTO DEL 2011”.

ANTECEDENTES

La adolescencia es una construcción social y cultural y por esto no puede ser entendida de modo universal ni unívoco; es una etapa que coincide con cambios trascendentales en la vida de los sujetos humanos en relación con la construcción de sus vínculos sociales, la construcción de su identidad, el progresivo acceso al pleno desarrollo efectivo y la cimentación de un proyecto de vida que se enraíza con la búsqueda de su autonomía social. La conducta antisocial de los adolescentes puede ser entendida como comprensiva de todas las manifestaciones de la conducta de éste, contrarias a la ley penal, normas jurídicas, a los estilos de vida y la escala de valores de la comunidad.

Es en esta etapa cuando surgen las más importantes preguntas sobre la existencia, la libertad y la valoración de lo ético y la coherencia de las normas humanas, por lo general se definen desde una perspectiva evolucionista como etapa de cambio para llegar a la madurez , sin embargo, actualmente se la concibe como etapa de encuentro. Los niños y niñas ven a la adolescencia como un estado deseable para acceder a determinadas cosas, mientras que los adultos la puedan ver como una posibilidad de no asumir su madurez y responsabilidad (JorediRiera, 2007).

En el Ecuador en lo que fue del año 2010 hubo aproximadamente 1.964.293 adolescentes que representan un 14% de la población actual, el contexto en que se desarrolla este grupo poblacional de adolescentes se da en condiciones de pobreza cercana al 45 % y el 24 % de la pobreza extrema (SENPLADES 2010).

El 1 de junio, se conmemora el día de los Derechos del Niño que tiene que ver con una serie de normas y decretos que intentan garantizar la integridad moral y material de los menores de edad, y que los gobiernos

de turno intentan apoyar, sin embargo como ocurre con la mayoría de las declaraciones, los derechos del niño se quedan en el papel, debido a las duras condiciones de vida que llevan en cualquier parte del mundo.

El primer país latinoamericano fue Ecuador que aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, durante el transcurso de los años se reformó el Código de Menores bajo la misma visión y principios de la Convención, pero luego se detectaron ciertas limitaciones que no venían permitiendo su cumplimiento. Además el ambiente social hacia que el país y cada gobierno caigan en una lamentable e irremediable contradicción. En consecuencia, no sirvió de nada ratificar dichos derechos.

En la Provincia de Santa Elena desde antes de constituirnos como tal ya se hablaba de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia lamentablemente el desinterés por parte de las autoridades administrativas, políticas, e incluso sociales han utilizado este tema como plataforma política haciendo presencia en los diferentes medios de comunicación sobre los futuros proyectos en beneficio de los adolescentes sin llegar a tener los resultados deseados quedando solo en expectativas, reuniones y promesas.

En el Cantón La Libertad existe el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que ha sido constituido de acuerdo a lo que determina la ley ubicado en el Barrio Eloy Alfaro Av. Decima entre calle 14 y diagonal A, donde laboran 8 personas que son las encargadas de crear Políticas Públicas y a la vez de coordinar y convocar a los involucrados a reuniones de concejo.

Lamentablemente a la fecha la comunidad no conoce sobre las funciones o trabajos que realiza dichos consejos debido a la poca o nada información que transmiten y a la falta de ejecución de proyectos como es

deber de ellos promoverlos. El presente estudio tiene como escenario principal uno de los cantones considerado clave por ser el motor económico de la Provincia de Santa Elena, se trata del Cantón La Libertad donde se concentran agrupaciones juveniles, colegios, escuelas, comités barriales, y una gama de instituciones más.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la difusión del Código de la Niñez en el aumento de Adolescentes Infractores de 14 a 17 años del Cantón La Libertad?

JUSTIFICACIÓN

Unas de las principales razones de escoger el tema sobre la difusión del Código de la Niñez y su incidencia en los Adolescentes Infractores de 14 a 17 años es debido a la múltiples causas y efectos que este tiene sobre la actualidad, no solamente en nuestro país sino a nivel mundial; El comportamiento de los adolescentes en cometer actos ilícitos es alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto en su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

Esta investigación servirá para exigir el cumplimiento de la ley donde los beneficiados no solo serán los adolescentes infractores si no también la sociedad en general porque admitirá ir canalizando y fortaleciendo los problemas que enfrentan en la actualidad los niños, niñas y adolescentes en un sistema estadísticamente preocupante porque refleja muchos problemas sociales que conllevan a generar gran inseguridad dentro del entorno donde habitan.

Se convierte en un tema de vital importancia justificando su atención y por ende su investigación y análisis que nos permitirá indagar sobre los diferentes factores que inciden a que los adolescentes cometan actos delictivos por ende es necesario conocer lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo Tercero, que nos habla sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, de tal forma que el texto de la ley nos indica por si sola sin merito a ninguna interpretación arbitraria.

La novedad científica del presente trabajo radica en el planteamiento de nuestra propuesta, que parte de un Plan de Manejo de Políticas Públicas a través del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de esta localidad, lo que nos permitirá aportar significativamente a la sociedad y

la familia para el mejoramiento de las Medidas Socio-Educativas que son impuestas a los adolescentes infractores y contribuir así a su crecimiento y formación en un país de derecho.

Los resultados esperados desde la promulgación del Código de la Niñez son pocos halagadores en nuestro Cantón, razón por el cual la investigación adquiere pertinencia; ya que, ofrece la oportunidad de que se tomen los correctivos necesarios para mejorar la protección de los adolescentes socializando sus deberes y responsabilidades tanto en centros educativos, sectores barriales y la comunidad en general.

Proponemos buscar una solución no solo para los actos cometidos por los adolescentes sino también buscar soluciones al origen del problema que causa que cometan dichos actos. Es el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia la que está obligada a garantizar el eficaz cumplimiento de sus derechos con el fin de lograr su desarrollo integral en un marco de Libertad, Dignidad y Equidad.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General.-

Indagar los alcances de la Difusión del Código de la Niñez y como incide en los Adolescentes Infractores de 14 a 17 años.

Objetivos Específicos.-

- Determinar la eficiencia y la aplicación del art. 202 en el Plan de Manejo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de La Libertad.
- Identificar las causas que motivan al adolescente a cometer diferentes actos ilícitos.
- Elaborar un Plan de Manejo de Políticas Públicas a través del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad.

HIPÓTESIS

Si se aplica un Plan de Difusión del Código de la Niñez entonces disminuiría la incidencia de adolescentes infractores de 14 a 17 años en el Cantón La Libertad, periodo Enero – Agosto del 2011”.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente

- Difusión del Código de la Niñez.

Variable Dependiente

- Disminuiría la incidencia de adolescentes infractores.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIONES CONCEPTUALES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	INSTRUMENTOS
Si se aplica un plan de difusión del Código de la Niñez entonces disminuiría la incidencia de adolescentes infractores de 14 a 17 años en el Cantón La Libertad, periodo enero – agosto del 2011.	Variable dependiente: La aplicación de un plan de difusión del Código de la Niñez	Plan.- Es un programa o procedimiento para conseguir un determinado objetivo. Difusión, proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año) es la finalización de un largo proceso de discusión, redacción y debate legislativo que se inició cuando la reforma legislativa de 1992 demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño.	Comunicación Información Marco legal	Incorporación de procedimientos para la difusión del código. Establecer el tiempo de la difusión del código Elaboración del instrumento de difusión Elaboración del mensaje en la para la difusión Identificar los hábitos de la comunidad con relación a la accesibilidad de la información de los deberes y derechos Conocimiento del código de la niñez y adolescencia Adecuación de estos principios a la realidad social. Conocimiento del contenido del código	¿Los principios que presenta el Código de la Niñez y Adolescencia son adecuados a la realidad del país? ¿El desconocimiento del Código de la Niñez libra de responsabilidad al infractor? ¿El Código de la Niñez es proteccionista antes las infracciones de los adolescentes? ¿Los deberes y derechos contemplados en el Código de la Niñez están bien asimilados por los adolescentes? ¿La elaboración de un instrumento de difusión permitirá disminuir la cantidad de adolescentes infractores? imperioso que se aplique un Plan de políticas públicas para la difusión del Código de la Niñez y Adolescencia	Entrevista Encuesta Análisis documental Observación

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIONES CONCEPTUALES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Si se aplica un plan de difusión del Código de la Niñez entonces disminuiría la incidencia de adolescentes infractores de 14 a 17 años en el Cantón La Libertad, periodo enero – agosto del 2011.	Variable independiente: disminuiría la incidencia de adolescentes infractores de 14 a 17 años	<p>La adolescencia.- es en otras palabras, la transición entre el infante y el adulto. Se trata de un cambio de cuerpo y mente pero que no solo acontece en el propio adolescente sino que también se conjuga con su entorno, aparecen el desarrollo del pensamiento abstracto y formal, el establecimiento de la identidad sexual y la solidificación de amistades con la probable experimentación grupal con las bebidas alcohólicas, las drogas entre otros.</p> <p>Infractor.-El que comete una infracción, palabra que deriva del latín: “infractio, de infringere, que significa; quebrantar, hecho prohibido bajo amenaza de pena. Es el quebrantamiento de una ley o tratado; de una norma moral doctrinal o lógica</p> <p>Adolescentes infractores.-es aquella persona menor de edad, la cual realiza una conducta que es tipificada en un tipo penal.</p>	Comunicación Información Marco legal	Los espacios de la comunicación El tiempo El instrumento de comunicación El mensaje	<p>¿La difusión del Código de la Niñez y Adolescencia erradicaría la vulneración de sus derechos?</p> <p>¿El gobierno seccional debería tener más interés en la protección integral de niños niñas y adolescentes?</p> <p>¿El entorno familiar influye en la conducta infractora del adolescente?</p> <p>¿Conoce usted sobre la finalidad y el propósito que tiene el Código de la Niñez y Adolescencia?</p> <p>¿Conoce las funciones que desempeña el Concejo Cantonal de la Niñez?</p> <p>¿Está usted que a los adolescentes infractores no se los penalice por el cometimiento de sus actos?</p>	Entrevista Encuesta Análisis documental Observación

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las estadísticas confirman que aunque Guayaquil no es una ciudad tan violenta como Río de Janeiro o Bogotá, se acerca peligrosamente a los índices de violencia de Miami, México y Lima. Siendo este un antecedente para analizar el problema que se genera en la Provincia de Santa Elena podemos mencionar que la historia dejó bien enmarcado el pasado y el presente debido a los asentamientos en la periferia de la ciudad, que surgieron en la década de los 70, generaron relaciones de violencia entre sus habitantes por motivos relacionados con la tenencia de la tierra, lo que fomentó la creación de grupos armados para la defensa de esa causa. Además, los grupos eran utilizados por los líderes para afianzar su poderío y reconocimiento a través del amedrentamiento de los habitantes, así como para saldar cuentas o rencillas con otros caciques.

Este estilo de liderazgo, desde la medición de fuerzas, fue acogido por los adolescentes y jóvenes de los sectores urbano-marginales como el modelo idóneo a seguir, siendo los diferentes colegios fiscales y barrios de dichos sectores de la urbe donde estratégicamente se consolidaron y permitieron el fortalecimiento de agrupaciones juveniles como las pandillas, que constituyen uno de los principales referentes de violencia armada organizada.

En sus inicios, los adolescentes y jóvenes se agrupaban para expresar sus talentos y habilidades artísticas, pero a medida que las agrupaciones fortalecen ese desarrollo se desencadena una lucha por el reconocimiento como grupo a través de la competencia en la música, los bailes y en el uso de una vestimenta que defina cierta moda generacional con marcada influencia extranjera. Surgen de esta manera rivalidades con otras pandillas, las que se resolvían de manera violenta a través de enfrentamientos callejeros con piedras y palos. Debido a la necesidad de demostrar poderío frente a los otros grupos y de ganar el respeto y

reconocimiento de sus miembros, las pandillas empiezan a introducir armas rudimentarias que utilizan cartuchos como proyectiles y que eran fabricadas en talleres de barrio o en los colegios técnicos de las grandes ciudades extendiéndose así por todo el país y de esta manera extendiéndose y posesionar, lo que suelen llamar ellos respeto situación que empezaba a cobrar víctimas de manera creciente en las grandes ciudades como Quito y Guayaquil.

En el afán de obtener mayor notoriedad, los grupos incursionaron en el uso de drogas y en el cometimiento de actividades delictivas de menor grado como robos y asaltos a transeúntes, llamando la atención de los medios de comunicación y de las autoridades policiales esto ya empezaba a involucrar también a los diferentes Cantones y Parroquias poniendo en alarma a la población de los diferentes cantones dentro del cual estamos inmersos como Cantón La Libertad debido a que somos el motor económico de esta región.

Frente a esta situación, se incrementan métodos de vigilancia de corte represivo como el “escuadrón volante” grupo de control y vigilancia de la policía nacional, que patrullaba los barrios marginales y detenía a jóvenes que se reunían en las veredas o esquinas. A partir de esto se mantiene el sistema represivo con constantes patrullajes en un gran número de sectores marginales de la ciudad, convirtiéndose en un acto delictivo el hecho de que menores de edad se reúnan en las esquinas.

Estas medidas represivas obligan a los jóvenes a buscar experiencias similares de organización a nivel internacional para mantener el dominio de territorio y crecer estratégicamente en un ambiente de absoluta reserva y clandestinidad; esta nueva forma de organización toma el nombre de naciones y surge a inicio de la década de los 90 y perdura hasta la fecha.

Este tipo de organización tiene una mejor estructura que se convierte en un filtro radical, que de cumplirlo da confianza y protección al grupo con una reglamentación más exigente para sus miembros, los mismos que al ingresar establecen con la nación un pacto de defensa, acción y pertenencia de por vida. Participar en ellas significa vencer diversos tipos de pruebas violentas que van desde castigos físicos y robos, hasta crímenes; poseen una estructura con jerarquía piramidal que otorga absoluta autoridad al líder y obtiene completa sumisión de sus integrantes.

La realidad de nuestro país y concretamente la del Cantón La Libertad nos permite identificar una amplia brecha generacional entre adultos y adolescentes y/o jóvenes, lo cual ocasiona permanentes fricciones y distanciamientos. Según un sondeo a varios adolescentes manifestaron que el mayor problema en sus familias era la falta de comunicación con los adultos.

La inexistencia de comunión de ideas y búsqueda de acuerdos entre adultos y jóvenes hace que estos últimos manifiesten una actitud rebelde frente a cualquier imposición de los adultos y a la posibilidad de participar en diversos tipos de actividades en favor de la comunidad por lo tanto el problema está latente y debemos trabajar en función a buscar soluciones no para el rescate si no para prevenir de forma integral a los adolescentes.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación Espacial.- Esta investigación se la realizara en el Cantón La Libertad.

Delimitación Temporal.-El periodo de estudio es de Enero- Agosto del 2011.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

INCIDENCIA DE ADOLESCENTES EN COMETER INFRACCIONES

1.1 FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Efectuar una revisión de la teoría de los adolescentes infractores significa comprobar las aportaciones de los diversos investigadores de este campo. Teorías que han sobrevenido a partir de la experiencia profesional en los ámbitos sociales y jurídicos de personalidades que se dedicaron a realizar investigación aplicada.

Dentro de la convivencia humana, existen diversos problemas sociales catalogados muchos de ellos como universales por la forma en que se presentan en las diversas culturas, por estas razones, el hombre a lo largo de su historia y evolución, se ha dedicado entre otras cosas a investigar y a estudiar estos problemas, otorgándole la debida formalidad y contextualización según el área geográfica donde se sitúen.

Uno de estos problemas, considerado como fenómeno social a nivel mundial, han sido las conductas delictivas, catalogadas como actos ilegales que son reprobados por los sistemas normativos y que se han adjudicado gran interés de estudio, tratando de comprender las causas y efectos del fenómeno a nivel político, legislativo, judicial, comunicacional, entre otros.

Este mismo interés es el que se ha presentado para llevar a cabo esta investigación, tanto como para profundizar en el conocimiento del problema, como para a su vez abordar los distintos organismos judiciales y extrajudiciales (Instituciones Sociales) que intervienen en el tema de adolescentes infractores.

Con el fin de alcanzar una mayor comprensión de ello, a continuación se puntualizarán los diversos temas relacionados con la problemática anteriormente expuesta, para a su vez hacer más evidente el asunto en cuestión.

1.2 CONTEXTO SOCIOLOGICO

Según diversos autores, la Sociología se encarga de estudiar una variada gama de hechos sociales, así como también las interrelaciones humanas y con ello todos los acontecimientos sociales con el fin de comprender el entendimiento social buscándole un sentido y una conexión entre sí. Dentro de la convivencia humana existen diversos fenómenos discordantes que afectan a la sociedad causando múltiples efectos. Estos fenómenos se caracterizan principalmente por ser violaciones que atentan contra los derechos y los valores humanos.

Es por ello que una rama de la sociología, como la sociología criminal "...contiene el estudio estático y dinámico de conjunto, de los hechos delictuosos o criminales de la sociedad humana, incluyendo diferentes edades, sexo, condiciones políticas, sociales, económicas, familiares, y de salud, relaciones ecológicas, interacciones delictuosas de individuos o grupos, así como las conexiones con los hechos no criminales; el estudio de las regularidades observadas en la acción de causas endógenas y exógenas de la criminalidad; la evolución, variaciones y desarrollo de la delincuencia, de sus causas y de sus efectos. Pero no le interesan teorías al respecto, sino en el único sentido de productos, aunque indirectos, de ese dañoso fenómeno."¹

La sociología criminal, aparte de tomar en cuenta algunos aspectos de la sociología, considera aquellos actos de carácter delictual en que se violan las leyes penales, pues en concreto no se pueden separar los actos

¹ SOLÍS, Héctor. "Sociología Criminal". México; Editorial Porrúa S.A., 1977. p. 9

humanos realizados socialmente de aquellos hechos delictuales que se dan en el mismo contexto y que a su vez son protagonizados por seres humanos.

A partir de lo anterior Solís, señala que la sociología criminal contiene diversas disciplinas auxiliares², tales como:

La ciencia del Derecho Penal (conformada por el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal) definiendo que es el delito y quiénes son los delincuentes, investigando los casos, los grados de participación y la responsabilidad; La Criminología permite conocer todo lo relacionado con la delincuencia, sus factores causales, sus efectos reales y conceptuales entre otros;

- **La Psicología** nos permite relacionar la conducta del adolescente infractor con su psicótico, con el ambiente y con los diversos integrantes de su personalidad.
- **La Psicopatología** que estudia los factores, funciones y procesos psíquicos anormales o enfermizos y, por consecuencia, los trastornos mentales.
- **La Estadística**, que permite descubrir las regularidades del interés sociológico, en la causa, productos y efectos de la delincuencia.
- **La Penología** contribuye organizando la ejecución de las sanciones y dar motivos a las manifestaciones sociológicas: interacciones humanas, agrupamiento de delincuentes, formas de comunicaciones especiales, establecimientos de símbolos, propagación de creencias, etc.

²Óp. Cit. p. 10.

A partir de lo anterior se deduce que el tema de los adolescentes infractores está ligado a una serie de disciplinas que se interrelacionan entre sí y que se complementan para lograr un mayor acercamiento a este fenómeno social. La complementariedad y los múltiples campos de estudio llevan a buscar las diversas interpretaciones desde una perspectiva sociológica que se desarrollan para dar una explicación científica a estas conductas desviadas.

Cabe señalar, que los adolescentes infractores también han sido abordados por diversos autores, que la analizan desde una posición psicológica atribuyéndole una serie de conductas antisociales, basándose para ello en teorías psicoanalíticas; no obstante, se ha enfocado este estudio en aquellas que convergen su análisis desde una perspectiva sociológica.

1.3. TEORÍAS PROPUESTAS DESDE LA SOCIOLOGÍA SOBRE LA DESVIACIÓN SOCIAL.

Teoría de la Anomia.

Entre las principales Teorías Sociológicas desarrolladas para entregar una explicación científica acerca de la desviación social, se encuentra la Teoría de la Anomia, siendo los principales autores E. Durkheim y R. Merton.

Para Durkheim la “...situación anómica surge del conflicto entre la conciencia colectiva y la individual, siendo fruto de la desigualdad social, y de una división de trabajo impuesta y coercitiva.”³ Por lo tanto se estaría en presencia de una desigualdad entre las metas que la sociedad impone y los medios que los individuos tienen para llegar a ellas.

³GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social”. Madrid; Editorial CCS1996.p.172.

En este sentido, "...el delito es una modalidad de conducta desviada que debe analizarse, no en función de supuestas anomalías del sujeto, sino de las estructuras de la sociedad."⁴ Entonces, el delito o desviación no forma parte exclusiva de la responsabilidad de los individuos, sino que de las estructuras sociales en las que estos se encuentran insertos, ya que han sido ellas las que no han entregado las respuestas adecuadas a las necesidades de los individuos que la componen.

A su vez, Merton aplica el concepto de anomia para explicar el comportamiento desviado, el cual surge "Cuando no hay una ordenación perfecta entre las metas definidas socialmente y los medios que la organización social pone a disposición de los ciudadanos."⁵ Por lo tanto la conducta desviada es "...el síntoma de la discordancia entre las expectativas culturales preexistentes y los caminos o vías ofrecidos por la estructura social para satisfacer aquellas."⁶ Entonces, los actos delictivos son producto de la relación desigual entre las metas sociales y los medios que el sistema social proporciona a los individuos para alcanzarlas.

En este sentido, dichas conductas desviadas aparecen como respuesta a un sinnúmero de presiones sociales, cuando el sistema de valores culturales fija metas de éxito comunes para toda la población, mientras que las estructuras sociales bloquean el acceso a las formas aprobadas de alcanzarlas para una buena parte de la población.

Ante esto R. Merton identifica cinco formas de adaptación a esta situación, las cuales constituyen las posibilidades de comportamiento que poseen los individuos insertos en un sistema social, estas son: el conformismo, la innovación, el ritualismo, el retraimiento y la rebelión.

⁴Op.Cit. p. 172.

⁵ Op. Cit. p. 173

⁶ Op. Cit. p. 173

Teoría del Control Social

Esta teoría hace referencia a las estrategias que utiliza el Estado para ejercer el poder subalterno, quien por medio de las instituciones y su poder punitivo, sanciona las conductas delictivas a través de la aplicación de las leyes. En concreto, esta teoría plantea que es el Estado quien ejercería la tarea de control social, por medio de las instituciones, constituyendo como denomina Parsons, un “aparato de imposición”⁷, el motivo sería establecer un orden social, el cual estaría dado por las estructuras jerárquicas e institucionales producto de la modernidad y modelos económicos. Esta teoría propone que los individuos compartan las mismas costumbres, derechos, normas, gobierno, es decir, busca una igualdad para los ciudadanos sin considerar las diferencias.

Eugenio González plantea que existirían dos tipos de control social; el externo y el interno.⁸ El externo hace referencia a que las causas serían por una “coacción normativa”⁹, es decir, la capacidad de efectuar la sanción que ejerce la sociedad, el Estado y los diferentes grupos para controlar a sus miembros. Por otra parte, el control social interno, hace referencia a la capacidad individual que se tiene de respetar las normas, acatar y respetar a la autoridad y esto depende en cierta medida de cómo haya sido el proceso de la socialización.

Para T. Hirshi, “todo individuo es un infractor potencial, y sólo el miedo al daño irreparable que pudiera ocasionarle el delito en sus relaciones interpersonales e institucionales le frena”.¹⁰ Lo anterior correspondería a la tarea del control social interno, lo cual se vincula igualmente con el libre albedrío que tienen los seres humanos, pero que sin embargo, acarrea

⁷ Referido por Juan Pablo Montiel, en libro de “Ponencias XIV Congreso Latinoamericano VI Iberoamericano y II Nacional de Derecho Penal y Criminología”. p. 9

⁸GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social”. Madrid; Editorial CCS1996.p.174

⁹Op. Cit. p. 174

¹⁰Op. Cit. p. 175.

consecuencias irreparables para los que cometen ilícitos, y a quienes se les puede adjudicar culpabilidad. Por tal razón se hace necesario establecer el orden y control del accionar de los individuos, lo que favorecería un equilibrio social, evitando conductas desviadas.

Teoría Ecológica.

La Teoría Ecológica centra su análisis principalmente en las relaciones entre los seres humanos y su medio ambiente, específicamente estudia el desarrollo urbano de las ciudades y su relación con la criminalidad de este medio, de acuerdo a esto, afirma que la ciudad produce delincuencia, en la cual es posible apreciar zonas o áreas diferenciadas donde ésta se concentra.

Esta teoría propone además, que “El delito es producto de la desorganización de la propia ciudad, creando áreas urbanas diferenciadas y conflictivas, debido principalmente al deterioro de los grupos primarios, la modificación de las relaciones interpersonales que se tornan superficiales, la tentadora proximidad de áreas comerciales e industriales donde se acumula riqueza, la alta movilidad, el debilitamiento del control social y la transmisión de los comportamientos delictivos por contagio social entre los individuos que presentan características semejantes.”¹¹

Por lo tanto, la idea central desarrollada por este postulado teórico es que los comportamientos delictivos nacen del desorden del propio medio social, debido al menoscabo de las relaciones interpersonales que se dan al interior de la familia, los cambios económicos, etc., donde existe debilidad en las normas sociales y zonas urbanas donde el delito se concentra, transmitiéndose los comportamientos entre los individuos con características similares.

¹¹ Op. Cit. p. 173

Desde esta misma perspectiva, Charles Horton Cooley postula al grupo primario como concepto básico planteando que éstos “...son grupos íntimos, en los que se dan relaciones cara a cara, que juegan un papel central en la vinculación del actor con el resto de la sociedad. Especialmente importante son los grupos primarios de los jóvenes, fundamentalmente la familia y los grupos de pares. En el seno de estos grupos el individuo se desarrolla como ser social. Es en el seno del grupo primario donde fundamentalmente nace el ser especular y donde el niño egocéntrico aprende a ser consciente de los demás, y por lo tanto se convierte en un miembro de la sociedad.”¹²

De acuerdo a lo anterior, la familia y el grupo de pares juegan un rol fundamental en el desarrollo de todo joven, al interior de estos grupos primarios el individuo se socializa y aprende a ser consciente de la existencia de otros, convirtiéndose así en un miembro más de la sociedad.

Teoría de las Subculturas

Otra hipótesis que emerge en los años cincuenta, es la Teoría de las Subculturas, que toma consideraciones de la Teoría Mertoniana para acentuar que las transgresiones de normas tendrían relación con las subculturas. A pesar de la existencia de una cultura dominante en la sociedad, existen grupos minoritarios con valores distintos por lo que se legitiman y buscan cumplir sus metas mediante otras prácticas.

Desde esta perspectiva “El inadaptado es inadaptado porque esta socializado en una subcultura desviada. En el caso de la delincuencia, esta es sencillamente una conducta “normal” dentro de una subcultura particular y que, por lo tanto se aprende del mismo modo que cualquier

¹² RITZER, George. “Teorías Sociológica Contemporánea”. Madrid; McGraw-Hill, 1996. p. 65

otra forma de conducta social.”¹³ De lo anterior, se desprende que la importancia de esta teoría radica En la contribución y acercamiento a la realidad de las subculturas y la debida socialización.

Es así como se puede explicar que si bien, las subculturas, poseen un gran número de creencias y comparten valores y costumbres en particular que los diferencian de la cultura dominante, éstos no quedan totalmente aislados del sistema global, pues requieren de ciertos nexos con la cultura dominante para subsistir.

En otro sentido el mismo autor plantea que “Este concepto presupone existencia de una sociedad plural, con distintos sistemas de valores divergentes en torno a los cuales se organizan los grupos desviados. Implica la necesidad de mirar desde dentro el mundo de estas minorías desde su propia óptica, contemplando el delito como una opción colectiva, y el caso de la delincuencia juvenil, como una decisión simbólica de rebeldía hacia los valores oficiales de las clases medias muy distintas a la actitud racional y utilitaria de la criminología adulta; premisas todas ellas muy difíciles de asumir por las Teorías Anómicas.”¹⁴

En relación a este planteamiento se puede argumentar que las conductas desviadas de éstos jóvenes en su medio, se ven como normales, pues están socializados en éste, observando que dichas conductas reflejarían un descontento frente a la cultura dominante que los conduce a legitimarse.

¹³GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social”. Madrid; Editorial CCS1996.p.174

¹⁴ ALMARAZ, José y otros. “Sociología para el Trabajo Social”. Madrid; Editorial Universitas, S.A, 1996.
p. 97.

Teoría de la Asociación Diferencial.

La Teoría de la Asociación Diferencial hace referencia a una desorganización social, que provoca fragmentación en los sectores sociales, conduciendo al desarrollo de organizaciones diferenciadas, cada una con sus propios valores, lenguaje, aprendizajes reconocidos por medio de la comunicación social, entre otros.

Es por esto que la Teoría de la Asociación Diferencial explica las conductas delictivas no a partir de la inexistencia de normas o de control social, sino que surgen donde existen sistemas complejos y elaborados por normas alternativas.

En relación a lo anterior se rechaza la idea de existencias normativas comunes, ya que es posible percibir los sectores sociales como un entorno plural con múltiples grupos, intereses y metas conflictivas pero no renuncian a sus intereses “La diferencia es que el individuo se orienta a satisfacer las expectativas consensuadas y calificadas como normales por la comunidad, mientras que el delincuente se orienta por expectativas divergentes consideradas valiosas basadas en los parámetros de la subcultura a la que pertenece”¹⁵

En síntesis, para este enfoque, “el crimen no procede de la desorganización social, sino de la organización diferenciada y del aprendizaje.”¹⁶ En este mismo sentido, la conducta delictiva se aprende por medio de la interacción con el grupo de pares y otros, a través de una estrecha “comunicación activa.”¹⁷

¹⁵ TRAJTENBERG, Nicolás. “Ponencias XIV Congreso Latinoamericano VI Iberoamericano y II Nacional de Derecho Penal y Criminología”. Chile; Editorial Universidad de Valparaíso CCS.2002. p. 818.

¹⁶GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social”. Madrid; Editorial CCS1996.p.17

¹⁷Op. Cit. p. 174.

Teoría del Etiquetado

Esta Teoría se desarrolla en los años sesenta y acentúa su estudio en los términos de conducta desviada y reacción social, también conocida como “Labellingapproach”.¹⁸

“La hipótesis de este enfoque se centra en el análisis de las repercusiones negativas que las reacciones sociales pueden generar en el comportamiento humano, así como sobre la imagen que las personas pueden formarse de uno mismo una vez que esas repercusiones producen sus efectos.”¹⁹

La estigmatización o etiquetamiento de un individuo como delincuente, da pie al aislamiento y la marginación de la persona, lo que anticipa su comportamiento limitando sus oportunidades y produciendo conductas desviadas o delictivas, todo como consecuencia del estereotipo que se le otorga.

“Por otra parte, Becker señala que la violación de las reglas determina que quien así actúa reciba la adjudicación de una etiqueta de desviado por quienes tienen el poder de fijar esas reglas.”²⁰

Por lo tanto, los que etiquetan a un individuo como desviado o delincuente, son aquellos que culturalmente se encuentran diferenciados de éste.

Es así como la conducta delictual es el resultado del etiquetamiento por parte de la sociedad, en donde el adolescente infractor es alguien que ha sido estereotipado y estigmatizado como tal.

¹⁸ ALMARAZ, José y otros. “Sociología para el Trabajo Social”. Madrid; Editorial Universitas, S.A, 1996. p. 180

¹⁹ Op. Cit. p. 180

²⁰ Op. Cit. p. 181.

1.4 EXCLUSIÓN, INCLUSIÓN Y MARGINALIDAD

En otro ámbito se establece que la delincuencia adolescente se encuentra íntimamente ligada con el fenómeno de la exclusión, en este sentido, se suele relacionar el término exclusión con un ámbito netamente económico, teniendo desconocimiento de la existencia de otros factores que se relacionan directamente con la exclusión.

En términos generales, el concepto exclusión forma parte de una estructura dinámica que varía dependiendo de las características con las cuales se relacionan; teniendo como pilar fundamental limitar el acceso y oportunidades a los cuales podría acceder la población, y a la vez potenciar las desigualdades entre los miembros de la sociedad.

El tema de la exclusión y la marginación, en sí mismos forman parte de un tema complejo que se ha visto aumentado considerablemente en el transcurso de los últimos tiempos, esto principalmente ligado con el acceso al trabajo y a la información, ya que actualmente existen una serie de terminologías, principalmente en estos ámbitos, que en suma han ido posibilitando que las personas que tienen acceso a ellas posean mayores oportunidades en todos los aspectos, y a la vez los que no pueden acceder por uno u otro motivo a la tecnología y la información van quedando cada vez más postergados.

Como causa de esto, las diferencias sociales en la población han aumentado considerablemente y los sectores que durante décadas han tenido más oportunidades y recursos disponibles, actualmente siguen encontrándose en las mismas condiciones, mientras tanto que las personas o grupos que tenían un deficiente acceso a nuevas oportunidades se ven cada vez más desfavorecidos.

En consecuencia, dichos fenómenos han presentado variaciones importantes con el acceso a nuevas tecnológicas en los últimos años, es por esto que hoy “Estamos ante un problema que emerge con tal virulencia en los últimos años que sus efectos están conmoviendo a los distintos sectores sociales; basta revisar publicaciones más o menos especializadas sobre los índices de marginación, en cualquiera de sus tipos, o examinar las noticias difundidas por los medios de comunicación cada día, para concluir que la problemática marginal preocupa cada vez más a nuestra sociedad.”²¹

Entre los puntos más importantes a tener en cuenta se destaca el hecho de que, el tipo de marginación va variando según la época; es así como se concibe que “...la realidad marginal está encuadrada dentro de variables de tiempo y espacio; es evidente que lo marginal hoy y en este lugar no lo será en otro sitio ni en otro tiempo.”²² Donde la marginación que se vive en la actualidad toma características totalmente diferentes a las que se evidenciaba un par de décadas atrás, influenciada principalmente por los procesos de modernización y la inclusión de nuevas tecnologías.

Al hablar de marginalidad, surge en el imaginario, la relación automática con otros términos como es el caso de la inadaptación, pues se entiende que en cierta medida los sectores marginados no han sido capaces de adaptarse a la dinámica que en la actualidad ha asumido el sistema social. En este sentido entendemos la inadaptación “...suponiendo carencias individuales que impiden al individuo acomodar los esquemas de conductas en relación con el medio y sus normas sociales. Esto supone que ha fracasado el proceso de socialización, de tal forma, que el sujeto no actúa de acuerdo a lo que la sociedad espera de él, en

²¹GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social. Madrid; Editorial CCS, 1996. p. 137.

²²Op. Cit. p.137.

función de su edad y momento evolutivo.”²³ En este sentido se deduce que la marginación y exclusión social que presentan algunos grupos humanos en la sociedad se debe a que estos no han sido capaces de adaptarse a la estructura que los procesos sociales han ido tomando.

Cuando estamos en presencia de marginación o inadaptación por parte de cualquier individuo o grupo, se entiende que es necesario integrar a los individuos a la sociedad, entendiendo integración como “...proceso de acomodación de los individuos o grupos minoritarios a la sociedad global o grupo dominante.”²⁴

En este sentido, la integración de los individuos o grupos concebidos como inadaptados a la dinámica social, forma parte de intentar que tanto los grupos como los individuos que se encontrasen marginados o excluidos, y que por lo tanto han permanecido al margen de los diferentes procesos sociales, logren reinsertarse en el medio social que los rodea.

Si bien, se identifican variados antecedentes que constituirían parte fundamental de las causas de la marginación y las conductas asociales, mediante el análisis realizado en algunos estudios anteriores, estos señalan que pueden llegar a ser explicados desde diferentes perspectivas incluyendo como término fundamental la inadaptación, entre las cuales se encuentran las psicológicas y la inadaptación con causas sociales.

En cuanto a la inadaptación Psicológica como causa de conductas asociales, es posible señalar que, “Hay veces que la inadaptación social se debe a una propensión innata del individuo y que, en teoría, puede y debe educarse. Tal propensión se manifiesta en rasgos conductuales característicos: introversión, timidez, apocamiento, carácter dominante o demasiado sumiso, hipersensibilidad, irritabilidad, explosividad,

²³Op. Cit. p.138.

²⁴Op. Cit. p.139.

insociabilidad, etc. Cuando estos modos tienen lugar de forma extremada convierten al sujeto en un inadaptado social o en alguien a quien resulta muy difícil tratar o encajar en relaciones interpersonales. En otros casos los trastornos psíquicos son más profundos y los problemas de convivencia que crean son prácticamente insuperables.”²⁵

Por lo tanto, la marginalidad y la inadaptación que padecen los individuos estaría determinada por causas biológicas, donde los procesos de socialización y el contacto con el entorno lo único que pueden hacer es en cierta medida moldear estas conductas.

Al mismo tiempo, desde la Psicología existen distintas perspectivas que abordan las causas Psicológicas de las conductas delictivas o asociales, entre las cuales se encuentran las afirmaciones que surgen desde el Psicoanálisis, el Conductivismo y las Teorías Biológico – Factoriales.

En cuanto, a las Teorías Biológico-Factoriales, estas señalan que “...la delincuencia, como cualquier otro tipo de conducta, dependerá de la interacción entre las variables propias del sujeto y las procedentes del medio exterior” .²⁶

En consecuencia, las conductas inadaptadas socialmente y más específicamente la delincuencia, serían el resultado que arroja la mezcla entre los factores propios (biológicos) que posee cada individuo y el medio en el cual éste se desarrolla.

Por otro lado, se identifican causas sociales que influyen al medio como responsables directos del actuar de los individuos, en este sentido “Las teorías ambientalistas suelen encontrar en el medio ambiente el origen de las conductas del hombre. Desde esta posición que la ciudad

²⁵ Op. Cit. p.140.

²⁶ Op. Cit. p.143

sea, bajo ese punto de vista, la causa principal de los comportamientos asociales. Es cierto que en las grandes ciudades es fácil encontrar áreas donde las condiciones de vida provocan todo tipo de frustraciones e impiden el desarrollo normalizado de los niños y adolescentes.”²⁷

Es así, como los jóvenes mediante la unión con otros en un contexto de marginalidad e inadaptación, con la presencia de múltiples problemáticas, aparecen con frecuencia las conductas delictivas. Dichas uniones suelen ser de carácter ocasional y se caracterizan “...por marginarse de la sociedad con su forma de vestir, hablar, o comportarse; también por la utilización de la violencia para defenderse de otros grupos o para atacar; impulsividad; autarquía, intento de solventar ellos solos sus problemas, sin contar con los adultos; evasión y mentalidad mítica, manifiesta en tabúes, ritos, tatuajes, etc.”²⁸ Asimismo los adolescentes van apartándose del estereotipo que socialmente se concibe como normal y tanto en su presencia física como en su actuar demuestran su inadaptación.

1.5 FACTORES ASOCIADOS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

La delincuencia juvenil no es un simple problema de origen mecánico, sino que es un fenómeno multicausal y de gran complejidad en el cual se asocian distintos factores. Por lo tanto, no es adecuado atribuir la delincuencia juvenil a un solo agente, de acuerdo a esto se pueden atribuir factores familiares, sociales, culturales, educacionales y el contexto en el cual se encuentran.

Al referirse a la familia, lo primero que es posible señalar es que ésta corresponde al núcleo y unidad básica de toda sociedad, es el escenario del desarrollo de todo ser humano, es al interior de ella donde se originan

²⁷Op. Cit. p.145.

²⁸Op. Cit. p.150.

los primeros vínculos de apego, las primeras relaciones con el entorno, en fin, “La familia es el primer contexto de aprendizaje de las reglas sociales y, por lo tanto, el primer agente socializador de los valores que adquieren sus miembros.”²⁹

De acuerdo a lo anterior, cada día se presentan una gran cantidad de desafíos para los padres en la formación de los hijos. La familia es la encargada de construir adultos con una identidad propia, con un determinado nivel de autoestima, además de ser capaces de formar personas con una cierta tolerancia a las experiencias frente a conflictos, situaciones estresantes o a la frustración. Es por medio de la familia en donde las personas aprenden a afrontar desafíos, a asumir responsabilidades y es gracias a ella que el ser humano es capaz de proyectarse hacia su entorno o medio social.

“Es indudable que la familia es el principal agente socializador, pero no existen familias neutras, sino que las que existen están adaptadas a las exigencias ambientales, culturales, sociales, económicas, jurídicas... que las rodean, por lo que transmiten esa porción de cultura que ellas poseen dentro de los estatus sociales en los que se encuentran. Por tanto, según sea la cultura o subcultura que cada familia posea, así serán las pautas y normas que transmitan a su prole.”³⁰

De una u otra manera, cada ser humano es el resultado de la formación que proporciona la familia, es ésta la que entrega las pautas para el posterior desarrollo en la sociedad; los patrones y modelos transmitidos por la familia llevan de alguna manera a actuar de forma adecuada o inadecuada de acuerdo a lo que proporcionan.

²⁹ RODRIGO, María José y Jesús PALACIOS. “Familia y Desarrollo Humano”. Madrid; Editorial Alianza S.A., 1997. p. 204.

³⁰GONZÁLEZ, Eugenio. “Menores en Desamparo y Conflicto Social”. Madrid; Editorial C.C.S, 2001. p. 46.

En cuanto a la composición de la familia es posible señalar que existen diversos tipos. A continuación se señalan los más recurrentes: existe la familia biparental, caracterizada porque está compuesta por ambos padres, compartiendo los roles parentales; existe además las denominadas mono parentales, compuestas por madre o padre solo, asumiendo la responsabilidad de cuidado y crianza de los hijos.

Por otra parte existen también aquellas familias denominadas reestructuradas, las cuales se caracterizan por estar compuestas ya sea por la madre o padre y su nueva pareja, integrando a un nuevo miembro a la composición familiar; además es posible encontrar la familia disgregada, caracterizada por manifestar distancias en las relaciones familiares, tanto afectivas como en el espacio; y finalmente se hace mención a la familia extensa, la cual está compuesta por parientes tales como ascendientes y otros.

“La familia, no hay duda, es el mejor transmisor de los valores y contravalores vigentes en la sociedad: integra, marca, sella y estigmatiza en el mundo de sus pautas culturales y normas de conducta a los recién nacidos y a los jóvenes por el mero hecho de hacer o estar en su seno. El bagaje social y cultural peculiar y propio de cada familia transmitido a sus descendientes por “contagio social”, y por “simple presión osmótica”: ...Fruto de la influencia familiar puede decirse que en cada conducta problemática de un menor, casi siempre subyace un problema familiar, manifiesto o encubierto³¹.”

Es decir, si el ambiente familiar en cual se desarrollan y crecen los adolescentes no es el adecuado en términos armónicos y equilibrado, influye fundamentalmente en la adaptación o inadaptación en el proceso de integración social que el individuo experimenta.

³¹Op. Cit. p. 47

Sin embargo, los procesos de modernización asociados a los cambios en los contextos socioeconómicos, sociopolíticos y sociocultural del país, no han repercutido sólo en las funciones sociales que la familia posee, como son la reproducción, cuidado de sus miembros, la función afectiva y de apoyo emocional y la socialización de los nuevos miembros, sino que además ha repercutido en las funciones educativas y económicas que también posee.

1.6 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNDO

Una vez que tenemos claro la definición de quienes son los niños, niñas y adolescentes, procederemos a realizar una reseña histórica de cómo fue que la niñez y adolescencia empezó a ser considerada como un grupo vulnerable necesitado de protección especial.

Después de los desastres ocasionados en la primera guerra mundial la comunidad internacional decidió dar protección a todas las personas y bienes que fueron afectados durante el transcurso de la misma, por lo que se dieron una serie de Declaraciones y Convenciones para el desarrollo de Políticas Mundiales que servirían de protección especial para los grupos vulnerables, específicamente entre las que benefician a la niñez y adolescencia están:

La Declaración de Ginebra de 1924, en la que por primera vez se enunció la necesidad de dar protección especial al niño. Esta reconoce que: “la humanidad debe al niño lo mejor que tiene que dar, aceptar y declarar que su deber que, y, sobre todo, más allá de consideraciones de raza, nacionalidad o credo:

1. El niño debe recibir los medios necesarios para sí normal desarrollo, tanto material como espiritualmente;

2. El niño que tiene hambre debe de ser alimentado, el niño que está enfermo debe ser atendido, el niño que está atrás debe ser ayudado, el niño delincuente deberá ser recuperada, y el huérfano y abandonado debe ser protegido y socorrido.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en tiempos de peligro;
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida, y debe ser protegido contra toda forma de explotación;
5. “El niño debe ser educado en la conciencia de que sus talentos deben dedicarse al servicio de los demás hombres”.³²

En esta Declaración ya se puede notar el reconocimiento de la importancia del niño niña y adolescentes para la sociedad de aquel entonces y su empeño para que este sobresalga en el futuro, recalcando que se lo debe tratar de manera especial no solo en el ámbito material sino como lo menciona el principio número uno, en lo espiritual también, así mismo el principio número cinco donde se hace mención sobre la educación de la conciencia del niño, a lo que ahora llamamos el desarrollo psicológico. De igual forma aparte de reconocer que se le dé un trato especial reconoce que se le dé un trato prioritario en casos especiales que afecten a toda la población en general.

Posteriormente se dio la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se compone por 10 grandes principios. Este texto no tiene sin embargo fuerza de ley. Su objetivo era: que el niño pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en

³² (Documentos de las Naciones Unidas de Cooperación Círculos ha sido elaborado por el Comité de ONG sobre la Educación de la Conferencia de ONG de las Naciones Unidas para los sitios web con la inestimable ayuda de la información y la tecnología de las comunicaciones.)

ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los 10 principios.

Con esta Declaración más que recalcar los derechos de los niños y niñas, era concienciar a todas las personas de estos, es decir hacer que estas caigan en cuenta de la necesidad de incluir estos derechos en los cuerpos legales de cada sociedad, como obligaciones cotidianas para los habitantes de cada país, pues así se deja ver claramente en el principio número dos y el número seis.

Esta Declaración es mucho más humanista que la primera declaración analizada: la Declaración de Ginebra de 1924, puesto que en sus principios se habla mucho de la necesidad de amor, de recreación, de protección ante la crueldad de influencias negativas que se podían dar ante los sentidos del niño. Podría decirse que los principios citados en esta declaración son muy semejantes a los que hoy en día se rigen en nuestra Constitución.

Así mismo son considerados como trascendentales para los Derechos la Niñez y Adolescencia el Pacto Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24) los cuales mencionan lo siguiente:

“Artículo 23:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Artículo 24:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.³³

Como también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales artículo 10:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

³³(Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”³⁴

Este Pacto fue algo trascendental para la niñez y adolescencia, porque a pesar de que ya se había mencionado estos derechos en la Declaración anterior, el Pacto Universal de Derechos Humanos ya llega a tener fuerza legal y se lo debía tener en consideración de forma obligatoria, para la modificación de los cuerpos legales de cada país. Además aquí se integra por primera vez al adolescente como miembro del grupo protegido.

³⁴(Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Son también muy importantes Las Reglas de Beijing utilizadas por las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores cuyo documento está estructurado en seis partes principales que son: primera parte: Principios Generales, segunda parte: Investigación y Procesamiento, tercera parte: De la Sentencia y Resolución, cuarta parte: Tratamiento fuera de los Establecimiento Penitenciarios, quinta parte: Tratamiento en los Establecimientos Penitenciarios, y sexta parte: Investigación, Planificación y Formulación y Evaluación de Políticas.

Otro de los pasos fundamentales es La Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Hasta finalmente llegar a la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989. Donde claramente en su artículo 2 dice que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Por lo que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

1.7 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN ECUADOR

Las leyes de infancia en el Ecuador inician en la década de los años treinta, época en la cual empiezan a redactarse los primeros Códigos de Menores y sus Reglamentos. El primer Código emitido fue el Código de

Menores del 12 de agosto de 1938 y posterior a ese se emitió el Código de Menores del 10 y 11 de abril de 1939, las reformas al Código de Menores del 10 de marzo de 1939 y el Reglamento para su funcionamiento de los Tribunales de Menores del 9 de junio de 1939; cuya función más que de protección era resolver un orden conductual, basados en que los niños debían ser sancionados con medidas correccionales, pues culpaban al niño de su comportamiento más no a la sociedad.

En este documento se usaba terminología como: reglas de conducta, hábitos de indisciplina, inmoralidad, peligrosidad del menor, perversidad, tendencia a delinquir e internamiento reformativo, lo que comparaba al niño con el mundo de los adultos. De igual forma existieron organismos encargados de la obra de asistencia y protección de menores como el Concejo Nacional de Menores, la Asistencia Pública de Dirección General de Hogares de Protección Social y un Policlínico Infantil cuyo objeto específico de protección eran los hijos de obreros, policías, cocineras, huérfanos, desvalidos, material y moralmente abandonados. Los Tribunales de Menores específicamente trataban las infracciones cometidas por menores, así mismo a los menores que tenían mala conducta según solicitud de sus propios padres o cuidadores.

En la década de los cuarenta se instaura un Servicio Judicial de Menores, intentando homologar la justicia de menores a la justicia común u ordinaria. También se empieza a tratar temas como la colocación familiar, alimentos, tenencia, trabajo de menores, abandono, adopción y privación de patria potestad. Un caso especial es que solo se concedía alimentos a los menores que estaban en situación de indigencia o abandono. Así mismo se estableció que todos los asuntos de menores que se realicen en la justicia ordinaria contaran con el dictamen del Presidente del Tribunal. Los requisitos de adopción eran muy liberales y con facultades muy amplias.

En esta década se emitió: El código de Menores del 18 de agosto de 1944, El Reglamento para la Corte y Tribunales de Menores de la República publicada el 19 de agosto de 1944, El Reglamento para la Corte y Tribunales de Menores de la República publicada el 28 de enero de 1948, El Decreto que regula la Adopción publicado el 15 de diciembre de 1948.

Durante los años 50 se mantienen la medida de protección de internamiento en instituciones fundados en los códigos que presentaban esta opción, pero ya en la década de los 60 cambia la visión del Estado y se pone a la reinserción y colocación familiar como medidas de privilegio frente a la institucionalización. Lo más importante que sucedió en la época de los 60 fue: la creación de establecimientos particulares para la protección de menores como los patronatos de menores, la ayuda prenatal para la mujer grávida, pero solo tenían esta ayuda las mujeres de escasos recursos; se incorpora el concepto de que asuntos de menores serán tratados como problemas humanos y no como litigios, y por primera vez se plantea la necesidad de que se suscriban convenios internacionales para que se garantice el cumplimiento de los derechos del niño.

En esta década se emitió: El Código de Menores publicado el 20 de agosto de 1960, Decreto que regula la ayuda prenatal, publicado el 20 de enero del 1965, Código de Menores publicado el 3 de diciembre de 1969. Durante la década del 70 es publicado el Reglamento para la aplicación del régimen de adopción de menores ecuatorianos adoptados por personas extranjeras residentes fuera del país, publicado el 21 de julio de 1975 y el Código de Menores publicado el 14 de junio de 1976. Aquí se fija la atención en la adopción internacional. Se consolidan disciplinas médicas en el tratamiento del niño como la psicología, la siquiatria y el trabajo social y se incorporan figuras jurídicas en las leyes de menores como el tráfico y uso de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

En los ochentas no hubo ningún tipo de reformas pero se emitieron una serie de documentos como: Decreto de creación de la décima cuarta y décima quinta pensiones alimenticias, publicado el 15 de agosto de 1980, el cual era un esfuerzo por parte del Estado por frenar la crisis económica que afectaba a la niñez. El Acuerdo de suspensión de los trámites de adopción de menores ecuatorianos por extranjeros residentes fuera del país, publicado el primero de junio de 1981, El Reglamento Especial para la adopción de nacionalidad ecuatoriana por parte de extranjeros residentes fuera del Ecuador, publicado el 9 de septiembre de 1981, este acuerdo y reglamento se dieron para frenar la mala práctica que se estaba dando en el tema de adopción internacional, más no porque esta adopción sea perjudicial para los derechos del niño.

Y La Convención de la Haya sobre los aspectos civiles del Secuestro Internacional de Menores de 25 de octubre de 1980, publicado el 20 de diciembre de 1991, lo que demostraba el interés del Estado por el bienestar de la niñez.

En el Ecuador el Código de Menores estuvo en vigencia desde 1976 hasta que en el año de 1992 se dio la primera reforma, la cual tenía por objetivo compatibilizar y dar efectividad a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en febrero de 1990, existieron diversos esfuerzos por parte de los protectores de los derechos de los niños de dar reformas al código ya que alegaban que existían muchas limitaciones en el código vigente de esa época, más que nada la ausencia de procedimientos.

Aquí por primera vez se potencia al niño como ente sujeto de derechos como por ejemplo: la convivencia familiar, salud y vida, libertad, respeto, dignidad, identidad, asociación, expresión, etc.

Durante la década del 90 también se publican una serie de documentos como : El Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de casas-hogar o similares, publicado el 16 de abril de 1992, la Ley de cuentas de menores Beneficiarios del IESS publicada el 2 de junio de 1993, El Reglamento de Protección al menor frente al maltrato, publicado el 8 de julio de 1993, Normas para la vigencia del Servicio Judicial de Menores publicado el 22 de marzo de 1995, El reglamento al Código de Menores publicado el 7 de junio de 1995, El Convenio relativo a la protección de Niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional, publicado el 11 de septiembre de 1995 y el Reglamento Interno del Programa general de adopciones expedido el 31 de julio de 1996.

Después con dos reformas Constitucionales en 1996 y 1997, y con la nueva Constitución de 1998 donde a la niñez y adolescencia se le consagra la ciudadanía y el reconocimiento de su condición de sujetos de todos los derechos comunes a la persona, además establecieron la corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia para garantizarlos y la obligación de promover con prioridad su desarrollo integral. Luego de 4 años de trabajo, consultas y negociaciones el Congreso Nacional el 17 de diciembre del 2002 aprobó el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual se consolidó en el 2003, Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año. Este código está compuesto por cuatro libros que son:

Libro Primero: “Los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos”,

Libro Segundo: “El Niño, Niña y Adolescente en sus relaciones de familia”,

Libro Tercero: “Del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” de aquí se despliega con gran

importancia la creación del Concejo Nacional de Niñez y Adolescencia en noviembre del 2003 cuyas funciones iniciaron en octubre del 2004, así mismo inicia la creación de las Juntas Cantonales de protección de derechos, y el 30 de julio de 2007 se conforma el Concejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes además se aprueba en el 2004 el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; y

Libro Cuarto: “Responsabilidad del adolescente infractor” donde se da la transición de los Tribunales de Menores a juzgados de la Niñez y Adolescencia, y el nombramiento de procuradores de adolescentes infractores dentro del Ministerio Público.

1.8. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN LA LIBERTAD

El tema de la niñez y adolescencia en el Cantón La Libertad es uno de los que menos atención a tenido desde siempre, con la aprobación del Código de la Niñez se intentó trabajar en función o beneficio de los niños pero lamentablemente esto no ha dado resultados favorables, escuchamos constantemente por los diferentes medios de comunicación convocatorias de reuniones pero lamentablemente solo quedan en charlas discusiones sin resultados.

Haciendo un análisis de la realidad que viven los adolescentes en nuestro Cantón bien podemos decir que necesitan ser atendidos, esto lo afirmamos debido a las múltiples denuncias públicas que realiza la comunidad en función de adolescentes pandilleros, si bien es cierto la educación es gratuita pero tiene sus limitantes la conducta, la situación económica y muchos factores más esto conlleva a que abandonen sus estudios y empiecen una vida de libertades asumiendo responsabilidades que no les corresponden.

En La Libertad existe el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que es el ente encargado de trabajar de forma integral con los involucrados, pero de ello no conocemos mucho la falta de compromiso por parte del Gobierno Seccional ha permitido que no se realicen proyectos que beneficien a esta población que es considerada vulnerable.

Tales son los casos que según datos extra oficiales por la DINAPEN existen delitos cometidos por adolescentes y no hay un interés por parte del Concejo en dar seguimiento y convertirse en el veedor para que se les dé a los infractores un trato justo y el seguimiento de la misma como parte del proceso de rehabilitación o reintegración a la sociedad dándole solución no solo al problema si no al origen.

La prevención ayudaría a que en nuestro Cantón haya menos adolescentes involucrados en actos ilícitos promoviendo cada uno de los deberes y derechos. Es duro conocer la realidad en la que viven los niños, niñas y adolescentes de los sectores urbanos marginales donde al parecer desconocen donde acudir en caso de violencia, maltrato, abandono que las son las múltiples causas que conllevan a que un adolescente tome la decisión de delinquir.

Sin embargo el Gobierno Seccional no toma las medidas necesarias para erradicar esta problemática que bien atendida tendría resultados favorables.

1.9 EL ADOLESCENTE INFRACTOR

Resulta conveniente esclarecer el concepto de adolescentes infractores, ya que son ellos los sujetos que conforman la problemática central de esta investigación.

Debemos dejar bien en claro que aunque existen posturas en contra, es la opinión doctrinaria mayoritaria aquella que establece que el adolescente por encontrarse en una etapa de desarrollo y maduración de sus facultades tanto físicas como psíquicas requiere de un tratamiento especial, diferente al del adulto, en cuanto al sistema de justicia penal respecta.

Es por tanto necesario concebirlos como personas humanas, de una edad determinada, anterior a la adultez y por tales circunstancias considerados seres con características especiales, beneficiarios de garantías específicas, de un trato acorde a sus necesidades y condiciones, respetando su dignidad humana y todos sus derechos.

La nueva concepción de la niñez y la adolescencia, los derechos y garantías mencionados no surgen del vacío, todo ello deriva de un largo proceso de reformas iniciado principalmente luego de la Convención de los Derechos del Niño. Anteriormente regía el sistema tutelar, en el cual los niños y adolescentes eran denominados menores, siendo este un término considerado discriminatorio por la mayoría de los autores, pero a su vez comprensible dentro del marco en que se tenía al menor como de derecho y no como un sujeto del mismo.

A fin de esclarecer aún mejor estos conceptos, a continuación se exponen una serie de datos y notas que deben tenerse en cuenta al respecto.

1.9.1 Adolescentes Infractores en Latinoamérica

En América Latina la delincuencia producida por adolescentes se efectúan por el motivo que está ligada a la obtención de bienes costosos de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los adolescentes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

Pese a que la mayoría de las legislaciones latinoamericanas relativas a menores mantienen una orientación protectora y defensiva para la niñez y la adolescencia, lo cierto es que el derecho se desenvuelve en condiciones objetivas o realidades distantes de estos objetivos, a niveles que muchas veces parecen inalcanzables.

Presentándose una sistemática violación de los derechos humanos para los menores, concretamente del derecho a la educación, a la salud, a la integridad física y moral. Estas condiciones hacen que, en muchos casos, al penalizarse el problema lejos de solucionarlo, más bien lo agravan.

A pesar del elevado número de población joven menor de 17 años de edad en América Latina, los Estados Latinoamericanos no les dan la importancia que merece este gran sector de la población. Todo lo contrario, son los sectores poblacionales a los que más golpean las crisis económicas.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar.

“Tal como nos dice Horacio Viñas a estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el

*derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo “.*³⁵

Enfocando con más claridad nuestro tema de investigación tomaremos en referencia al sujeto de estudio que es el adolescente infractor, que constituye un aspecto de innegable importancia por el motivo que su análisis implica atender el futuro de la humanidad.

Es conflictivo la denominación de *adolescentes infractores*, porque para muchos es controversial y ofensivo utilizar este término, que por estar aún en proceso de maduración psicológica, bajo ningún concepto se los puede considerar como delincuentes, sino infractores juveniles, ya que sus acciones son el resultado de las influencias del medio social o de sus progenitores, quienes la mayoría de los casos los determinan a incurrir en estos actos delictivos.

1.9.2 Adolescentes Infractores en la Provincia de Santa Elena

Para enfocar nuestro tema nos delimitaremos a la Provincia de Santa Elena, específicamente del Cantón La Libertad, que fue creado el 14 de abril de 1.993, y no posee parroquias rurales.

Nuestro progreso en la que se derivó a la creación de la Península de Santa Elena se ha venido formando desde mucho antes, especialmente con la implementación de una Institución de educación superior que la Universidad Península de Santa Elena, resaltando la importancia de la creación de la Carrera de Derecho, que como estudiantes nos han impartido el conocimiento de saber y defender los derechos de las personas para que no sean vulnerados y garantizar el derecho de la igualdad y equidad.

³⁵ Horacio Viñas, R.: “Delincuencia juvenil y derecho penal de menores”. Buenos Aires, 1983. Pág. 42

La delincuencia juvenil en la Provincia de Santa Elena como en el Cantón La Libertad, es un fenómeno social preocupante a nivel general , que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Existen antecedentes de casos de adolescentes infractores tanto en el Cantón de La Libertad en donde la delincuencia social y la inadaptación asechan día a día a los adolescentes, son un problema social y científico-pedagógico que genera seria preocupación en la Provincia de Santa Elena. La delincuencia en nuestra ciudad ha incrementado significativamente en los últimos años, y cada vez en mayor medida, fuera de control, por lo que puede llegar a ser una amenaza directa para el normal desarrollo de la convivencia de nuestra sociedad. Como consecuencia de su propio incremento y de la creciente gravedad de sus hechos delictivos, el problema constituye uno de los rasgos más característicos de este tiempo.

Los estudios criminológicos de la DINAPEN sobre la delincuencia juvenil en la Provincia de Santa Elena en lo que transcurre del periodo de investigación de Enero – Agosto del 2011 se han registrado 48 infracciones cometidas por adolescentes, en las que se derivan en 39 delitos y 9 contravenciones, los ilícitos más comunes efectuados son:

Delito	Nº de infractores
Robo	12
Asalto y robo	6
Tenencia ilegal de armas	5
Tenencia de drogas	8
Violación	2
Violación de domicilio	3
Hurto.	2

Contravenciones	Nº de infractores
Escándalo en la vía publica	6
Contravenciones de transito	3

Fuente: DINAPEN
Año: Enero – Agosto 2011

Determinar las causas del adolescente infractor, resulta importante por el motivo de encontrar posibles soluciones a través de medidas preventivas, que deberá ejercitar el estado, el Gobierno Seccional en este caso El Consejo Cantonal, los entes Institucionales, como parte del control social.

1.10 ESQUEMA ANALÍTICO

A partir de los enfoques teóricos presentados y discutidos se propone un esquema analítico que integra sintéticamente las principales ideas vertidas. Por esta razón, parece pertinente señalar que las consideraciones teóricas en torno al origen del fenómeno.

Pese a que las teorías del control y el aprendizaje social emanan de fundamentos filosóficos diametralmente distintos, no es menos cierto que ambas perspectivas han mostrado tener un importante asidero empírico (Akers, 1998; Hirschi, 2002). A nivel de la identificación de variables

asociadas a comportamientos desviados tales como el consumo de drogas todo indica que ambos cuerpos teóricos pueden operar interrelacionadas (Valenzuela y Araos, 2007: 5). Ambos enfoques representan el eje explicativo sociológico de esta investigación.

1.11 FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

1.11.1 Definiciones de Niñez y Adolescencia

Para dar inicio al presente trabajo investigativo daré algunas definiciones de a quienes se considera miembros del grupo "Niñez y Adolescencia":

- En la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- El Código de la Niñez y Adolescencia de nuestro país establece que niño o niña es la persona que no ha cumplido los doce años de edad, mientras que adolescentes es la persona de ambos sexos entre doce y dieciochos años de edad.³⁶

1.11.2 Definiciones del Código de la Niñez y Adolescencia

El "Código de la Niñez y Adolescencia"³⁷ es la finalización de un largo proceso de discusión, redacción y debate legislativo que se inició cuando la reforma legislativa de 1992 demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

³⁶ Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador)

³⁷ Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año

Esta nueva ley debe ser entendida como parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, proceso que se inició con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, que se desarrolló con la reglamentación de las adopciones internacionales en el mismo año, continuó con el Código de Menores de 1992, con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998.

Con el Código de la Niñez se consolidó una forma diferente de “redactar” las leyes, dejando de ser un proceso en un grupo de “expertos”, para pasar a ser un amplio ejercicio democrático en el que personas de diferentes ciudades, edades, profesiones, intervinieron en su proceso de redacción.

Muchas son las innovaciones que la nueva ley introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adaptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.), hasta el desarrollo normativo de una institucionalidad encargada de promover y garantizar los derechos que desarrolla³⁸ la ley (por que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución), concretando principios como el de la corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas (patria potestad, alimentos, responsabilidad penal juvenil, etc.).

Sin embargo, en nuestra opinión, la contribución más importante de la nueva ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos declarados, tanto individuales como

³⁸“Desarrollar” se usa en el sentido que los redactores del Código le otorgan “dotarle de contenido” a esos derechos estableciendo algunas de las implicaciones de los derechos declarados, ejemplo notable de esto son las normas sobre el derecho a la identidad.

colectivos. El presente análisis se encuentra dividido en tres partes: en la primera se revisa los antecedentes de la nueva Ley y el proceso de redacción; en la segunda parte se analiza el contenido, principios y estructura de la nueva Ley; y, en la tercera los retos y sus problemas de implantación.

1.11.3 Definición y Etimología de Adolescente Infractor

En principio es necesario remitirnos al origen mismo de las palabras, al estudio de su etimología y luego ofrecer una definición que se ajuste a los parámetros actuales, para lo cual para una mejor comprensión, se procede a separar adolescente de infractor.

Adolescente.

Del latín “adolescens”, derivado a su vez del verbo latino “adoleo, verbo compuesto formado por la preposición ad que significa hacia y el verbo oleo o emitir olor, conjuntamente quiere decir extender el propio olor o esencia, en el caso de una persona significa que se encuentra creciendo o desarrollándose”

También es atribuido al significado de “adolescens” o “adulescens” a: “Joven, presente de adulesco”, que a su vez significa: “crecer, desarrollarse”

Otras fuentes establecen que deriva del latín: “adolescencia, época de la vida que marca la transición entre la infancia y el estado adulto”.

Generalmente se confunde el origen de la palabra atribuyéndole aquél que deriva de la forma verbal castellana: “adolecer; dolor, padecimiento”, no siendo correcta esta derivación sino las anteriores.

Infractor.

El que comete una infracción, palabra que deriva del latín: “infractio, de infringere, que significa; quebrantar, hecho prohibido bajo amenaza de pena”.

MARCO LEGAL

1.12 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Efectuado el estudio se puede apreciar como el menor de edad a lo largo de la historia ha sido protagonista social de innumerables acontecimientos originado por la preocupación de su situación, es por esta razón que se crearon varios documentos internacionales que ampliaban el ámbito de su protección. En el siglo pasado, gracias a la educación se forma un cambio con relación el niño comienza a tomar un cambio en su comportamiento es así que se le facilita la institucionalización de las escuelas públicas.

En el siglo XVIII, por motivo que se logara disminuir la tasa de mortalidad de menores es que nace el interés por satisfacer sus necesidades básicas como la educación, la salud y otros servicios básicos, de tal forma que es aquí cuando los educadores y científicos comienzan a estudiar las condiciones especiales del infante.

“Según Oviedo en el siglo XIX por primera vez la infancia se considera merecedora de mayor atención que los adultos”³⁹

Durante este lapso de tiempo, la infancia ya es considerada una categoría especial. “Para el siglo XIX a decir de Santo Barrero la protección de los menores desvalidos estuvo a cargo la Iglesia Católica, pero durante la primera década del siglo XX, es donde intervienen los Estados,

³⁹ OVIEDO Y SANCHEZ, Marín, breve historia de la infancia, exposición de los derechos del niño y niñas, Madrid, 1989, pág. 7 y 8

incorporando a sus legislaciones, leyes de protección y regulación de la infancia, es así como el Estado comienza asumir la competencia que hasta entonces solo le correspondía a la religión”.⁴⁰

En los que respecta sobre el estudio de nuestro tema en el ámbito mundial se consideran los Convenios Internacionales, que han sido un referente dentro de nuestra legislación con el objeto de crear leyes justas apegadas al derecho internacional y que logren proteger a aquellas personas vulnerables dentro de la sociedad, nos estamos refiriendo a los niños, niñas y adolescentes.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1924

Una referencia sobre los Convenios Internacionales podemos mencionar la Declaración de los Derechos del Niño, llamada “Declaración de Ginebra”⁴¹, nos dice que los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que:

“1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.

3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

⁴⁰ BARRERO, SANTOS, Marginación Social y derecho represivo; Barcelona, 1980, pág. 95.

⁴¹ Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la V Asamblea de la Sociedad de Naciones Unidas el 24 de setiembre de 1924.

4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo”⁴².

Esta declaración fue creada con la finalidad de evitar que los niños padecieran aún más las consecuencias de la guerra; por primera vez al niño se lo considero como sujeto de derecho que debe ser protegido de forma especial.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959

Por motivo de la consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, la labor de la Sociedad de Naciones fue interrumpida, quedando en el vacío el contenido y desarrollo de la Declaración de 1924. Es entonces que surge un nuevo organismo, constituyéndose como La Organización de Naciones Unidas, que llevo a cabo La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que trajo consigo tragedia durante la guerra hizo que surja la preocupación por los niños, y se ven en la necesidad de crear un nuevo texto.

Nace el Proyecto de La Declaración Universal de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, expresa que:

“Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertar.

⁴² www.unicef.com

Las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, inclusive la debida protección legal.

La necesidad de esta protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Convenios Constitutivos de los Organismos Especializados y de las Organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Proclama la presente Declaración de Derechos del Niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen para su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio I.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio II.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Principio III.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio IV.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse con buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio V.- El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y los cuidados especiales que requiere su caso particular.

Principio VI.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Principio VII.- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio

individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados a los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de ese derecho.

Principio VIII.- El niño debe en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciben protección y socorro.

Principio IX.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ninguna trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio X.- El niño deberá ser protegido contra todas las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz, fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.”⁴³

⁴³CORAL, José Eladio, Juzgamiento de Adolescentes Infractores, Cevallos editora jurídica, Quito-Ecuador, Págs. 193-197, 2008

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Con el avance de años surgió la necesidad de crear un instrumento jurídico que defendiera con efectividad los derechos de la infancia y es así que nació la Convención sobre los Derechos del Niño. El texto goza de mayor fuerza jurídica ratificado de adaptar su legislación a los derechos reconocidos en la Convención que es de suma importancia en la lucha por los derechos humanos de la Niñez y Adolescencia.

Un punto muy importante a ser tomado en cuenta en ese momento es que con la Convención Sobre los Derechos del Niño el vocablo menor desaparece, y se adopta el término niño a todo ser humano menor de dieciocho años.

La Convención Sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue ratificada por el Ecuador en 1990, convirtiéndose así en el primer país de América en ratificarlo y tercero en el mundo.

“Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Convinieron en lo siguiente:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, los derechos enunciados en la presente Convención tendrán su aplicación sin distinción alguna, independiente de toda condición.

En todas las instancias públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrá primordial atención sobre el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen por la seguridad del menor de edad, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus partes, tutores u otras personas responsables de él, ante la ley, asegurándose que las instituciones, de servicios y establecimientos encargados del cuidado y la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

Los Estados Partes de la Convención reconocen que todos los niños y niñas tienen el derecho a la vida. Garantizarán la supervivencia y el desarrollo de ellos será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, una nacionalidad, y conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales.

Cuando un niño, niña o adolescente sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente la identidad. Velarán por qué los menores no sean separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley, y que tal separación sea necesaria en el interés superior del niño.

Podemos nombrar como ejemplo, en los casos en que el menor sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados, cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación de uno de los padres del niño, o de ambos, el Estado Parte proporcionará cuando se le pida, a los padres, al menor o, si

procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes.

Toda solicitud hecha por un niño, niña o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él; a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva. El niño o niña tendrá derecho a la libertad de expresión; eso incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras por cualquier medio elegido por él.

Será libre de profesar su propia religión a las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley, el orden, la moral, la salud pública y los derechos y libertades fundamentales de los demás, reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Ningún niño, niña o adolescente será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Referente a los medios de comunicación, estos velarán porque el niño, niña y adolescente tenga acceso a la información y a los materiales procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar.

Las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, a través de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al menor y a quienes cuidan de él, los niños, niñas y adolescentes temporal o permanentemente privado de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan a ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencias especiales del Estado, entre

esocuidados figurarán la colocación en hogares de guarda, la adopción, o de ser necesario, la colocación en instituciones de protección de menores que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes.

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño, niña o adolescente que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales reciba solo, como también si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes.

Los Estados Partes reconocen el derecho de los niños con discapacidades a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, su bienestar con sujeción a los recursos disponibles; reconocen el derecho del niño, niña y adolescente que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento y que esté sometido. Reconocerán a todos los menores de edad el derecho a beneficiarse de la seguridad social, de conformidad con su legislación nacional.

Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por los menores, tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar en pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño, niña y adolescente a la educación, para que se pueda ejercer paso a paso y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho:

- a)** Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b)** Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional;
- c)** Hacer que la enseñanza superior sea accesible a todos, sobre la base de la capacidad;
- d)** Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales; y,
- e)** Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo con ayuda de los países en desarrollo. No se negará a un niño, niña o adolescente que pertenezca a tales minorías o que sea indígena, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural.

Los Estados Partes de la Convención reconocen el derecho del niño, niña y adolescente a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, mental o social, adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales. Con ese propósito y teniendo en cuenta las

disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente cuerpo legal.

Se comprometen a proteger al niño, niña contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la violación de la ley en contra de los derechos del menor.

Medidas de protección al niño, niña o adolescente contra todas las demás formas de explotación que sea perjudicial para cualquier aspecto de su bienestar.

Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño, niña y adolescente sea sometido a torturas ni a otros tratos y penas crueles. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño, niña o adolescente sea privado de su libertad ilegal y arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de menores se llevarán a cabo de conformidad con la ley;

c) Todo niño, niña o adolescente privado de libertad será respetado, la dignidad inherente a la persona humana, de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad, todo menor de edad privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de visitas;

d) todo niño, niña o adolescente privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante una autoridad competente.

Así mismo se comprometen a respetar y velar por que las normas del Derecho Internacional Humanitario sean aplicables en los conflictos armados que sean pertinentes para los menores de edad. Además adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño, niña o adolescente de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quienes se acusen o declaren culpables de haber infringido esas leyes, a ser tratado con dignidad, y el valor que fortalezca el respeto del niño, niña y adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del acusado, y la importancia de promover la reintegración del menor a una función constructiva en la sociedad.

Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño, niña y adolescente ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún menor, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño o niña del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

1.- Que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

2.- Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él;

3.- Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a derecho, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación;

4.- Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

5.- Si se considerase que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente;

6.- Que el niño, niña y adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no sabe el idioma utilizado;

7.- Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales y a quienes se acuse o declare culpables:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales; y,

b) Siempre que sea apropiada, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, respetándose plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas.

Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por medio del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos en la presente Convención⁴⁴.

⁴⁴CORAL, José Eladio, Juzgamiento de Adolescentes Infractores, Cevallos editora jurídica, Quito-Ecuador, Págs. 199-232, 2008

1.13 LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Es función del Estado garantizar de forma prioritaria los derechos de la familia y sociedad, como también la eficaz protección para la clase más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, y brindarles una protección especial en base a sus necesidades y evitar la propagación de todo tipo de violencia como el maltrato, la explotación, o de cualquier índole que se presenta en la sociedad.

“El Estado, la Sociedad y la Familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.⁴⁵

La Constitución de la República garantiza la protección integral de los niños niñas y adolescentes que estipula: “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Serán parte del Sistema las Instituciones Públicas, Privadas y Comunitarias”⁴⁶.

⁴⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008, Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Art. 44

⁴⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008, Título VII Régimen del Buen Vivir Art. 341, párrafo 3º

1.13 LA LEY DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y la Adolescencia es el cuerpo legal que garantiza una protección integral a los menores hasta cumplir los 21 años de edad, de toda clase de violencia que puedan ser sometidos, el que regula el goce y el ejercicio de sus derechos, como también el de sus deberes y responsabilidades, convirtiéndolos en el interés principal del Estado y la sociedad.

“El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.”⁴⁷

Para la inserción a la sociedad de un adolescente infractor, como también las políticas para la prevención de la delincuencia, enfocándonos más a fondo sobre el tema de nuestro estudio, son responsables el Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección de sus derechos e inculcarle sobre sus deberes y responsabilidades, implementando planes y programas para su buen desarrollo, crecimiento y madurez.

“Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”⁴⁸

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia hace énfasis a la prioridad de los menores en la sociedad, y nos indica: “El interés superior

⁴⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, LIBRO I LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS, Art.1

⁴⁸ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LIBRO PRIMERO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHO, Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.-

del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y a las instituciones tanto públicas como privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.”

En el artículo anterior hacemos énfasis como el Niño, Niña y Adolescente se encuentra en un estado de prioridad de las demás personas contemplado no solo en la Constitución de la República, sino también en la Legislación Internacional como es la Convención Sobre los Derechos del Niño que se encuentra actualmente vigente.

1.14.1 Sobre la Protección Integral de los Menores.

En nuestra Constitución se establece que se promuevan planes o programas que tienen como objetivo brindarles la protección necesaria a los menores y a los adolescentes mediante un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con este sistema se pretende promover la exigibilidad de sus derechos para que no sean vulnerados y también hacerle conocer sobre sus deberes y responsabilidades.

“Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución

delos derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución de la República y los instrumentos jurídicos internacionales⁴⁹".

Existen tres niveles de Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de los que podemos mencionar:

1.- Organismos de Definición, Planificación, Control y Evaluación de Políticas, que son:

- a)** El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
- b)** Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

2.- Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:

- a)** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b)** La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
- c)** Otros organismos.

3.- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:

- a)** Las entidades públicas de atención; y,
- b)** Las entidades privadas de atención.

Basándonos en el tema de estudio sobre la eficacia del Código de la Niñez y Adolescencia y de promover un Plan de Manejo de Políticas Públicas para la prevención de Adolescentes Infractores en el Cantón La

⁴⁹Código de la Niñez y Adolescencia, Libro III del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Art. 190

Libertad, es competente en nuestra jurisdicción como organismo del Sistema de Descentralización de Protección Integral el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, ente facultado de elaborar y proponer planes o programas de políticas públicas.

“Corresponde a los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia:

a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;

b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;

c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;

d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;

e) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;

f) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción;

g) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;

h) Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal⁵⁰.

Nos enfocaremos al inciso a) y d) del artículo antes mencionado, pero siempre guardando relación con los demás incisos que también son de suma importancia para una coordinación más eficaz, considerando nuestro objetivo sobre promover y difundir un plan de manejo de políticas públicas de parte del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad.

1.14.2 Responsabilidad del Adolescente Infractor

Para nuestra legislación ecuatoriana, la responsabilidad del adolescente infractor en el cometimiento de un delito no serán sancionados como un adulto, es decir, el proceso y las sanciones son distinta, un adolescente que cometa infracciones tipificada en la ley penal estarán sujetos a medida socio-educativa de acuerdo como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

El Art. 305 del Código de la Niñez y Adolescencia nos indica sobre la Inimputabilidad de los adolescentes: “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.

⁵⁰Código de la Niñez y Adolescencia, Libro III del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Capítulo II de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia Art. 202

Detallaremos la responsabilidad del adolescente infractor que estipula el artículo anterior nos determina la responsabilidad de los adolescentes que estipula el mismo cuerpo legal en su Art. 306.- “Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”.

En lo que concierne a la inimputabilidad esta acarrea todos los sujetos que se los considera como “menores”, pero con una excepción como lo contempla el Art. 307, que expone:

“Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.”.⁵¹

Responsabilidad Penal

EL Art. 32 del Código Penal, nos expresa: “Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia”.

⁵¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Libro Cuarto de la Responsabilidad del Adolescente Infractor

El Código participa plenamente de este criterio cuando establece aquellos casos en que una persona es inimputable y uno de ellos es el menor de edad. Sobre lo concerniente sobre la responsabilidad penal de los menores en el cometimiento de infracciones, existe en el Código Penal la exoneración de los menores por ser sujetos de derecho prioritario y porque no pueden ser comparados o juzgados como un adulto, el Art. 40, nos expresa:” “Las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad estarán sujetas al Código de Menores”, Entendiéndose por éste el Código de la Niñez y la Adolescente en vigencia.

Aquí podemos incorporar el tema de Justicia Restaurativa, las mismas tienen como finalidad lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado, más no que el adolescente infractor tenga una sanción punitiva como resultado de su acción.

En relación con lo que establece el Art. 175 de la Constitución de la Republica del Estado que indica que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios

“Responsabilidad civil como la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido”⁵².

Basándonos en el Código Civil en su artículo Art. 2220, los hechos cometidos por menores con daño para terceros pueden generar responsabilidad civil y recae a los siguientes sujetos:

- a) Para ellos mismos,
- b) Para sus representantes legales, como padres, tutores o curadores.
- c) Para terceros, como los jefes de colegios y escuelas responden mientras están bajo su cuidado;

En cambio el Art. 2221 nos asegura de manera textual: “Los padres serán siempre responsables de los delitos o cuasidelitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de la mala educación, o de los hábitos viciosos que les han dejado adquirir”⁵³.

Esto nos demuestra que aunque la persona que responde es la autora del daño, es posible que se haga responsable a una persona distinta, caso en el que se habla de responsabilidad por hechos ajenos, por ejemplo en estos casos, cuando a los padres se les hace responder de los daños causados por sus hijos.

1.14.3 Sobre los Derechos y Garantías en el Juzgamiento

El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa tiene por

⁵²DIEZ PICAZO-ANTONIO GULLON Sistema de Derecho Civil. Vol. II. Madrid 2001. pág. 539.

⁵³ Código civil Ecuatoriano, Título XXXIII de los delitos y cuasidelitos, en su art. 2221

finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente, su conducta y el medio familiar.

Hemos sostenido que el “debido proceso”⁵⁴ es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, acciones, juicios administrativos, judiciales y de cualquier índole.

Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en el, estas garantías básicas que en su conjunto forman el debido proceso las encontramos en “Art. 311 del Código de la Niñez y Adolescencia”.⁵⁵

Derecho a Ser Informado

Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna o mediante lenguaje de señas si hubiera deficiencia en la comunicación.

“Tiene derecho a estar informado sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que las ordenó, la identidad de quienes los investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra, además sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado, a comunicarse con sus familiares o con la persona que indique, deberá contar con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado.”⁵⁶

⁵⁴ Constitución de la República del Ecuador, Título II de los Derechos, Capítulo Octavo de los Derechos de protección y el Código de la Niñez y Adolescencia,

⁵⁵Art. 311.- Presunción de inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.

⁵⁶Código de la Niñez y Adolescencia, Título II de las Garantías y derechos para su Juzgamiento, art 312, En la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 77 y Convención Sobre los Derechos del Niño.

Derecho a la Defensa

El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso.

Cuando no disponga de un defensor particular se le asignara uno de oficio, quien en un plazo de veinticuatro horas asumirá el caso. La falta de defensor causara la nulidad de todo lo actuado en indefensión, estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 313.

Celeridad Procesal

“Los jueces, fiscal de adolescentes infractores, abogados y la oficina técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales.”⁵⁷

Todos los involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de agilizar y darle rapidez en cada uno de los ámbitos que le corresponda actuar el Código de la Niñez y Adolescencia”, tienen inmersa una amonestación para la autoridad que demoren en sus actuaciones.

Garantías de Reserva

Se debe respetar la vida privada del adolescente en todas las instancias del proceso, las causas en las que se encuentre involucrado serán tramitadas en forma reservada. En las audiencias solo podrán ingresar además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el fiscal de Adolescentes Infractores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza si lo solicitare el adolescente.

⁵⁷Art. 315 del Código del Niño y Adolescencia

Las personas que tengan que intervenir en calidad de peritos y testigos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir su testimonio e informar y responder al interrogatorio si fuera necesario. Se prohíbe cualquier forma de información y difusión que permita la identificación del adolescente o de sus familiares.- Las personas que contravengan lo que dispone el Código de la Niñez y Adolescencia, serán sancionadas.

1.14.4 Las Medidas Cautelares: Naturaleza y Clasificación

El Código de la Niñez y Adolescencia dentro del Art.323 indica que: “Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la intermediación del adolescente inculcado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Está prohibido imponer medidas cautelares que no se encuentren previstas en el presente Código de la Niñez y Adolescencia, ya sean provisionales o preventivas o que afecten bienes del sujeto pasivo procesal”⁵⁸

La Medida Cautelar de Orden Personal

Según el artículo 324 del Código de la Niñez y Adolescencia señala “El Juez podrá decretar las siguientes Medida Cautelares de Orden Personal:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;

2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente;

⁵⁸Código de la Niñez y Adolescencia, libro IV de la Responsabilidad de Adolescente Infractor, Título III de las Medidas Cautelares

3. La obligación de presentarse ante el Juez con la regularidad que éste ordene;

4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez;

5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez;

6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa; y,

7. La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan en los artículos siguientes.”⁵⁹

Todas estas Medidas Cautelares se encuentran contempladas en el Art.324 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La primera medida cautelar que se aplica al adolescente representa un arresto domiciliario, restringiéndose el derecho de circular fuera de la residencia o domicilio, no pudiendo realizar sus actividades cotidianas fuera de su hogar, aunque si se le faculta para que reciba visitas y llevar una vida de hogar en familia, buscando no perjudicar su integridad física y emocional. Esta medida necesita de vigilancia que no siempre es la policía, el juez tiene la responsabilidad de encomendar esta tarea a la persona, sea natural o jurídica que el creyera conveniente.

La segunda medida cautelar corresponde de que juez concede a un individuo o entidad el cuidado del adolescente, mismo que tiene que dar

⁵⁹Código de la Niñez y Adolescencia, libro IV de la Responsabilidad de Adolescente Infractor, Título III de las Medidas Cautelares, Art. 324

un informe periódico de su comportamiento, estando facultados para fijar líneas de conductas al adolescente que tiene que cuidar.

La tercera medida cautelar personal concede facultad discrecional al juez para ordenar que el adolescente se presente en forma periódica ante su autoridad, pero el Legislador no ha establecido la forma de determinar este periodo, siendo el Juez el que tiene que regularlo sea, cada semana, quincena o mes, pudiendo reducirse o ampliarse.

La cuarta medida cautelar obliga al adolescente infractor a no ausentarse del territorio ecuatoriano o del lugar que el Juez determine, entendiéndose localidad o territorio el lugar del domicilio del adolescente infractor que puede ser una parroquia o cantón.

La quinta y sexta medida cautelar faculta al señor Juez para prohibir que el adolescente concurra a lugares públicos o privados, reuniones con amigos, a comunicarse con determinadas personas que afecten la conducta, comportamiento o personalidad, con esto el señor Juez siempre está buscando proteger el interés superior del niño y adolescente.

La séptima medida cautelar es la más drástica en su aplicación al adolescente infractor, pues se trata de la privación de libertad, debiendo el señor Juez observar estrictamente lo dispuesto en el Art. 325 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de la privación de libertad, esta medida se la aplica como último recurso la misma que puede ser decretada por el juez

La privación de libertad es una medida que se aplica como último recurso, misma que puede ser decretada por el Juez de la Niñez en contra del adolescente que infrinja la ley, rigiéndose al cumplimiento de lo que ha sido señalado en los Art. 325, 328 y 329 del Código de la Niñez y Adolescencia.

“La privación de libertad se la aplica para asegurar la intermediación del adolescente infractor procesado, vincularlo a la causa, privándolo de su libertad a través de su detención y del internamiento preventivo”,⁶⁰

Conforme a la primera regla del Art.325 del Código de la Niñez y Adolescencia: solo procede la detención en los casos de los “Artículos 328 y 329”⁶¹, por orden escrita y motivada del Juez competente, esta medida tiene como objeto fundamental investigar el hecho criminal de acción pública que se presume haya cometido el adolescente infractor, la detención no podrá exceder más de 24 horas.

La segunda regla del Art. 325 del cuerpo legal invocado, se refiere a los adolescentes privados de libertad que deben ser conducidos a Centros de Internamiento que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación. Esta forma de privación de libertad es conforme a las garantías Constitucionales de la República, Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, no pueden los adolescentes estar juntos a los adultos, ellos deben cumplir su detención e internamiento preventivo en centros especializados con el único fin de precautelar la integridad física, moral y psicológica de éste, debiendo poner siempre en práctica las políticas, planes y programas para su rehabilitación.

La tercera regla prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente que ha sido privado de libertad, guardando relación con los

⁶⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, libro IV de la Responsabilidad de Adolescente Infractor, Título III de las Medidas Cautelares Art. 325

⁶¹Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 328.- Detención para investigación.- El Juez competente podrá ordenar la detención, hasta por veinticuatro horas, de un adolescente contra el cual haya presunciones fundadas de responsabilidad por actos ilícitos, cuando lo solicite el Procurador, con el objeto de investigar una infracción de acción pública y se justifique que es imprescindible para ello la presencia del adolescente. Art. 329.- Detención para asegurar la comparecencia.- El Procurador podrá pedir al Juez que ordene la detención de un adolescente, hasta por veinticuatro horas, para asegurar su comparecencia a la audiencia preliminar o a la de juzgamiento.

principios básicos del debido proceso establecido en el Art. 77 de la Constitución de la República del Estado y Convención sobre los Derechos del Niño. La incomunicación no solo ha sido prohibida por el legislador sino que se haya tipificada como delito. Ninguna autoridad puede incomunicar a un adolescente, éste debe estar comunicado de todo lo que se haga en su contra, y con sus familiares.

La cuarta regla establece que todo adolescente que sea privado de su libertad se le debe verificar la edad y si existe duda, se aplicará la presunción de acuerdo a lo que establece el Art. 5 del Código de la Niñez y Adolescencia hasta que se destruya la presunción.

Esta regla confirma el principio de in dubio pro infante por el cual en caso de duda se presumirá que es niño o niña antes de adolescente y adolescente antes que adulto, es decir mayor de 18 años, debiendo cumplir la regla porque de lo contrario el funcionario que la incumpla será destituido.

Aprehensión del Adolescente

La aprehensión es una forma de privar de la libertad a los individuos, se la puede definir como la captura del adolescente infractor por haber sido sorprendido in fraganti en la perpetración de una infracción de acción pública, sea al instante mismo de la comisión del delito o minutos después, si se encontrare en su poder armas, instrumentos, huellas, documentos u otra evidencia material que haga presumir la autoría de lo que se le inculpa.

“La aprehensión puede ser hecha por la policía o cualquier persona cuando es sorprendido cometiendo una infracción flagrante de acción pública. Cuando se hubiera fugado de un centro especializado donde estuviera cumpliendo una medida socioeducativa o cuando el Juez

competente ha ordenado su detención ya que ningún adolescente podrá estar detenido sin formula de juicio por más de 24 horas, transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento lo pondrá de inmediato en libertad.

Los niños o niñas no pueden ser detenidos ni siquiera en infracción flagrante y si esto sucede deben ser entregados de inmediato a sus representantes legales, en caso de no tenerlos a una entidad donde se le brindarán los cuidados que requiere, por lo que se prohíbe recibir a un niño, niña en un Centro de Internamiento, si lo hiciera el Director debería ser destituido ya que todo niño o niña es inimputable y están exentos de responsabilidad.”⁶²

“En los casos del artículo anterior, si la aprehensión del adolescente es realizada por agentes policiales, estos deben remitirlo de inmediato al fiscal de Adolescentes Infractores con un informe detallado de las circunstancias de la detención, evidencias materiales e identificación de posibles testigos y aprehensores”⁶³.

Si ha sido practicada por cualquier persona, debe ser entregado de inmediato a la unidad o agente policial más próxima quien deberá proceder de la forma que predice la ley.

Si el adolescente muestra señales de maltrato físico, el Fiscal dispondrá su traslado a un establecimiento de salud y abrirá una investigación para determinar las causas, tipo de lesiones y la responsabilidad.

Si el hecho que motivó la privación de libertad del adolescente no está tipificado como infracción por la ley penal, el Fiscal deberá ponerlo de inmediato en libertad, Art. 327 del Código de la Niñez y Adolescencia.

⁶² Código de la Niñez y Adolescencia, Título III de las Medidas Cautelares, Art. 326

⁶³ Código de la Niñez y Adolescencia, Título III de las Medidas Cautelares, Art. 327

Detención del Adolescente

La detención del adolescente infractor es una medida cautelar personal donde se priva de la libertad al adolescente por un plazo máximo de 24 horas para efecto de investigar un hecho criminal de acción pública, por cuanto existen indicios que hacen presumir la responsabilidad del adolescente, este requerimiento no puede ser hecho por persona alguna ni por la policía, solo puede ser solicitado por el Fiscal de Adolescentes Infractores al Juez competente , debiendo existir los indicios que determinen la responsabilidad del adolescente con la infracción que se investiga, a fin de poder solicitar al Juez ordene la detención del adolescente hasta por 24 horas, conforme lo prescrito en el Art.,328 del Código de la Niñez y Adolescencia. Esta detención es similar a la de los adultos la misma que se encuentra prescrita en el Art. 164 del Código de Procedimiento Penal.

La detención además de procurar la investigación del hecho delictivo perpetrado sirve también para obligar al adolescente a comparecer a la audiencia preliminar y de juzgamiento hasta por 24 horas como lo dispone el Art. 329 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Internamiento Preventivo

Es la última medida cautelar personal, es la privación de la libertad de un adolescente por un tiempo máximo de 90 días, mismo que lo deben cumplir en un Centro de Internamiento creado para el efecto, esto se lo hace cuando existen suficientes indicios de responsabilidad en contra del adolescente como autor o cómplice.

El Art. 330 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “el juez solo podrá ordenar el internamiento preventivo de los adolescentes cuando existan suficientes indicios de responsabilidad en su contra como

autor o cómplice, sobre la existencia de una infracción pública, su autoría o complicidad en la infracción que se investiga o cuando:

a) Tratándose de adolescente que no han cumplido 14 años de edad en el juzgamiento de delitos de Asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte; y,

b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión”.⁶⁴

El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte. Para que pueda existir una orden de internamiento preventivo debe existir un nexo causal entre la infracción y el adolescente, que no sea solo hipótesis, las presunciones deben sustentarse en hechos probados y reales. El internamiento preventivo y la detención proceden solo en delitos de acción pública, más no en los delitos de acción privada.

Medidas Cautelares de Orden Patrimonial

“Entre las medidas cautelares de orden patrimonial tenemos el secuestro, la retención y la prohibición de enajenar bienes que pertenezcan al adolescente que ha sido inculcado y que formen parte de su peculio personal, de sus progenitores o de las personas bajo cuyo cuidado se encuentra, esto es con la finalidad de asegurar la responsabilidad civil, garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a la víctima en la consumación de una infracción, esto se encuentra inmerso en el Art. 332 del Código de la Niñez y

⁶⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.330

Adolescencia, en concordancia con los Art. 2219, 2220 y 2221 del Código Civil como ley supletoria.”⁶⁵

Podemos establecer que esta responsabilidad civil que tiene el inculpado hacia su víctima tiene como objetivo primordial de resarcir los daños y perjuicios comprendiendo en el daño emergente y el lucro cesante incluido el dolo, conforme consta en el art. 333 del Código de la Niñez y Adolescencia, de esta responsabilidad están exentos los niños y niñas.

Este resarcimiento se lo hace con el patrimonio del adolescente infractor o con los bienes de sus progenitores, tutores, curador o la persona bajo cuyo cuidado se encuentre, este peculio profesional constituyen los bienes adquiridos por el hijo en el ejercicio de todo empleo o de toda profesión, quedando fuera de estas medidas cautelares el peculio adventicio ordinario que constituyen los bienes adquiridos por el hijo por efecto de donación, herencia o legado, cuando el donante o testador ha dispuesto que tenga el usufructo de esos bienes el hijo y no el padre.

1.14.5 Juzgamiento

La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es de dos clases: pública de instancia oficial y pública de instancia particular de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de infracciones de acción privada, se las tratará como de acción pública de instancia particular, para las indemnizaciones civiles procederán sin necesidad de acusación particular. Siguiendo los rasgos procesales generales del Derecho Penal Adjetivo, se ha determinado las siguientes etapas para el juzgamiento de los adolescentes infractores:

⁶⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 332

- 1.- Instrucción Fiscal,
- 2.- Audiencia Preliminar,
- 3.- Audiencia de Juzgamiento y la
- 4.- Etapa de Impugnación.

Antes de dar inicio a la etapa de Instrucción Fiscal, el Procurador de Adolescentes podrá dar inicio a una Indagación Previa, misma que tiene por objeto la investigación de los hechos posiblemente punibles de una infracción que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento, que se presume existe la intervención de un adolescente y si se determina la participación de éste, se da por terminada la indagación y se da inicio a la etapa de instrucción fiscal.

Siendo el objeto esencial de la investigación establecer el procedimiento lógico, legal y pertinente puesto a consideración del Ministerio Público que constituye delito, la forma cómo sucedieron los hechos, los responsables y el grado de participación de los inculpados y la tipificación del delito.

Etapa de Instrucción Fiscal.

Es la primera etapa de un proceso de juzgamiento de un adolescente infractor podría definírsela como el conjunto de diligencias que se practican por parte del Fiscal de Adolescentes Infractores, buscando investigar la perpetración de un hecho delictivo, la participación del adolescente sea como autor, cómplice o encubridor, recabar las evidencias que lleguen a determinar la existencia de un delito, receptar las versiones a todas las personas que pudieran tener conocimiento del hecho que se investiga, cumpliendo con el papel de acusador dentro del proceso, siendo el responsable de las investigaciones criminales

No se debe delegar la investigación a la Policía especializada "DINAPEN, está debe estar siempre bajo la responsabilidad del Fiscal, solo será

el brazo auxiliar y el apoyo de las investigación, esto significa que no pueden actuar por su cuenta”.⁶⁶

Siendo el objetivo principal en esta etapa procesal investigar el hecho delictivo y por ende la responsabilidad del adolescente, recabar los elementos de convicción o de evidencias que permitan esclarecer la participación de ellos, tomar las versiones de todos quienes puedan aportar con los datos o informes que permitan el esclarecimiento las circunstancias de la infracción denunciadas.

*“Cuando se trata de infracciones que justifiquen la aplicación de medidas privativas de libertad, la Instrucción Fiscal que inicia el señor Fiscal de Adolescentes Infractores no podrá durar más de 45 días, este plazo es improrrogable”.*⁶⁷

La Instrucción Fiscal tiene un plazo de duración de 45 días que se aplicaran a los adolescentes que no han desvanecido su responsabilidad, estos son los plazos máximos de duración de la Instrucción iniciada en contra de los adolescentes que no han cumplido catorce años de edad en el juzgamiento de los delitos de Asesinato, violación, plagio, homicidio, robo con resultado de muerte y de los adolescentes que han cumplido catorce años en el juzgamiento de los delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de internamiento.

Una vez cumplido los plazos que determina la ley para la conclusión de la Instrucción Fiscal, el Procurador de Adolescentes Infractores emitirá su Dictamen que deberá ser motivado con los resultados obtenidos durante la etapa de Instrucción Fiscal, los mismo que puede ser Abstentivo o Acusatorio.

⁶⁶ Código de la Niñez y Adolescencia , Título IV, Capítulo II del Juzgamiento, Art. 341

⁶⁷ Código de la Niñez y Adolescencia , Título IV, Capítulo II del Juzgamiento, Art. 343

Audiencia Preliminar.

Conforma lo estipula el Código de la Niñez y Adolescencia indica que: “El Fiscal solicitará al Juez, remitiendo el expediente de investigación, la fijación de día y hora para la realización de la Audiencia Preliminar en la que se decidirá si existen méritos suficientes para proceder al juzgamiento del adolescente. Esta Audiencia deberá realizarse en un plazo no menor de 6 días ni mayor de 10 días, contados desde la fecha de la solicitud.”⁶⁸

Con el señalamiento de la Audiencia Preliminar, se indicará día y hora en la se deberá realizar, poniendo a disposición de las partes el expediente de instrucción fiscal, si el adolescente infractor no tuviere defensor privado se le asignará uno.

En la convocatoria se notificará al señor Fiscal de Adolescentes Infractores y al Defensor Público, al adolescente personalmente o por boleta donde debe prevenírsele la obligación de señalar casillero judicial, si el o los ofendidos se han adherido se lo hará de igual manera.

En caso de que sea aceptada la participación del ofendido, éste podrá adherirse al Dictamen emitido por el Fiscal hasta un día anterior a la Audiencia, debiendo señalar casillero judicial, esto le dará derecho a participar en cualquier otra etapa del proceso.

La Audiencia Preliminar será conducida personalmente por el Juez, quien comenzará haciendo un análisis del Dictamen del Fiscal, a continuación se oirá el alegato de las partes, escuchando primeramente al Fiscal y luego a la defensa, permitiendo replica, si se le permite la comparecencia al ofendido puede hacer su exposición, luego de esto se oirá al adolescente si está presente, en el curso de sus alegatos las partes

⁶⁸ Código de la Niñez y Adolescencia, Título IV, Capítulo II del Juzgamiento, sección 3ª, Art. 354.

presentaran evidencias que sustenten sus aseveraciones. En la exposición que hace el Fiscal podrá presentar propuesta de conciliación, suspensión del proceso a prueba y la remisión.

Audiencia de Juzgamiento.

En esta etapa las partes procesales exponen ante el Juez competente las pruebas de descargo que servirán de sustento para declarar la absolución o la responsabilidad penal del adolescente infractor.

El Art. 359 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el procedimiento a seguir: “Una vez que inicia la Audiencia de Juzgamiento, el Juez dispondrá que el señor Secretario de lectura a la resolución conforme lo estipulado en el Art.356 del Código de la Niñez y Adolescencia, acto seguido concede la palabra al señor Fiscal a la defensa para que hagan alegatos inicial, luego se receptan en forma oral las declaraciones de los testigos de la acusación y de la defensa, de los peritos quienes lo harán en base a sus informes y conclusiones, también se llevarán a cabo las prácticas de las demás pruebas anunciadas, todas estas pruebas se desarrollarán en forma oral pudiendo ser interrogados testigos, peritos directamente por las partes.

Una vez que se termina con la exposición de las pruebas, el Juez escuchará los alegatos de conclusión del Fiscal y los de la defensa, permitiéndole una réplica a cada uno, que no deberá exceder por más de 15 minutos y por último escuchará al adolescente si lo solicita. Si el Juez cree necesario la comparecencia de uno o más testigos o peritos para que rindan testimonio de su pericia serán llamados, una vez evacuadas todas estas diligencias si se amerita se dispondrá la recepción de nuevas pruebas si es que son indispensables, luego de esto el señor Juez declarará concluida la Audiencia de Juzgamiento.

“La Audiencia de Juzgamiento puede diferirse hasta por tres días hábiles, a solicitud de una de las partes o de oficio, para solicitar este diferimiento de la audiencia de juzgamiento no es necesario que las partes procesales justifique causa o motivo alguno, entre una de las causas de diferimiento será el no haber sido despachado los oficio por el actuario antes de la Audiencia de Juzgamiento, y una vez iniciada esta puede ser suspendida a petición del Juez competente o a petición de parte⁶⁹.”

Una vez concluida la recepción e iniciada la Audiencia de Juzgamiento, el Juez emitirá la resolución en los tres días siguientes, absolviendo o estableciendo su responsabilidad y si esto sucede la aplicación de las medidas socio-educativas, esta resolución deberá ser motivada y contendrá los requisitos que exige la ley penal para las sentencias, Art.363 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Etapas de Impugnación.

Dictada la resolución que absuelve o establezca responsabilidad en contra del adolescente, las partes procesales y el ofendido si se ha adherido pueden impugnar esta resolución, si una de las partes piensa que se han violado sus derechos pueden hacerlo a través de los recursos de apelación, nulidad, casación y Art. 364 Código de la Niñez y Adolescencia.

a) Recurso de Apelación.

Este recurso procede cuando una de las partes o ambas no está de acuerdo con la resolución dictada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, en cuyo caso pueden interponer el recurso de apelación, conforme a las reglas establecidas en el Art. 344 del Código de Procedimiento Penal,

⁶⁹Código de la Niñez y Adolescencia , Título IV, Capítulo II del Juzgamiento, sección 4ª, Art. 362

esto es mediante escrito fundamentado presentado ante el mismo Juez, dentro de los tres días hábiles de notificada la providencia.

Interpuesto el recurso el Juez de la Niñez y Adolescencia, deberá elevar el proceso al superior, sin dilación alguno. Recibido el expediente por la Corte Provincial se convocará a una audiencia para que las partes expongan sus alegatos. La tramitación ante la Corte Provincial no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados desde el ingreso de la causa a la respectiva Sala.

b) Recurso de Nulidad.

Este recurso procede cuando el Juez de la Niñez y Adolescencia, hubiera actuado sin competencia, o cuando la resolución no reúna los requisitos exigidos en el Art. 309 del Código de Procedimiento Penal o si en la sustanciación del proceso se hubiera violado el trámite previsto en la ley, siempre y cuando esta violación influyera en la decisión de la causa, estos requisitos se encuentran inmerso en el Art. 330 del Código de Procedimiento Penal, en lo demás se aplicará el resto de normas que para el efecto constan a partir del Art. 331 ibídem. Este recurso se lo puede aplicar conjuntamente con el recurso de apelación.

c) Recurso de Casación.

Este recurso procede únicamente del Auto Resolutorio de primera instancia con efecto devolutivo, por las causales y formas previstas en la ley. La sustanciación de este recurso se lo hace en la Sala de la Corte Nacional de Justicia, se ajustará al trámite señalado en la Ley de Casación.

Este recurso se lo interpone dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución judicial debiendo remitir el proceso de

inmediato a la Corte Provincial de Justicia. La aplicación de este recurso se encuentra tipificada en el Art. 349 y siguientes del Código de Procedimiento Penal

d) Recurso de Revisión.

Este recurso se podrá interponer en cualquier tiempo luego de ejecutoriada la resolución por la cual se declara responsable al adolescente infractor del hecho criminal por el que es inculpado.

Este recurso se puede interponer bajo las siguientes causas:

1.- Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta,

2.- Si existen simultáneamente dos resoluciones que declaren responsable al adolescente infractor sobre un mismo delito contra diversas personas, contradicciones que por ser contradictorias revelan una de ellas estar erradas,

3.- Si la resolución se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados,

4.- Cuando se demostrare que el adolescente infractor no es responsable del delito por el que se lo declaró responsable,

5.- Cuando se haya promulgado una ley posterior más benigna; y;

6.- Cuando no se hubiere comprobado conforme a derecho la existencia del delito que se refiere la resolución.

1.14.6 Sanciones

Aplicación de Medidas Socio Educativas

Las Medidas Socio-educativas son acciones dispuestas por la Autoridad Judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad el de lograr la integración a la sociedad del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Se las puede definir doctrinariamente como acciones sustituidas, ordenadas por el Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, una vez declarada la responsabilidad del adolescente infractor cuando haya cometido un hecho criminal.

Estas Medidas Socio-educativas han sido creadas por el legislador con el fin de vincularlo con la sociedad y que forme parte de ella, no puede permanecer aislado del medio familiar ni social , es el Estado el encargado de darle una salida u orientación luego de que se declare la responsabilidad del adolescente en el cometimiento del hecho materia del enjuiciamiento, otro de los fines es el de reparar o compensar el daño causado a través de la reparación del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Entre las Medidas Socio-educativas aplicadas por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia tenemos las siguientes:

La Amonestación

Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de la acción cometida.

Amonestación e Imposición de Reglas de Conducta

Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento del adolescente involucrado, a fin de conseguir su integración a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses;

Orientación y Apoyo Familiar.

Consiste en la obligación del adolescente, sus progenitores o representantes de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

Reparación del Daño Causado

Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

Servicio a la Comunidad

Son actividades concretas del beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad, dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus actitudes, habilidades, del beneficio socio-educativo que reportan, con una duración de siete días a un mes;

Libertad Asistida

Es un estado de la libertad condicional, sujeto al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, con una duración de tres meses a un año;

Internamiento Domiciliario

Consiste en una restricción parcial por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir a los establecimientos de estudio y de trabajo y tienen una duración de siete días a tres meses,

Internamiento de Fin de Semana

Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudio y trabajo y tiene una duración de uno a seis meses;

Internamiento con régimen de semi-libertad

Consiste en la restricción parcial de libertad por la que el adolescente infractor ingresa a un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; tiene una duración de tres meses a dos años;

Internamiento Institucional

Es la privación total de la libertad del adolescente infractor internado en un Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores, esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores de catorce años de edad, por infracciones que en la legislación penal ordinaria sean sancionadas con reclusión.

A los adolescentes menores de catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinatos y homicidios, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Estas Medidas Socio-educativas que el legislador ha establecido para ser aplicadas a los adolescentes que resulten responsables en el cometimiento de actos criminales en forma proporcional de acuerdo a la gravedad del delito y a sus consecuencias, es una forma de decirle al adolescente que será sancionado con una de estas medidas si comete algún delito tipificado como infracción penal, siempre considerando su edad y la reincidencia no para terceros pero si en caso de que exista se le aplicará el máximo de duración.

Estos delitos prescriben en dos años contados desde el día que se cometió la infracción y las Contravenciones en treinta días. Es así que las Medidas Socio-Educativas prescriben en el tiempo que el Juez determine para su cumplimiento.

Haciendo un análisis del procedimiento de juzgamiento al menor infractor es importante establecer que la justicia de cumplir ciertos parámetros de protección no solo en materia, sino también en la parte en lo que concierne a los servidores /as de justicia donde ellos debidamente capacitados debe aplicarse el debido proceso expresado en el artículo

“175 de la Constitución de la República del Ecuador”⁷⁰, para la protección integral que se le debe dar al adolescente infractor

MARCO REFERENCIAL O CONTEXTUAL

La Provincia de Santa Elena, creada mediante decreto-Ley No. 2007–096, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 7 de Noviembre del 2007, tiene una extensión de 3.762,8 km² y una población aproximada de 238.889 habitantes.

Su capital es Santa Elena; limita al Norte con la Provincia de Manabí, al Este y Sur con la Provincia del Guayas y al Oeste con el Océano Pacífico. Está integrada por los cantones: La Libertad, Salinas y Santa Elena.

1.13 Ubicación Geográfica del Cantón La Libertad

La Libertad se muestra ubicada en la parte más occidental de la Provincia de Santa Elena, entre los cantones de Santa Elena y Salinas, que sin duda alguna es la parte más occidental del Ecuador y aún de la América del Sur, partiendo desde el Canal de Panamá, siendo superado únicamente en longitud geográfica por punta Peña negra en Perú.

Las actividades productivas que generan fuentes de trabajo y aportan al desarrollo económico de la provincia son: El sector productivo está integrado por el camaronero, comercial, agrícola, petróleo, gas, sal, pesquero e industrial.

En el sector de servicios se cuenta con organizaciones como: Corporación Nacional de Electrificación (CNEL), Empresa de agua potable AGUAPEN,

⁷⁰ Constitución de la república del ecuador Art. 175: Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), empresas hoteleras, empresa de transporte, administración pública municipal y estatal, empresa privada, radios, prensa escrita y televisión y universidades.

Vale destacar al sector artesanal como el pesquero, la gastronomía, artesanías en general como ebanistería, metal – mecánica y otros.

El concejo cantonal de la niñez y adolescencia está ubicado en Av. Decima entre calle 14 y diagonal A. cuenta con una oficina alquilada provisionalmente.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación está fundamentada en la observación, encuestas dirigidas a dos públicos el primero es la población del Cantón La Libertad y el segundo son los Funcionarios del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia las mismas que serán la base primordial para evidenciar la importancia del tema a investigar.

EI MÉTODO UTILIZADO El método es el instrumento que posibilita llegar al objetivo de la investigación de manera científica y técnica, estableciendo en el presente estudio la utilización de los siguientes:

MÉTODO DEDUCTIVO que nos permitió hacer referencias a diferentes conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales para llegar a conclusiones interesantes o analizar consecuencias en las cuales se aplican, veracidades preliminarmente establecidas como principios generales y su posterior empleo en casos particulares evidenciando su validez conceptual.

MÉTODO INDUCTIVO que va de lo particular a lo general, en donde se tuvo la oportunidad de valernos de pasos fundamentales como la observación, la experimentación, comparación, abstracción y generalización, tomando en cuenta lo que estipula su fundamentación como la ley de la causalidad cuyo pensamiento se desprende cimentándose en la regularidad del proceso del entorno natural.

2.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el Propósito.- aplicada debido a que sirve para resolver problemas prácticos, concretos

Por el Nivel de Estudio.-descriptivo que científicamente describir es medir

En un estudio descriptivo se relaciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente para así describir lo que se investiga. Trata de obtener información acerca de un fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones, sin interesarse mucho (o muy poco) en conocer el origen o causa de la situación. Fundamentalmente está dirigida a dar una visión de cómo opera y cuáles son sus características.

Por el Lugar.-Documental Bibliográfica y de campo

a) Investigación Documental Bibliográfica

En la presente investigación se empleó en base a los lineamientos de la aplicación de las estrategias metodológicas clasificada en el estudio por el origen que es de carácter documental y bibliográfica, por cuanto el propósito fue conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre un Plan de Manejo de Políticas Públicas a través de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia que permitirá el respeto y garantías de la ley especial de los niños niñas y adolescentes basándose en modelos de desarrollos de países Europeos donde la prioridad son los infantes.

b) Investigación de campo

La investigación se realizó en el Cantón La Libertad donde se centraba nuestro público objetivo tomando como referencia los Funcionarios del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Ciudadanos de la Libertad.

En virtud de lo expuesto se consideró el estudio por el lugar estableciéndose como una investigación de campo, que permitió un estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos y obtener el contacto directo con el objeto de estudio y su estrategia de cambio para conseguir los objetivos planteados.

2.4 UNIVERSO Y MUESTRA

Universo

En la definición de la totalidad del fenómeno a estudiar se identificó las características comunes de los componentes del universo, en este caso quienes conforman el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la población de La Libertad que en definitiva se convirtieron en el universo estadístico investigado.

La determinación de este universo estadístico fue de la siguiente manera:

Distribución de Población

Descripción	Población
Habitantes del Cantón La Libertad	102.000
Funcionarios del CCNALLI	8
Juzgados de la Niñez	18
Junta Cantonal de la Niñez	5

Muestra

En el desarrollo de la investigación se utilizó la muestra de probabilística simple, cuyos instrumentos de recopilación de datos se aplicaron a la mayor parte del universo estadístico por lo que se consideró a los habitantes del Cantón la Libertad, Funcionarios del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, personal del Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de determinar el tamaño de la muestra.

Para calcular el tamaño de la muestra fue necesario aplicar fórmula, que permitió trabajar con lo que luego del cálculo indicó la fórmula

Formulas Estadísticas.- Nos permite calcular el tamaño de la muestra

$$n = \frac{N(pq)}{(N - 1)(e/k)^2 + pq}$$

Valores reemplazados

N = 102.000

p = 0,50

q = 0,50

e = 0,025

k = 2

Población del Cantón La Libertad	
Habitantes	102.000

Ejercicio para sacar la muestra: Para llevar a efecto la muestra de los funcionarios realizamos el siguiente ejercicio estadístico

$$n = \frac{102.000 (0,50 \cdot 0,50)}{(102.000 - 1)(0,025/4) + 0,50 \cdot 0,50}$$

$$n = \frac{102.000 (0,25)}{101.999(0,00625) + 0,25}$$

$$n = \frac{25.500}{637,49375 + 0,25}$$

$$n = \frac{25.500}{637,743}$$

$$n = 399,84$$

La muestra= 400

Simbología

n = Tamaño de la muestra

e = error de la muestra

N= Tamaño de la población

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

Funcionarios	
CCNALLI	8
Juzgados de la niñez	18
Junta Cantonal de la niñez	5
Total	31

Ejercicio para sacar la muestra: Para llevar a efecto la muestra de los funcionarios realizamos el siguiente ejercicio estadístico

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{31}{0.025^2(31 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{31}{0.025 (30) + 1}$$

$$n = \frac{31}{0.75 + 1}$$

$$n = \frac{31}{0.75}$$

$$n = 17.71$$

La muestra = 18

2.5 TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

La investigación efectuada se basó en fuentes primarias y secundarias por lo que se realizó el procesamiento de información y la presentación de resultados.

2.5.1 Técnicas

Tomando en cuenta los objetivos planteados en el presente trabajo investigativo se han utilizado técnicas de tipo documental y de campo.

Lectura Científica

Con la lectura de varios artículos científicos nos permitió acceder a la información que consta en los diferentes textos, libros, folletos y otros para extender y actualizar conocimientos del problema en estudio para de esta manera poder llegar a las conclusiones y por supuesto emitir recomendaciones.

Observación

En este aspecto hubo la oportunidad de aplicar la observación para obtener información directa de los adolescentes que han sido detenidos por la DINAPEN, o a su vez que constan en los registros del consejo cantonal de la niñez y adolescencia quienes nos brindaron el apoyo necesario para aplicar los instrumentos respectivos de obtención de información.

Encuesta

Este instrumento se empleó para recibir información de los que conforman el Concejo Cantonal de la Niñez del Cantón La Libertad lo que permitió

establecer el diagnóstico, la factibilidad y el diseño de la propuesta de investigación.

Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos fueron las encuestas cuyos cuestionarios o formularios, se organizaron con preguntas cerradas, es decir se trabajó en base al requerimiento de la información y en base a los objetivos propuestos a fin de garantizar que la información sea oportuna y leal. El instrumento que se utilizó para la investigación estuvo dirigido a los funcionarios que conforman el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Población del Cantón La Libertad, el mismo que consta de 12 preguntas en una escala de cuatro categorías:

- 1.- Nada
- 2.- Parcialmente
- 3.- En su mayor parte
- 4.- Totalmente

Las preguntas fueron estructuradas para conocer el criterio sobre la difusión del Código de la Niñez y su Incidencia en los Adolescentes Infractores de 14 a 17 años. Para realizar la presente investigación se llevó a cabo varios pasos secuenciales detallada a continuación:

1.-Elaboración de la encuesta de 12 preguntas con una escala del 1 al 4.

2.-Aplicación de la encuesta a los que conforman el Concejo Cantonal de la Niñez y Habitantes del Cantón La Libertad.

CAPITULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para la realización de este estudio se realizó encuestas a la siguiente población:

1. Ciudadanos del Cantón La Libertad
2. Funcionarios Públicos

En este capítulo se mostraran los resultados obtenidos para conocer el criterio de los alcances de la Difusión del Código de la Niñez y cómo Incide en los Adolescentes Infractores de 14 a 17 años.

1.- ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE LA LIBERTAD

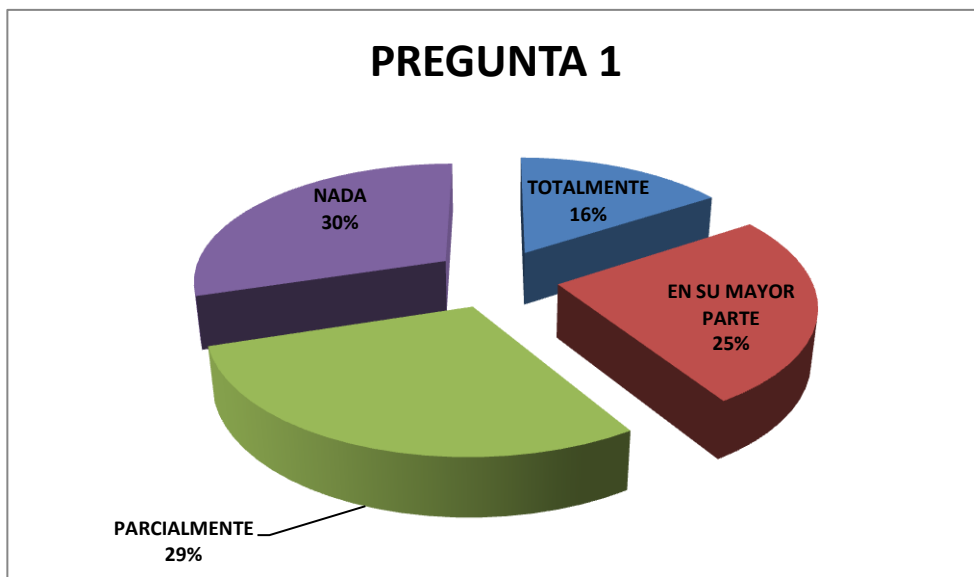
PREGUNTA N°1

¿Los principios que presentan el Código de la Niñez y Adolescencia son adecuados a la realidad del país?

Tabla No. 1.1

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
63	101	116	119

Grafico No. 1.1



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 30% de los Ciudadanos Libertenses encuestados escogieron la opción “nada” lo que significa que desconocen sobre los principios que presenta el Código de la Niñez y Adolescencia pero del total de encuestados un 16% está totalmente de acuerdo de que el Código es adecuado a la realidad del país. Esto nos permite demostrar en estadísticas que la población desconoce sobre esta ley.

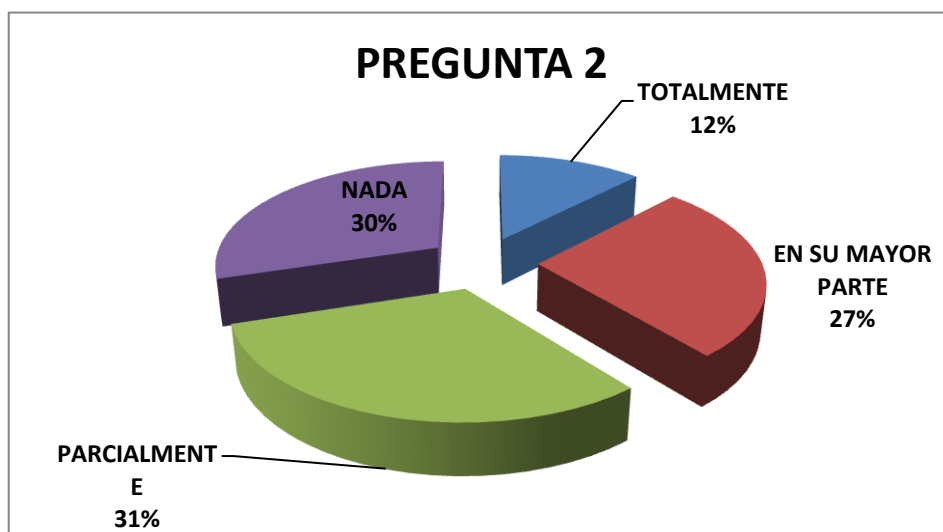
PREGUNTA N°2

¿El desconocimiento del Código de la Niñez libra de responsabilidad al infractor?

Tabla No. 1.2

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
49	107	124	119

Grafico No. 1.2



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 31 % de los Ciudadanos encuestados escogieron la opción “parcialmente”, que significa que están en su mayoría en desacuerdo de que el desconocimiento libra de responsabilidad, mientras que el 12% del total de encuestados están de acuerdo de que el desconocimiento de la ley exime de responsabilidad al infractor. Esto nos demuestra que es corto el porcentaje que tiene conocimiento del Código de la Niñez y Adolescencia y las leyes, pero existen personas que no conocen y es a aquellas a las que se les debe inculcar debidamente sobre el contenido de ellas, porque la ignorancia de la ley no exime de responsabilidad alguna.

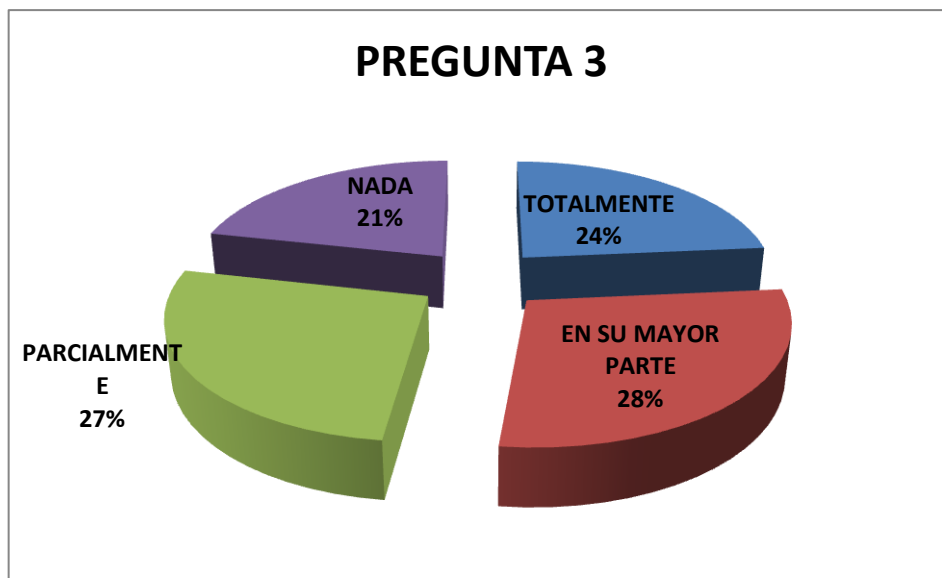
PREGUNTA N°3

¿El Código de la Niñez es proteccionista antes las infracciones de los adolescentes?

Tabla No. 1.3

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
94	113	106	86

Gráfico No. 1.3



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 28 % de los Ciudadanos encuestados dieron su opción por la casilla “en su mayor parte”, que significa que el Código es proteccionista para los adolescentes infractores, mientras que el 21 % dijo no estar de acuerdo que el código es proteccionista. Esto nos demuestra que el Código tiene sus ventajas y desventajas dado el criterio de los ciudadanos, pero nos permite intuir que el código no solo tiene de prioridad la protección de los Niños, niña y adolescente sino también que tienen deberes y obligaciones.

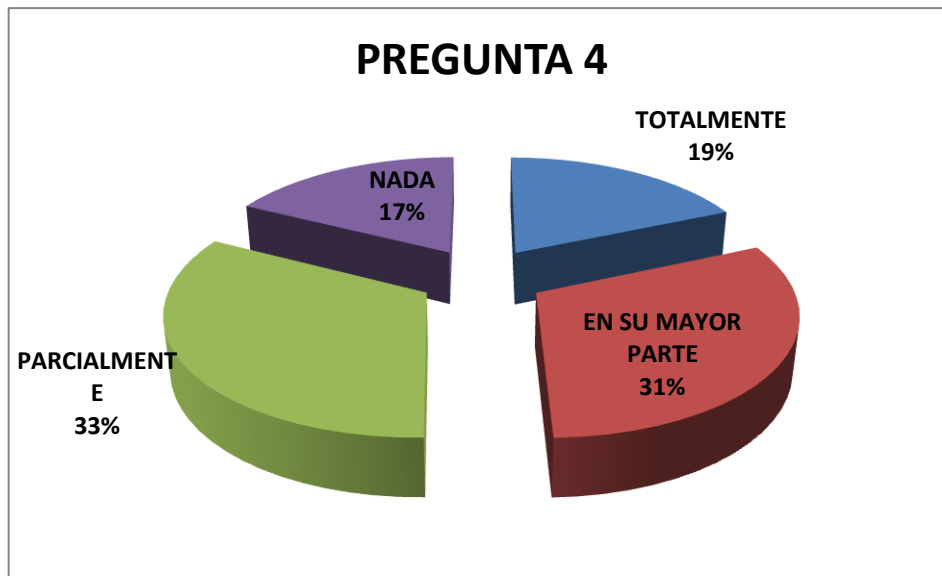
PREGUNTA N°4

¿Los deberes y derechos contemplados en el Código de la Niñez están bien asimilados por los adolescentes?

Tabla N°. 1.4.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
74	124	131	70

Gráfico N° 1.4.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 33 % de los Ciudadanos encuestados eligieron la opción “parcialmente”, que significa que están más en desacuerdo que los adolescentes conocen sobre sus derechos y obligaciones, mientras que el 19% están totalmente de acuerdo que si encuentran asimilados sobre sus deberes y obligaciones. Esto nos demuestra que a los adolescentes es necesario informarles de manera eficaz y oportuna sobre sus derechos, deberes y obligaciones a los que se deben regir.

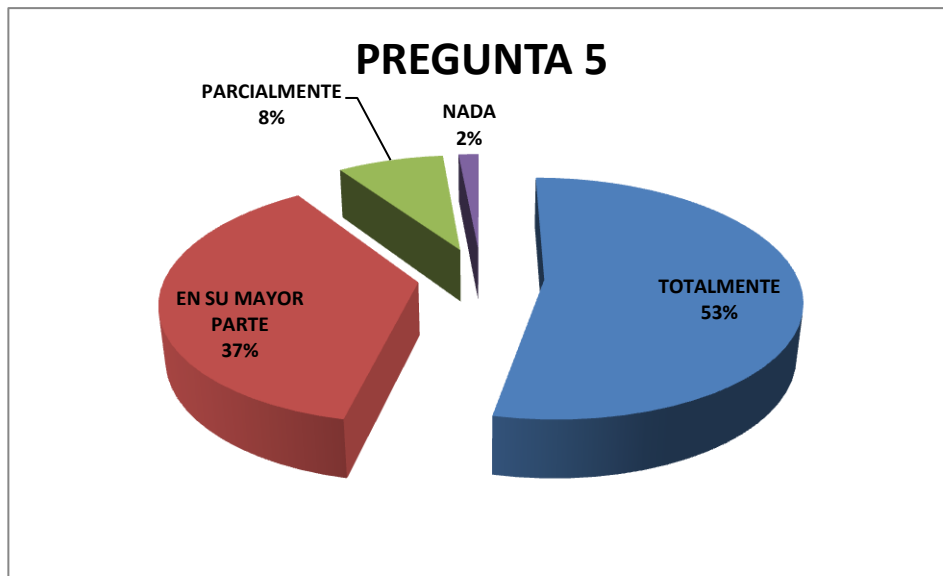
PREGUNTA N°5

¿La elaboración de un instrumento de difusión permitirá disminuir la cantidad de adolescentes infractores?

Tabla N° 1.5.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
213	148	32	6

Gráfico N° 1.5.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 53% de los Ciudadanos encuestados eligieron la opción “totalmente”, esto significa que la mayor parte está de acuerdo que la elaboración de un instrumento de difusión disminuiría la delincuencia juvenil, mientras el 2% que es una mínima cantidad está en desacuerdo que se disminuiría la cantidad de adolescentes infractores. Esto nos demuestra que es necesario que se implemente un plan de difusión para la formación integral de los adolescentes y así disminuir su incidencia en cometer actos ilícitos.

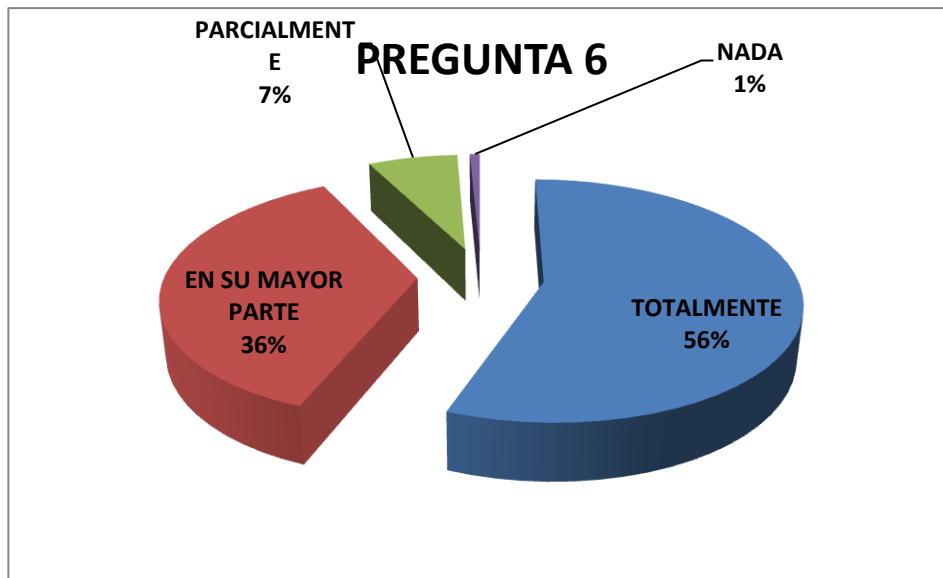
PREGUNTA N° 6

¿Es imperioso que se aplique un Plan de Políticas Públicas para la difusión del Código de la Niñez y Adolescencia?

Tabla N° 1.6.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
223	146	27	3

Gráfico N° 1.6.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 57% de los Ciudadanos Libertenses encuestados eligieron la opción “totalmente”, que significa que la mayoría está de acuerdo que si es necesario que se aplique un plan de políticas públicas, mientras que el 1% está en desacuerdo que es imperioso que se difunda el Código de la Niñez y Adolescencia. Esto demuestra que la población aprueba que sea imperioso que se aplique un plan de difusión del Código en donde a los adolescentes se les difundirá sobre todos sus derechos y responsabilidades para que conozcan el contenido de la ley.

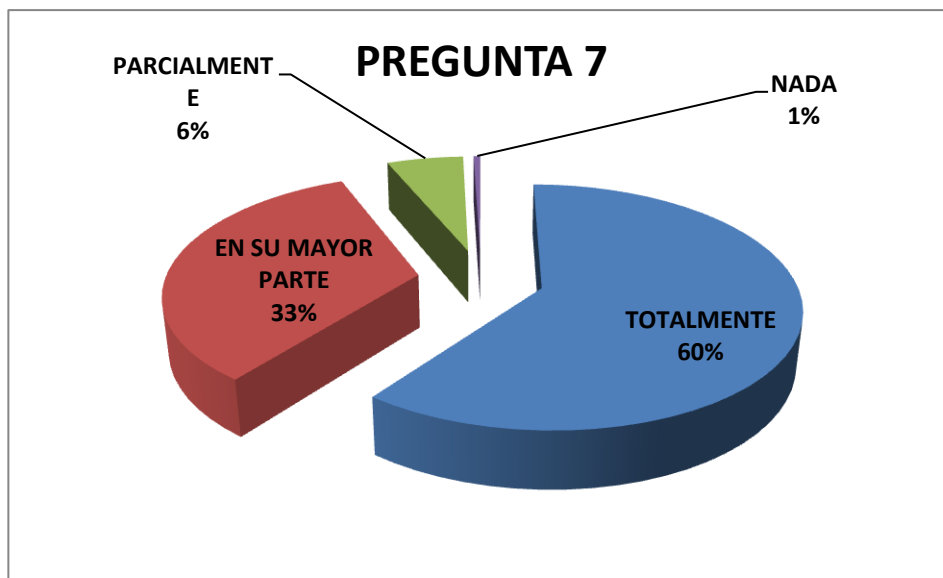
PREGUNTA Nº 7

¿La difusión del Código de la Niñez y Adolescencia erradicaría la vulneración de sus derechos?

Tabla Nº 1.7.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
241	133	23	2

Gráfico Nº 1.7.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 60 % de la Ciudadanía encuestada considera factible que se debe dar a conocer el contenido de la ley de menores, mientras que el 2 % nos dijeron que están en desacuerdo que esto erradicaría la vulneración de los derechos de los adolescentes. Haciendo un análisis podemos determinar que sería importante difundir los preceptos del Código de la Niñez y Adolescencia para que se haga conciencia en la ciudadanía que existen derechos para los menores y que se los considera de mayor interés en la sociedad.

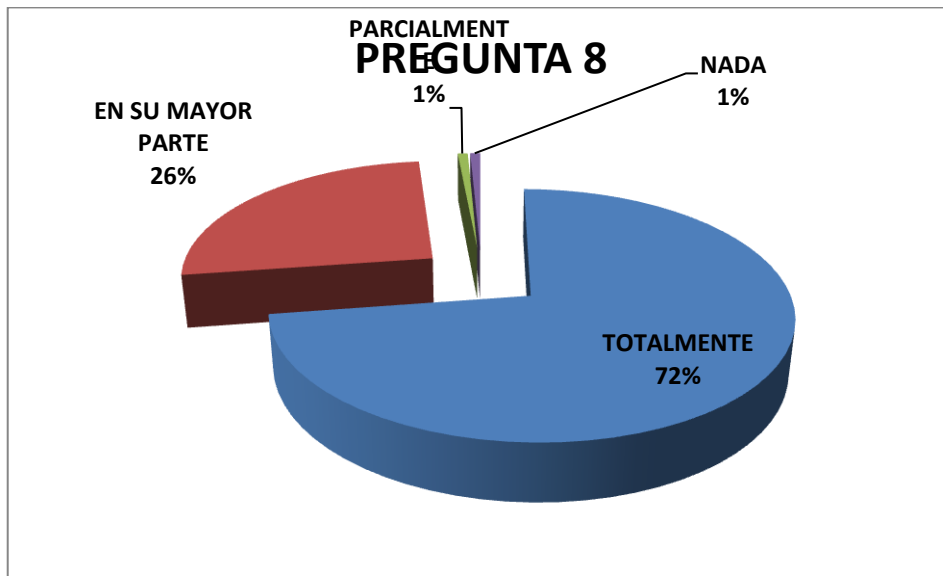
PREGUNTA Nº 8

¿El Gobierno Seccional debería tener más interés en la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes?

Tabla Nº 1.8.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
290	103	3	3

Gráfico Nº 1.8.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 77% de los Libertenses encuestados eligieron la opción “totalmente”, que significa que están de acuerdo que el Gobierno Seccional tome más interés en los menores, mientras que un 3% de los encuestados consideran que no deberían preocuparse en su protección. Esto nos permite indicar que la mayoría de la población estima conveniente que el gobierno municipal trabaje de forma coordinada con los departamentos encargados de velar por el interés superior del niño, brindándole su protección y desarrollo integral.

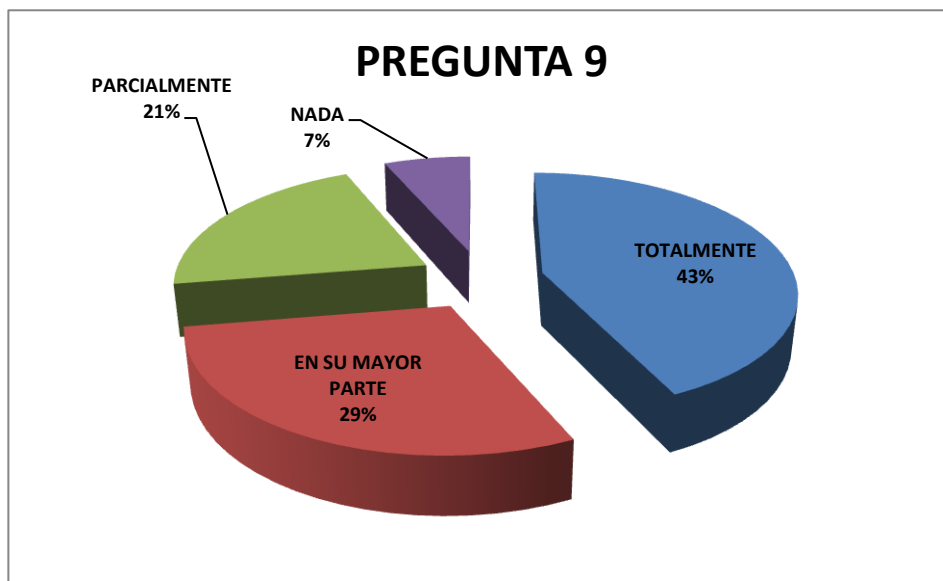
PREGUNTA Nº 9

¿El entorno familiar influye en la conducta infractora del adolescente?

Tabla Nº 1.9.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
172	117	84	26

Gráfico Nº 1.9.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 43% de la Población encuestada considera estar totalmente de acuerdo que el adolescente es infractor debido a su entorno familiar, mientras que un 7% eligieron la opción “nada” que significa que no están de acuerdo que influya en sus actos. Nos permite determinar que el entorno familiar es el ambiente donde el adolescente desarrolla esa personalidad delictiva, convirtiéndose en la mayor influencia de sus actos y en donde debemos dar mayor solución.

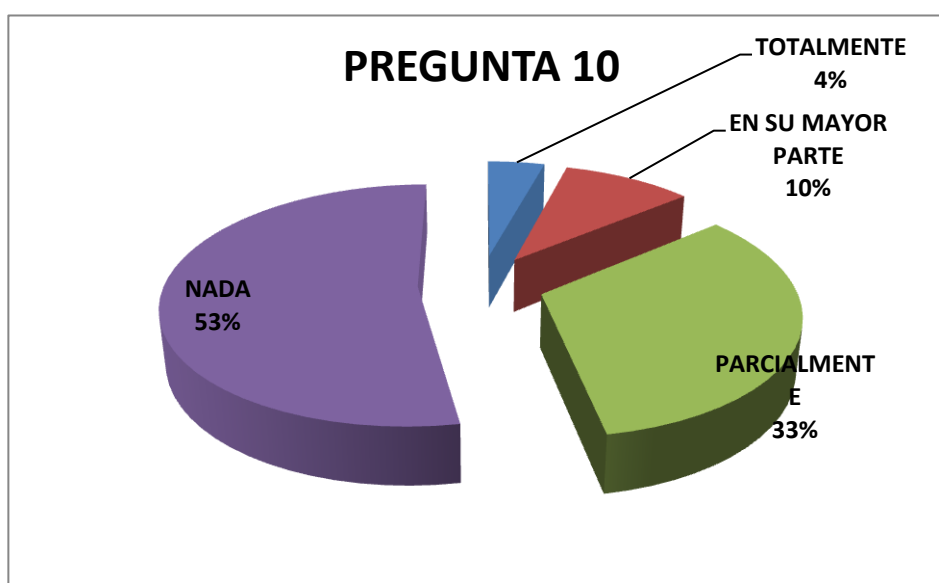
PREGUNTA Nº 10

¿Conoce usted sobre la Finalidad y el Propósito que tiene el Código de la Niñez y Adolescencia?

Tabla Nº 1.10.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
17	39	132	211

Gráfico Nº 1.10



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

Un 53% de los encuestados eligieron el indicador “nada”, que significa que ignoran sobre la finalidad y propósitos del Código de la Niñez y Adolescencia, en cambio un 4% consideran que si conocen . Esto nos permite establecer que la mayoría de los Libertenses desconocen la finalidad y propósito del Código es por esta razón que las autoridades deben preocuparse más en la difusión, no solamente para los menores y adolescentes, sino también para la comunidad en general para darles a conocer cuáles son sus derechos y sus responsabilidades.

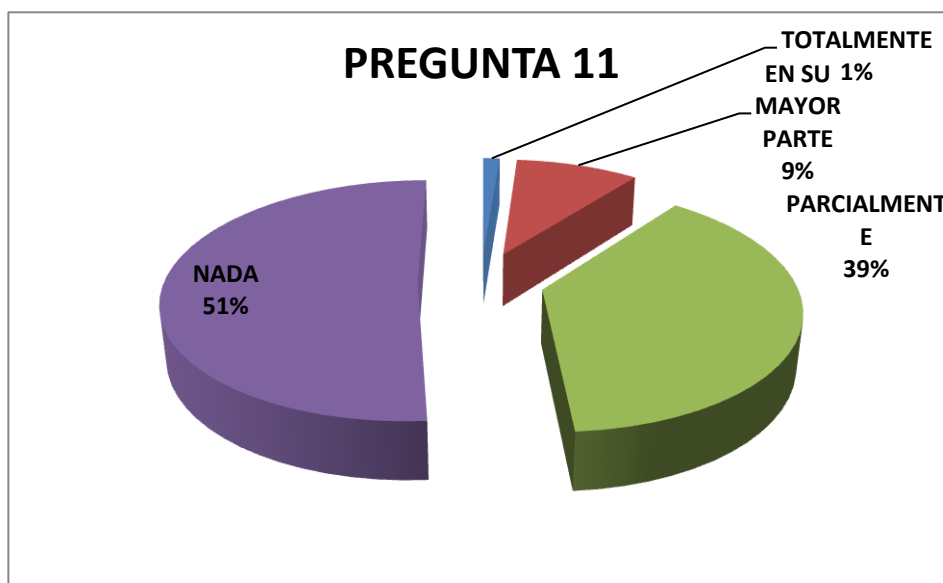
PREGUNTA Nº 11

¿Conoce las funciones que desempeña el Concejo Cantonal de la Niñez?

Tabla Nº 1.11.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
5	37	153	204

Gráfico Nº 1.11



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 51% de la población ha escogido el indicador “nada”, que significa que no conocen las funciones del Concejo Cantonal y el 1% se decidieron por “totalmente de acuerdo” que dan a entender que si la conocen. Nos permite determinar que las personas desconocen las funciones que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad y por consiguiente ignoran a que se dedica como institución, por esta razón es importante que la sociedad conozca de los diferentes organismos que regula la protección de las niñas, niños y adolescentes en nuestra localidad.

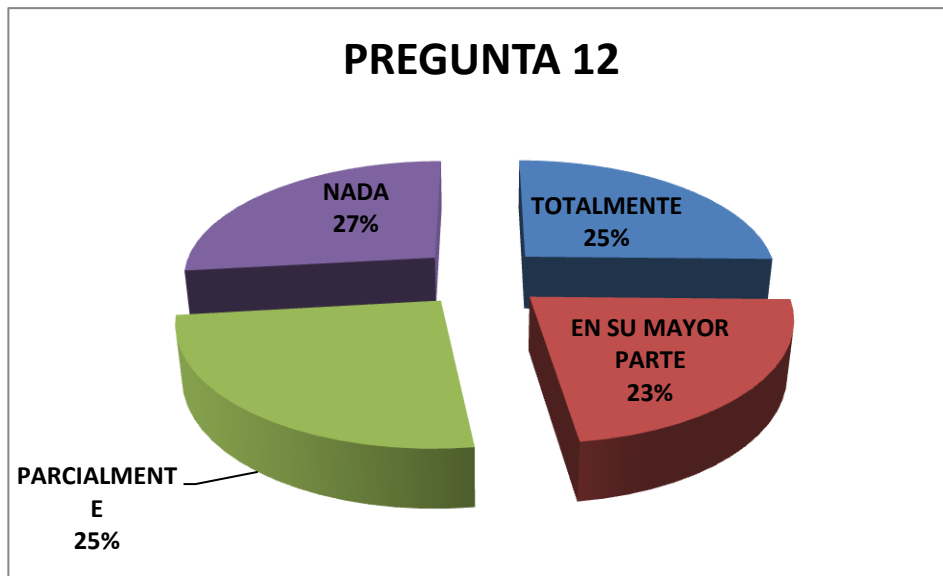
PREGUNTA N° 12

¿Está usted de acuerdo que a los adolescentes infractores no se los penalice por el cometimiento de sus actos?

Tabla N° 1.12.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
101	90	101	107

Gráfico N° 1.12.



FUENTE: POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

Un 27% de los Ciudadanos encuestados se decidieron por el indicador “nada”, que significa que están en contra, mientras que un 25% está totalmente a favor. Nos permite establecer que existe un criterio entre ambas, ya que la mayoría de los ciudadanos consideran que a los menores infractores se los penalice igual que a un adulto. Esta situación se da porque hay jóvenes que ha temprana cometen infracciones graves, por esta razón la población del Cantón La Libertad se ha inclinado que se los pueda penalizar a los menores como un adulto.

2.- ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO CANTONAL Y DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

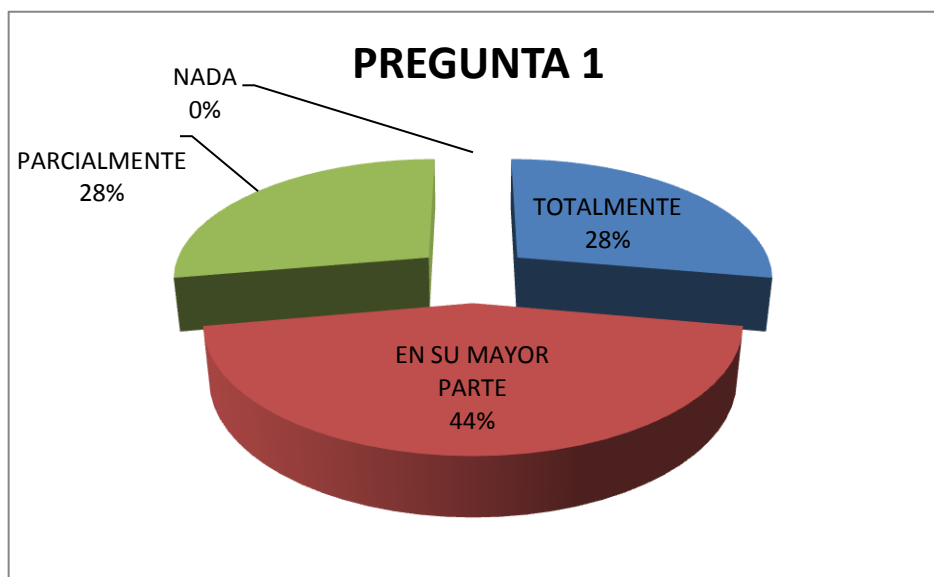
PREGUNTA N°1

¿Los principios que presentan el Código de la Niñez y Adolescencia son adecuados a la realidad del país?

Tabla 2.1.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
5	8	5	0

Gráfico N° 2.1.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 44% de los Funcionarios encuestados consideraron la opción “en su mayor parte” otorgándoles una valoración de tres según la escala lo que significa que están de acuerdo que los principios que presenta el Código de la Niñez son adecuados a la realidad del país, vale mencionar que las opciones de parcialmente y totalmente se igualan en resultados con un 28% además se registró un 0% en la escala de nada lo que nos da a entrever que han leído esta ley.

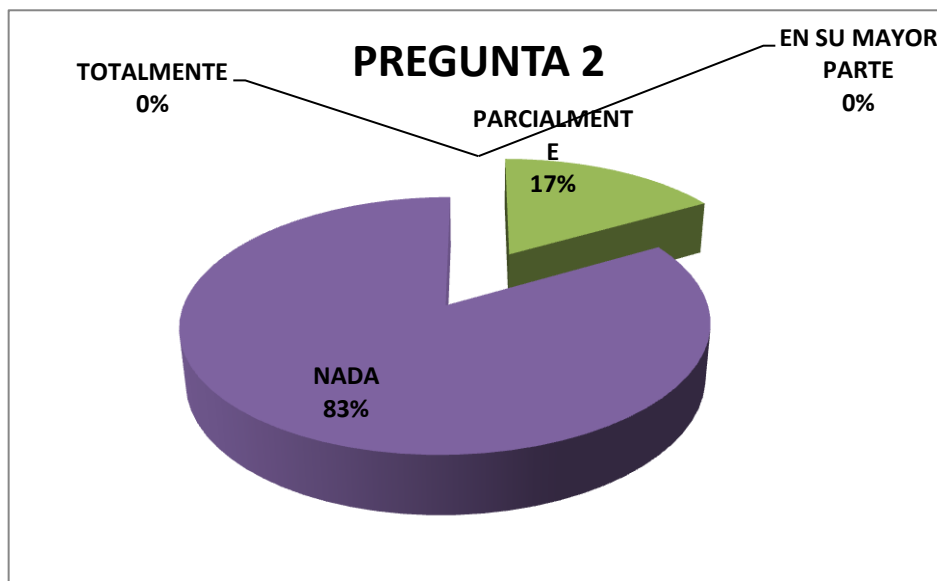
PREGUNTA Nº 2

¿El desconocimiento del Código de la Niñez libra de responsabilidad al infractor?

Tabla Nº 2.2.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
0	0	3	15

Gráfico Nº 2.2.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 83 % de los Funcionarios optaron por la opción “nada” que significa que no están de acuerdo mientras que del total de encuestados un 17% registraron estar parcialmente de acuerdo que dentro de la escala tiene una valoración de dos, estos resultados nos permiten demostrar que en su gran mayoría consideran que el desconocer la ley no libra de responsabilidad alguna, por ende serán sancionados conforme al delito, el Código Penal expresa claramente que la ignorancia no exime de responsabilidad alguna.

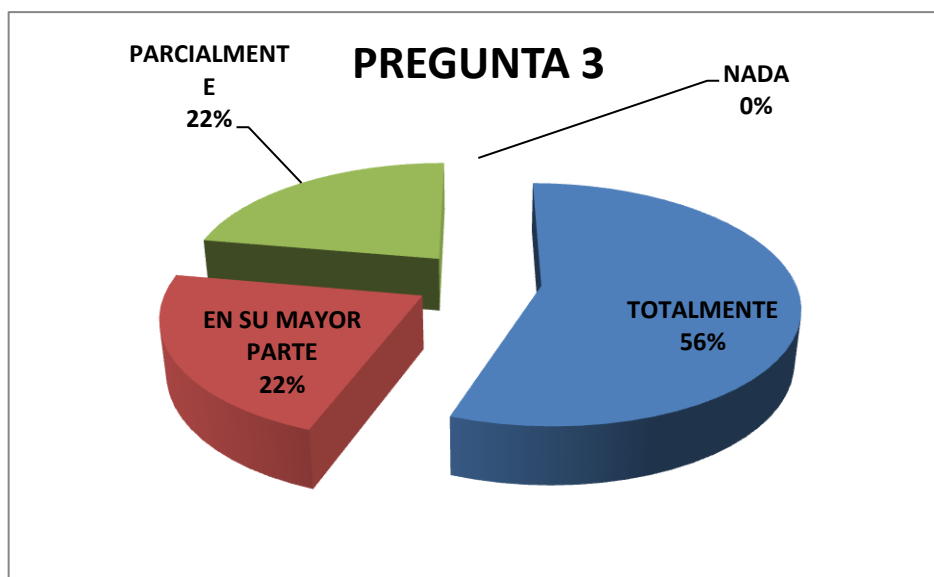
PREGUNTA N° 3

¿El Código de la Niñez es proteccionista antes las infracciones de los adolescentes?

Tabla N° 2.3.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
10	4	4	0

Gráfico N° 2.3.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

Un 56% escogieron la opción totalmente de acuerdo, mientras el 22% escogieron la opción parcialmente en desacuerdo, donde podemos afirmar que el Código de la Niñez si brinda la debida protección en todos sus aspectos a los menores incluso las normas protegen desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

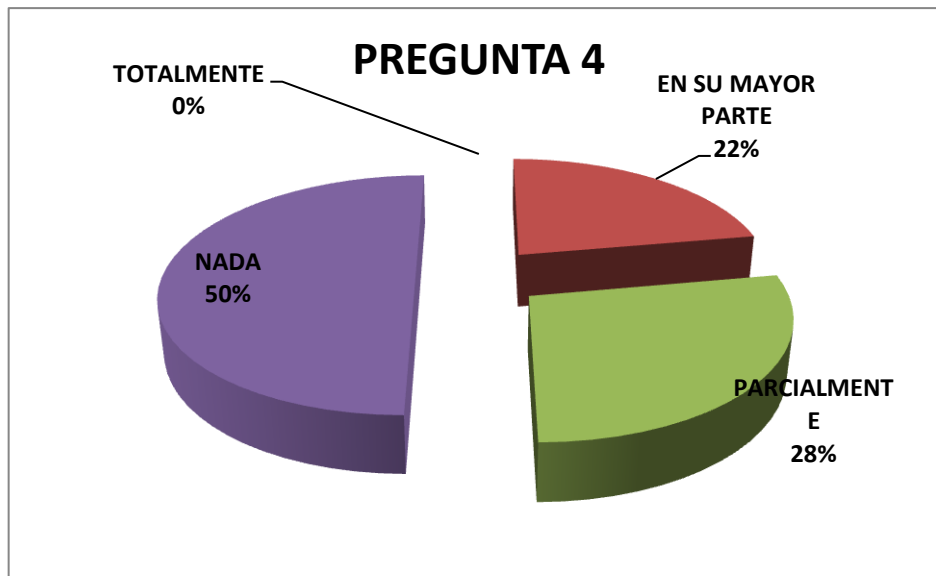
PREGUNTA N° 4

¿Los deberes y derechos contemplados en el Código de la Niñez están bien asimilados por los adolescentes?

Tabla N° 2.4.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
0	4	5	9

Gráfico N° 2.4.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

Un 50% optaron por la opción “nada” que significa un no y un 22% por la opción en su mayor parte, estos nos demuestra que los deberes y derechos contemplados en el Código de la niñez y adolescencia no están asimilados por la juventud, donde podemos deducir que sería factible que se realicen seminarios para los niños y adolescentes, para que ellos conozcan sus deberes, derechos y puedan saber lo que la ley dispone como es el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

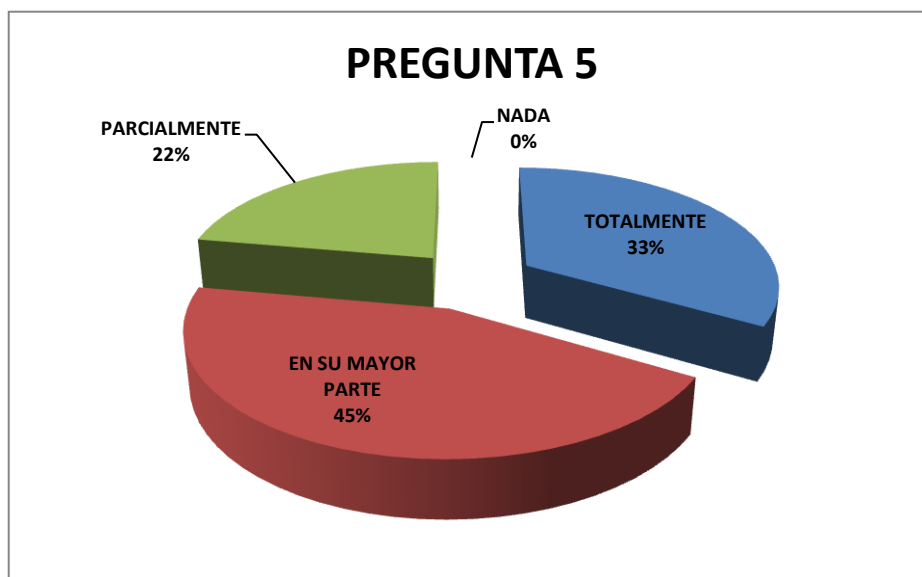
PREGUNTA N° 5

¿La elaboración de un instrumento de difusión permitirá disminuir la cantidad de adolescentes infractores?

Tabla N° 2.5.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
6	8	4	0

Gráfico N° 2.5.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 45% de las personas encuestada optaron por la opción “en su mayor parte” por lo tanto consideran que si disminuiría la delincuencia juvenil, mientras el 22% parcialmente en desacuerdo. Esto nos permite considerar que si es viable elaborar un instrumento de difusión para así disminuir la alarmante estadísticas de menores infractores en el Cantón La Libertad.

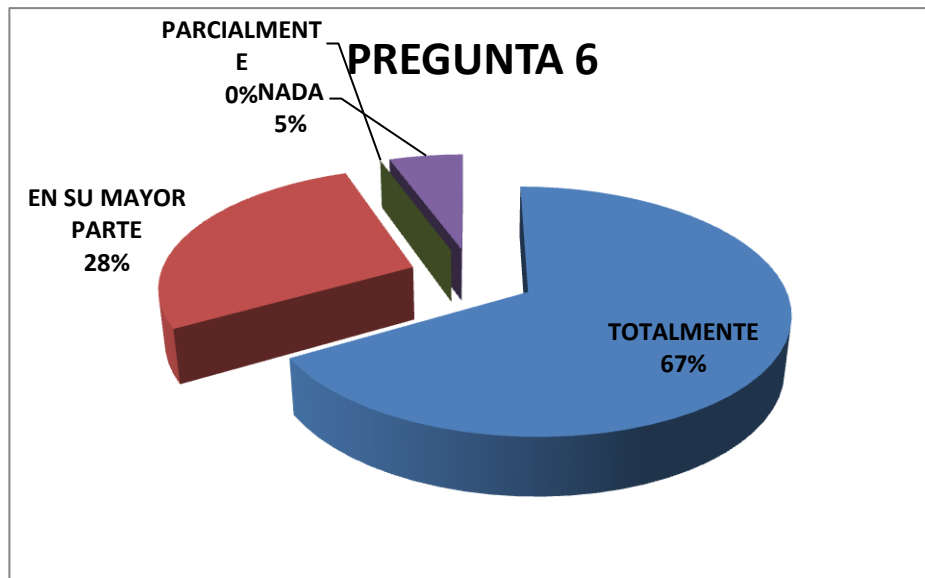
PREGUNTA N° 6

¿Es imperioso que se aplique un Plan de Políticas Públicas para la difusión del Código de la Niñez y Adolescencia?

Tabla N° 2.6.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
12	5	0	1

Gráfico N° 2.6.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 67% de los Funcionarios escogieron la opción “totalmente” que significa que están de acuerdo, y un 5% escogieron la opción “nada” que significa que no están de acuerdo. Este resultado nos indica que la mayoría de los profesionales consideran que sería bueno que se aplique un Plan de Políticas Pública por medio del Concejo Cantonal de la Niñez con el objetivo de dar a conocer la normativa a los menores y a toda la sociedad en general.

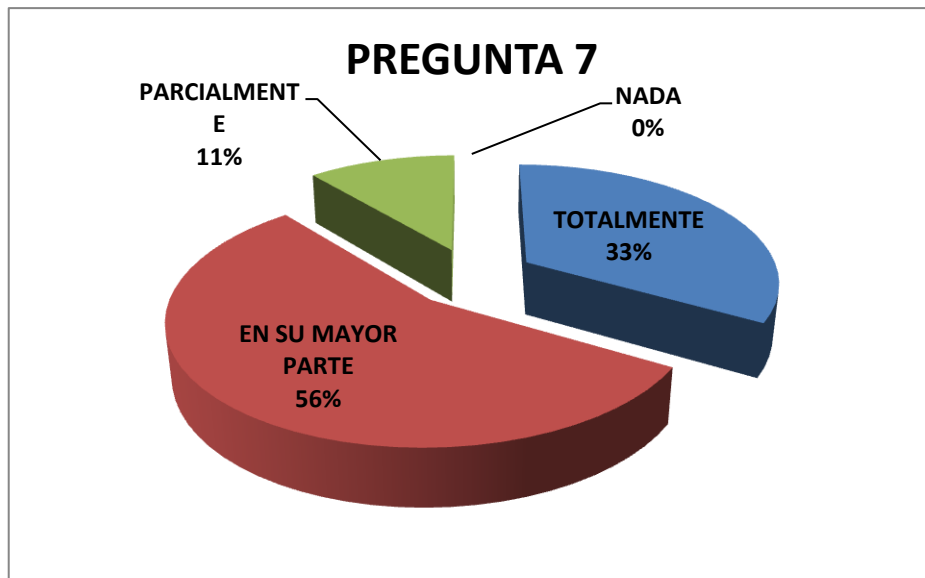
PREGUNTA N° 7

¿La difusión del Código de la Niñez y Adolescencia erradicaría la vulneración de sus derechos?

Tabla N° 2.7.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
6	10	2	0

Gráfico N° 2.7.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 56% de los encuestados escogieron la opción “en su mayor parte” que significa que la mayoría están de acuerdo, mientras existe un 0% que nos da a entender que nadie está en desacuerdo, por el motivo que consideran factible que se difunda de manera correcta el Código de la Niñez y Adolescencia y brindarle la debida protección a los menores para que ya no sean la clase más vulnerable.

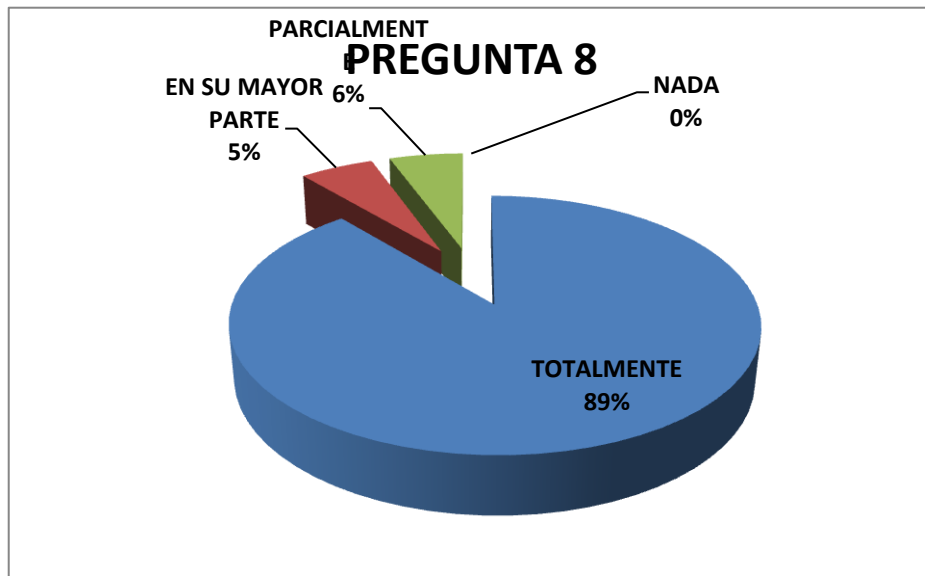
PREGUNTA Nº 8

¿El Gobierno Seccional debería tener más interés en la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes?

Tabla Nº 2.8.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
16	1	1	0

Gráfico Nº 2.8.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 89% han considerado la opción “totalmente” que significa de los profesionales encuestados están de acuerdo, y un 0% en desacuerdo, esto nos indica que en su gran mayoría consideran que es obligación que el Gobierno y los entes seccionales trabajen de manera coordinada para satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas, judiciales, a las instituciones públicas y privadas de velar y brindar a la niñez una mayor protección.

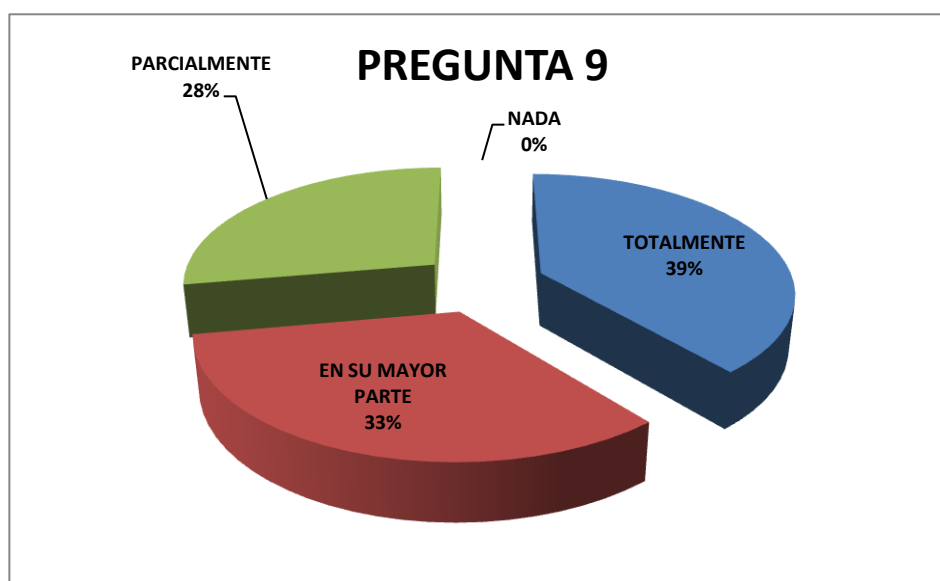
PREGUNTA Nº 9

¿El entorno familiar influye en la conducta infractora del adolescente?

Tabla Nº 2.9.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
7	6	5	0

Gráfico Nº 2.9.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 39% optaron por la opción “totalmente” que significa estar de acuerdo, mientras que el 33% consideraron en su mayor parte, esto nos demuestra en su gran mayoría que el vínculo familiar influye en la conducta del adolescente infractor, y consideran que en el entorno familiar es donde deben inculcarles las buenas costumbres y orientarlos por un buen rumbo.

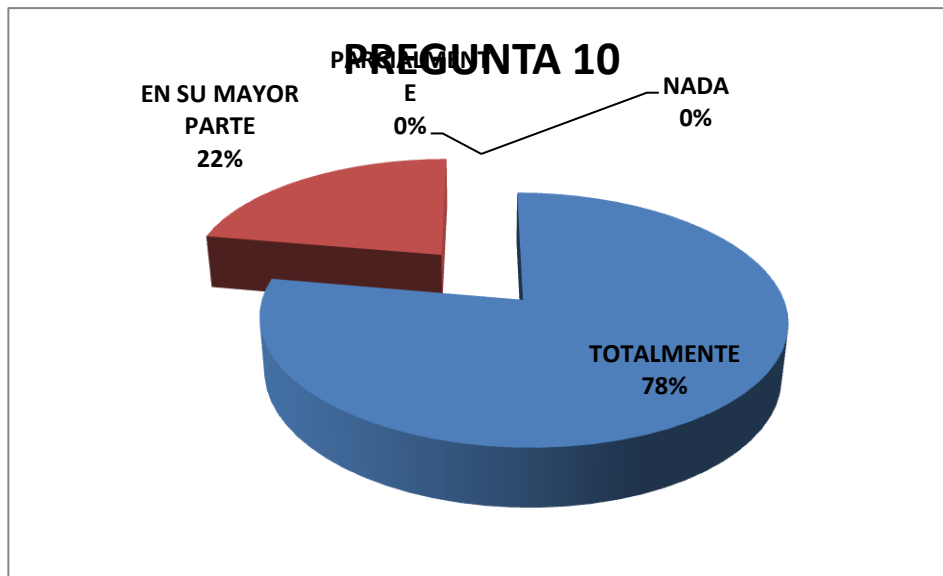
PREGUNTA N° 10

¿Conoce usted sobre la Finalidad y el Propósito que tiene el Código de la Niñez y Adolescencia?

Tabla N° 2.10.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
14	4	0	0

Gráfico N° 2.10.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 78% eligieron la opción “totalmente” que significa que si conocen el Código de la Niñez y Adolescencia, y se registró un 0% que nos indica que nadie desconoce sobre las finalidades del Código. Esto nos demuestra que todos tienen un completo conocimiento sobre la finalidad del Código y que es obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la debida protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

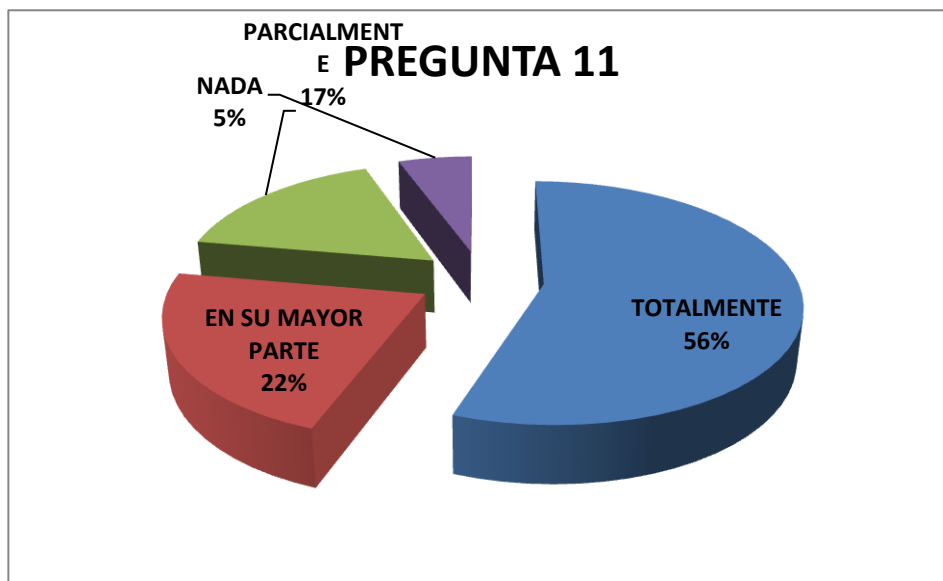
PREGUNTA N° 11

¿Conoce las funciones que desempeña el Concejo Cantonal de la Niñez?

Tabla N° 2.11.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
10	4	3	1

Gráfico N° 2.11.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 56% de los Funcionarios encuestados dijeron conocer sobre las funciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad, mientras un 5% dijeron desconocer, estos nos demuestra que existe el debido conocimiento de las funciones principales del CCNALLI y una de ellas es elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.

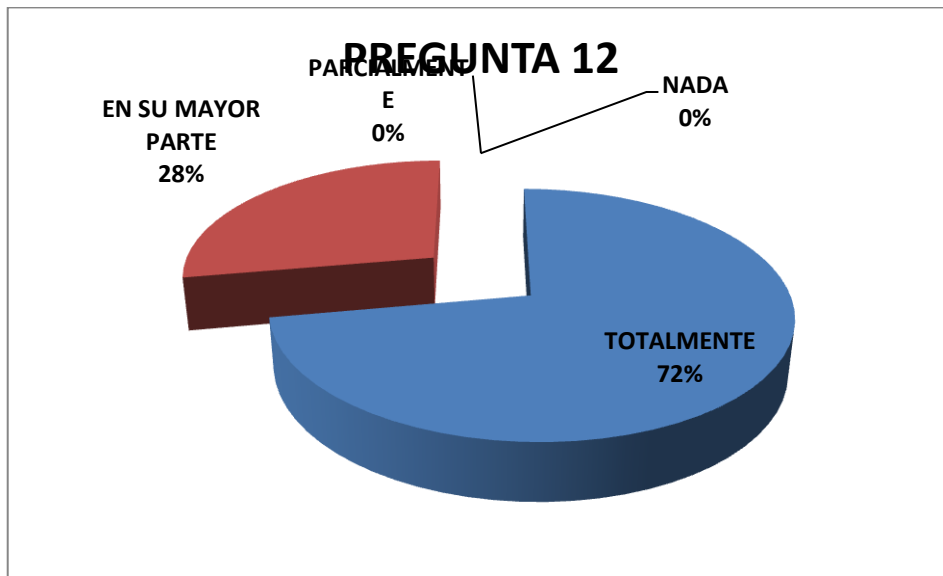
PREGUNTA N° 12

¿Está usted de acuerdo que a los adolescentes infractores no se los penalice por el cometimiento de sus actos?

Tabla N° 2.12.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
13	5	0	0

Gráfico N° 2.12.



FUENTE: FUNCIONARIOS DEL CCNALLI Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE
FECHA: MAYO DEL 2011

El 72% de los Funcionarios están totalmente de acuerdo que a los adolescentes infractores no se los penalice, y se registró un 0% que significa que nadie está en desacuerdo, esto nos indica que la mayoría de los encuestados están conscientes que a los menores se les debe dar un trato especial, porque el Código de la Niñez y Adolescencia establece garantías de protección, es decir, que se lo sancione con Medidas Socio-educativas para rehabilitarlo y que puedan ser reintegrado a la sociedad.

CONCLUSIONES

Al término de este trabajo de investigación, hemos determinado que la delincuencia juvenil es uno de los mayores problemas que se suscita a nivel mundial y en nuestro país es sin lugar a dudas notoria, se ha convertido en una situación preocupante debido a que existe un alto índice de adolescentes que cometen infracciones, tanto contravenciones como delitos, en lo que concierne al Cantón La Libertad.

Hemos analizado que existen diversos factores que influyen en la personalidad y la actitud de los menores, motivo por el cual desarrollan una conducta problemática y rebelde, en las que podemos considerar las de mayor trascendencia que son: el entorno familiar conflictivo, la crisis económica, entre otras; ocasionado que cometan actos delictivos, motivo el cual se origina esta problemática.

Esto también se origina en algunos casos por la violación de los derechos de los menores, convirtiéndose en la clase más vulnerable, debido a que no reciben la debida atención, tanto en su formación integral como en la protección de sus derechos, y es sin duda la causa en que el niño, niña o adolescente al no inculcarles sobre sus deberes y responsabilidades se deciden por cometer actos ilícitos.

Hoy en día existen numerosas organizaciones internacionales, regionales y locales que se ocupan de garantizar un buen porvenir a los menores, así como también buenas condiciones de vida a corto y largo plazo. En el Ecuador podemos considerar como es la Dirección provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, La Coordinación Provincial del Instituto Nacional de la Niñez y la familia, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que ejecutan programas y/o proyectos por y para niños, niñas y adolescentes como son los Gobiernos

Seccionales, los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, entre otras.

De los resultados obtenidos nos damos cuenta que la población en general, y tanto los niños como los adolescentes desconocen sobre las leyes, en especial el propósito y la finalidad del Código de la Niñez y Adolescencia que es nuestro tema de enfoque, desconocen también que cuentan con instituciones que están facultadas para garantizarles su protección y ayuda social, debido a la desinformación esta problemática es muy delicada y que debe ser considerada de mucho interés, por motivo que el problema social de la delincuencia toma relevancia cada vez más.

Nuestro propósito es brindarles toda la información necesaria, motivo que nos incentivó a la elaboración de nuestro proyecto de tesis que se basa en la Difusión del Código de la Niñez y su incidencia en los Adolescentes Infractores de 14 a 17 años en el Cantón La Libertad, para poder erradicar la incidencia de los múltiples delitos en que incurre la juventud en la actualidad y, con nuestra propuesta llevar a cabo que se elabore un Plan de Manejo de Políticas Públicas a través del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para la Prevención de Adolescentes Infractores, dándole a conocer a la juventud sobre sus derechos, deberes y sus responsabilidades.

Y nuestro objetivo es garantizar de forma eficaz la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes, como también a los adolescentes infractores que viven en el Ecuador, nuestra legislación contempla en el Código de la Niñez y Adolescencia que es obligación del Estado, la sociedad y la familia de velar por su bienestar, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

RECOMENDACIONES

- Que se desarrollen Brigadas Comunitarias en cada uno de los Sectores Barriales del Cantón con el objetivo de dar a conocer los derechos y responsabilidades establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, e inculcarles a los menores sobre sus principios.
- Promover la difusión del propósito del Código de la Niñez y Adolescencia, para educar tanto a los padres como a hijos para que reciban la información necesaria y evitar que los menores cometan actos delictivos
- Que se elaboraren planes y programas de Políticas Públicas de difusión del Código de la Niñez y Adolescencia a través de los medios de comunicación, para que sean estos los encargados de transmitir a la juventud y a todos los habitantes del Cantón La Libertad.
- Que se trabaje de forma coordinada con las diferentes instituciones como es el Gobierno Seccional mediante el Concejo Cantonal, la DINAPEN, el MIES, entre otros; con el objetivo de brindar beneficiosa los menores.
- Capacitar y orientar mediante seminarios-taller en instituciones educativas secundarias y primarias, a los alumnos, padres de familia y docentes sobre la protección integral de los niños, niñas y adolescentes., y que se discutan temas relacionados con la delincuencia juvenil y las pandillas.

- Que se le brinde al adolescente infractor la debida protección de sus derechos y garantías como es el debido proceso y la aplicación de las Medidas Socio-educativas de manera eficiente dándole una formación integral, para que tenga una excelente rehabilitación y que sean debidamente reinsertados a la sociedad.

- Que se busque no solo soluciones al problema, sino remediar también sus orígenes, trabajando en conjunto las instituciones facultadas, los padres y el adolescente infractor.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

Plan de Manejo de Políticas Públicas a través del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad.

JUSTIFICACIÓN

Proponer Políticas Públicas sobre derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia para su formación integral. Esta propuesta de construcción de ciudadanía se sustenta en reconocer que niños, niñas y adolescentes son personas. Actores sociales con quienes nos relacionamos día a día. En estas relaciones construimos nuestro mundo, a partir de “PROPONER” como profesionales del derecho que nos preparamos para defender en derecho a la sociedad. Por ello es importante que todos y todas reconozcamos que tenemos la capacidad y potencialidad de ser PERSONAS, de ser CIUDADANOS.

El reconocer a niños, niñas y adolescentes como personas nos exige que eliminemos de nuestra forma de relacionarnos con ellos la mentira, el engaño, la amenaza, el coscorrón, la palabra dura, la bofetada, el azote, la comida obligada, la prohibición de salir, la prohibición de decir lo que piensa y sienten. No es fácil, NO. Pero para eso tenemos el diálogo, esa expresión del lenguaje que nos permite comunicarnos. Nuestra relación con ellos, con las niñas, niños y adolescentes estará basada en los ACUERDOS, en los COMPROMISOS personales que cada uno de nosotros (adultos) y que los propios niños, niñas y adolescentes asuman.

“Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes a todo ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción: a la integridad

psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad y a ser consultado en los asuntos que les interesa” La Constitución Ecuatoriana y el Código de la Niñez y Adolescencia además reconocen que tanto autoridades nacionales, provinciales y cantonales como padres, profesores, tíos, primos, amigos. TODAS Y TODOS tenemos la responsabilidad de hacer que se cumplan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Municipio debe pensar que tiene la obligación de adoptar Políticas Públicas de niñez y juventud y, para ello, es necesario que reconozca el adolescente y el joven son sujetos activos del presente que deben contar con espacios de participación.

Mediante el Plan de Manejo de Políticas Públicas que promoveremos en el desarrollo de nuestro proyecto de tesis estamos seguro que repercutirá en forma favorable en la sociedad y de gran apoyo para el desarrollo, crecimiento y madurez de los menores en forma general, uno de los objetivos trazados es dar a conocer en las persona sobre el Interés Superior que tienen los menores, nos referimos a los niño y adolescente siendo una de la clase más vulneradas y hacer que se cumpla los derechos de protección con eficiencia y eficacia, amparado en la máxima ley del Estado que es la Constitución de la República.

La finalidad de nuestra propuesta es promover de forma coordinada con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad para que se trabaje en conjunto siendo el ente institucional encargado de crear políticas y planes local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.

DIAGNOSTICO

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad es un conjunto de articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recurso, en todo los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidas en el código, la constitución de la república y los instrumentos jurídicos internacional.

Se constituyen e integran con representante del Estado y de la sociedad civil, de acuerdo a las normas y procedimientos establecido por el Gobierno Municipal, en el marco de las disposiciones generales aprobadas por el concejo. Estarán financiadas por La Municipalidad de acuerdo al artículo 299 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En el Cantón La Libertad existe el Concejo de la Niñez y la Adolescencia pero lamentablemente poco o nada se hecho por mejorar las condiciones de vida de los adolescentes. La realidad de nuestra localidad concretamente nos permite identificar una amplia brecha generacional entre adultos y adolescentes y/o jóvenes, lo cual ocasiona permanentes fricciones y distanciamientos. Vale considerar que nuestra localidad va cada día en aumento y uno de los mayores problemas es la falta de la presencia de un adulto en los hogares debido a que los padres tiene que trabajar o a su vez porque son muchos en casa y no son atendidos.

El problema que impide que los adolescentes reciban una verdadera atención es la falta de compromiso y la exigibilidad del cumplimiento de lo que establece la ley por lo antes expuesto es importante el diseño de Políticas Públicas de cara a la pandilla demanda entonces una buena

cuota de voluntad política: la pandilla devela la crisis que sacude el proyecto colectivo del Cantón La Libertad entonces nos preguntamos ¿Cómo pensar tales políticas? El trabajo con los adolescentes infractores urge por políticas frente a la inequidad en una doble dirección. De un lado la inequidad significa exclusión y cierre de las oportunidades vitales para el desarrollo de una vida digna. Del otro la inequidad que genere el avance de la criminalidad a la manera de estructura mediadora de la vida cotidiana.

Los adolescentes infractores nacen y se alimentan de la pobreza y la miseria, de la desigualdad y la injusticia: su evolución positiva pende de una política pública capaz de comenzar a hacerle frente a ese gran mal del universo globalizado. No más que Políticas Públicas de corte social y cultural pueden proporcionar salidas a la situación extrema que encarna esta problemática. El trabajo con ella pasa por la necesidad de construir dispositivos y lenguajes que vayan zanjando la distancia con el afuera donde los infractores se instalan.

La promulgación de leyes y creación de estructuras que las concreten es tarea del Estado en conjunto con sus interlocutores, con una corresponsabilidad necesaria para el logro de los objetivos. Debe partirse siempre del principio de dignidad humana. En este marco es urgente el planteamiento de las políticas (como marco) y planes para el abordaje de la problemática que nos ocupa.

Ese planteamiento debe considerar el respeto y garantía de los derechos ciudadanos; la aplicación efectiva de mecanismos de control en los procesos de la aplicación de la justicia; la transversalidad de la seguridad desde el Estado; una política de promoción del desarrollo humano vinculada a la seguridad; la participación ciudadana efectiva en corresponsabilidad con los órganos del Estado; la aplicación de la ley en igualdad de condiciones; la provisión de espacios dignos para la privación

de libertad; el tratamiento profesional de la noticia en los medios; la recuperación de los espacios públicos en las comunidades; la educación y promoción del uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos; y debe privilegiar las medidas alternativa al internamiento; vigilar el cumplimiento del debido proceso; hacer un énfasis especial en la prevención primaria; y propiciar el liderazgo en el tema en órganos no coercitivos, entre otros.

Al mismo tiempo es fundamental un cambio en los medios de comunicación, que privilegian la crónica roja y difunden el estereotipo de las pandillas como estereotipos de violencia y criminalidad, en lugar de presentar programas que rescaten valores, la ética, el fortalecimiento de la familia, sociedad. Esta clase de estrategia comunicacional debería acompañarse con programas educativos en los centros escolares, para lo cual es fundamental la formación y capacitación de los educadores.

Las políticas públicas con enfoque de derechos deben sustentarse en los principios de los derechos humanos para asegurar su implementación:

- Universalidad
- Irrenunciables
- Indivisibles
- Intransferibles
- Imprescriptibles
- Interdependientes
- Interculturales.

Visibilizar a la población objetivo (Niñez y Adolescencia) como los sujetos centrales de las Políticas Públicas permitirá incorporar las innovaciones teóricas en planificación y rescatar la experiencia y creatividad de las prácticas organizativas en uso de los distintos actores del Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Activar los mecanismos

jurídicos dirigidos a denunciar o exigir a las entidades públicas y privadas la adopción de medidas que permita garantizar el cumplimiento de la política. La Socialización de la política ira generando un tejido social de exigibilidad de los derechos en los ámbitos de:

- Prevención
- Restitución
- Exigibilidad

Se debe considera que por ser el Cantón Libertad uno de los que aporta mucho a la economía de la Provincia de Santa Elena se debe emplear planes, programas de ayuda social en beneficio de aquellos adolescentes infractores, trabajar de forma constante y convertirse en el modelo de desarrollo social del país.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General.-

Analizar los expedientes de la situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Cantón La Libertad.

Objetivo Específico

Exigir a las autoridades locales, la aplicación de las medidas legales, administrativas, que garanticen la atención integral y protección de los derechos precautelados en el Código de la Niñez y Adolescencia

Proponer políticas de comunicación sobre derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la Niñez y Adolescencia para su formación integral.

Evaluar el desarrollo y ejecución del Plan de Políticas Públicas cada 4 meses con análisis de resultados.

FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Es posible por los siguientes lineamientos de participación y aceptación:

1.-Es obligación del municipio impulsar proyectos de difusión, planes de participación, proyectos que beneficien al sector vulnerable como son los adolescentes.

2.-Mediante el sondeo que hemos realidad falta educar, informar y crear Planes de Políticas Públicas que cumplan el objetivo de prevenir y dar a conocer lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

3.- El Municipio del Cantón La Libertad hace constante campañas de difusión sobre las obras que hace de regeneración en todos los medios de comunicación del Cantón y de la Provincia en general eso tiene costos lo que nos permite entrever que bien podría financiar la propuesta que beneficiaría a la ciudadanía en general.

Financiera

Debido a que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es una institución que dependerá de la designación presupuestaria del Municipio del Cantón La Libertad se puede destinar mediante el P.O.A o el P.A.C anual el presupuesto que será predestinado para las diferentes actividades establecidas en el plan de Políticas Públicas.

Detalle	Cantidad
Materiales didácticos	1.500
Equipos tecnológicos	2.000
Recursos humanos	3.120
Difusión	1.000
Refrigerios	5.00
TOTAL	8.120

Esta tabla valorativa está presupuestada en función de cuatro meses

Política

Las estrategias dependen en gran medida de los acontecimientos en el ámbito político. Este ambiente está integrado por leyes, decretos, resoluciones que responden a determinadas políticas de los entes involucrados. Los grupos de presión, influyen y limitan las actividades de diversas organizaciones e individuos en la sociedad.

El escenario político comprende:

- Partidos, ideologías.
- Gobierno (P. Ejecutivo, Legislativo), oposición.
- Reglamentación sobre la competencia.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Para el desarrollo de nuestra propuesta hemos fundamentado, basándonos en la jerarquía de las leyes, considerando las siguientes:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 341.-“... La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes...”.

Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 202.- Funciones.- Corresponde a los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia:

a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;

d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;

Art. 387.- Corresponsabilidad del Estado y de la sociedad civil.-

Es responsabilidad del Estado y de la sociedad definir y ejecutar conjuntamente las políticas, planes, programas y acciones encaminados a la formación integral de los adolescentes y a la prevención de infracciones de carácter penal, y destinar los recursos necesarios para ello.

Reglamento Interno del Consejo Cantonal de la niñez y adolescencia del cantón La Libertad

Art. 39.- De las funciones y obligaciones del Concejo Cantonal De la Niñez y Adolescencia:

a) Elaborar, definir, hacer cumplir y evaluar en concordancia con las organizaciones públicas y privadas del Cantón, que ejecutan

proyectos, programas y servicios para la niñez y adolescencia, las políticas locales de protección integral a la niñez y adolescencia.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA PROPUESTA

Esta propuesta se fundamenta teóricamente en dos importantes textos:

1.-El código de la niñez y adolescencia (L. 2002-100.RO 737-ene-2003) actualizado en mayo del 2010.

Esta fundamentación nos permite estudiar todo el articulado para así gestionar de forma más efectiva lo que se establece en la ley

2.-El trabajo investigativo realizado en el 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el tema “Definición y categorización de pandillas” donde uno de los consultores es el Ecuatoriano Bruno Soria quien sostiene que la violencia en nuestro país es un fenómeno creciente pero no privativo de los adolescentes y jóvenes. No obstante, la tendencia es a estigmatizarlos como los “supuestos” actores de la violencia.

Este libro tiene una óptica más social que nos permitió conocer por medio de los consultores las diferentes realidades de otros países donde además se nos muestra que nuestro país no es el único que atraviesa por este tipo de problemas sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En la investigación realizada se identificaron los siguientes problemas por eje de Intervención, a partir de ellos se han construido un plan de intervención.

El Plan de Políticas Públicas se refiere a las herramientas, procedimientos y recursos que son necesarios para fortalecer las capacidades y mecanismos de interrelación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia con la comunidad del Cantón La Libertad y que servirá de modelo a nivel Provincial, proponiendo estrategias de cambio que permitan cumplir con lo que establece el Código, donde tanto la familia los adolescentes y la sociedad serán los beneficiado. Ante esta situación es necesario plantear estas siguientes Políticas Públicas.

POLÍTICAS PLANTEADAS	
1	Educar a los niños niñas y adolescentes sobre su protección integral y dando a conocer sus derechos y responsabilidades.
2	Promover una cultura de respeto y promoción de la participación de los niños y niñas.
3	Fomentar practica de libre expresión y participación ciudadana de los y las adolescentes.
4	Fortalecimiento del Sistema de Justicia y de aplicación de medidas socio-educativas destinadas a adolescentes infractores
5	Orientar a la familia y la comunidad en temas relacionados al conocimiento de las leyes que plantea el Código de la Niñez y Adolescencia
6	Fortalecer el conocimiento a la familia y la comunidad en su rol fundamental de protección a los niños y niñas
7	Garantizar que las familias cuenten con los conocimientos y destrezas necesarias que les permitan criar a sus hijos e hijas promoviendo al máximo sus capacidades emocionales, intelectuales, sociales y morales con sentido de equidad e inclusión, en un ambiente de afecto y estimulación
8	Identificar los sectores con mayor incidencia y poner en conocimiento a las autoridades

Para que estas Políticas planteadas se pueda ejecutar es necesario que se emprenda un cronograma de capacitaciones basado en tres módulos dirigidos a los Niños/as y Adolescentes y las familias de los diferentes sectores barriales del Cantón La Libertad, que cumplirá la función de difundir el código de la niñez y adolescencia con el objeto de orientar, educar en materia de derecho lo que establece el Código de forma práctica y metodológica.

PLANIFICACIÓN DE LAS CAPACITACIONES

Actores		Temas	Tiempo	Metodología	Técnicas	Materiales
Primer taller	Niños/as y adolescentes	Autoestima Valores El amor y el afecto	2 horas	Ambientación Conversatorio Expresión	Artísticas Narración de un cuento Collage	Paleógrafos Folletos Marcadores Pizarra acrílica Video Música
	Adultos	Valores y autoestima. Rol y Responsabilidad de los padres en el hogar. El buen trato	2 horas			

Segundo taller	Niños/as y adolescentes	Derechos humanos. Niñez y adolescencia. Delincuencia Juvenil.	2 horas		Relato de casos reales.	
	Adultos	Derechos humanos. Cultura de paz y relaciones interpersonales (adulto niño). Responsabilidades de padre con el hijo.	2 horas	Socialización Conversatorio Preguntas y respuestas.		
Tercer taller	Niños/as y adolescentes	Democracia y la participación. Importancia en la sociedad del niño/as adolescente. Concienciación de los jóvenes con la realidad del país	2 horas			
	Adultos	Rol fundamental de la sociedad en la protección de los menores. Actuación frente a los problemas de los menores Educación parental	2 horas			

METODOLOGÍA PARA LOS ADULTOS

1. Organización de actores sociales adultos.
2. Identificación de los problemas/conflictos en la comunidad

Para ello se optará por algunas técnicas como: lluvia de ideas, trabajo en grupo, dialogo mediante preguntas generadoras, mapeo de actores, diagrama institucional, línea de tiempo, flujo grama de relaciones.

3. Clasificación de problemas

El facilitador/a podrá optar por la técnica de la rejilla con la finalidad de ordenar y clasificar los problemas/conflictos en conformidad con los aspectos enunciados:

SOCIOECONÓMICO (SOCIALES Y ECONÓMICOS)	PSICOPEDAGÓGICO (APRENDIZAJE, RELACIONES, COMPORTAMIENTO)	NORMATIVO (REGLAMENTO, NORMAS, ACUERDOS)

CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS

En esta parte se trata de precisar a través de la reflexión las causas que generan los problemas/conflictos.

Matriz de caracterización de los problemas para los padres y madres de familia.

ÁMBITOS	SITUACIÓN PROBLEMA	CARACTERIZACIÓN
Psicopedagógico (aprendizaje, relaciones, comportamiento)	Los profesores no se llevan bien entre ellos	No se saludan En las reuniones solo discuten y no colaboran
Socioeconómico (sociales y económicos)		
Normativo (reglamento, normas, acuerdos)		

Matriz de análisis de problemas por cada grupo de actores.

PROBLEMA CAUSAS ¿Por qué se da?	EFFECTOS ¿Qué produce?	POSIBLE SOLUCIÓN	¿Qué proponen?	OBSERVACIONES

COMPROMISOS Y ACUERDOS

Matriz de compromisos y acuerdos por cada grupo de actores

PROBLEMA	COMPROMISO (Yo me comprometo a...)	ACUERDOS COMUNES (¿Qué vamos a hacer entre todos/as?)

METODOLOGÍA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Estas capacitaciones serán dinámicas, ilustrativas que permita al adolescente entender el contenido del taller, al finalizar se evaluara mediante las siguientes matrices.

Matriz de apoyo para la reflexión del grupo

¿Qué derechos se cumplen?	¿Qué derechos se violan?	¿Qué puedo hacer para que se respete este o estos derechos que se han violado?

Matriz de evaluación

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
ser escuchado	escuchar a los demás

Matriz de verificación

Mi opinión SÍ cuenta		
CASA	ESCUELA	BARRIO

Matriz para identificar ante quién denunciar cuando mis derechos se violentan

A su padre o madre	A un amigo/a mayor que yo	A un/a profesor/a	Al juez o miembro de la Junta de Protección de Derechos	Al Policía

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La retroalimentación, el seguimiento y la evaluación de las capacitaciones dictadas en los Sectores Barriales se harán a través de matrices que nos permitirá tener indicadores importantes tanto para mejorar los temas como la metodología. Además se realizara evaluaciones cada cuatro meses al interior del personal que imparte y participa como ente veedor en las charlas

Al realizarse el diagnostico la evaluación será para establecer los logros de acuerdo a los objetivos trazados, reconocer las debilidades y proponer los cambios o reajustes en el programa de capacitaciones.

BIBLIOGRAFÍAS

ALMARAZ, José y otros. Sociología Para el Trabajo Social. Madrid; EditoriaUniversitas, S.A., 1996.

COOPER, Doris. Delincuencia Común en Chile. Santiago; Editorial Lom, Ediciones Ltda.1994.

Enciclopedia de la Sicolología Océano, Editorial Océano, 1974

GONZÁLEZ, Eugenio. Menores en Desamparo y Conflicto Social. Madrid; Editorial C.C.S., 2001.

HERNÁNDEZ, Roberto y Otros. Metodología de la Investigación. México;

KAUFMANN, Hilde. Delincuentes Juveniles (Diagnosis y Juzgamiento). Buenos Aires; Ediciones De palma, 1983.

KAZDIN, Alan y Otro. Conducta Antisocial. Madrid; Ediciones Pirámides2001.147

MARTÍNEZ, José. Criminología Juvenil. Colombia; Editorial Linotipia Bolívar, 1997.

MENDICOA Gloria E. y Luciana E. Veneranda. Exclusión y Marginación Social. Buenos Aires; Editorial Espacio, 1999.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN, División Social: Síntesis de los Principales Enfoques, Métodos y Estrategias para la Superación de la Pobreza, Santiago; Gobierno de Chile. 2002.

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Código de la Niñez y Adolescencia.

Código Penal Ecuatoriano.

Código Civil Ecuatoriano

Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas.

Reglamento Interno del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de La Libertad

MUZZO, Santiago y otro. El Adolescente Chileno. Santiago de Chile; Editorial Universitaria, 1987.

PAVARINI, Massimo. Control y Dominación, Teorías Criminológicas Burguesas y Proyecto Hegemónico. Madrid; Editorial Siglo XXI.1996.

P. R. Davis. Sociología Criminal Juvenil. Buenos Aires; Editorial De palma, 1997.148.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Ponencias XIV Congreso Latinoamericano, VI Iberoamericano y II Nacional de Derecho Penal y Criminología, Valparaíso; Editorial Universidad de Valparaíso de Chile, 2002.

RITZER, George. Teoría Sociológica Contemporánea. Madrid; Editorial Mc Graw-Hill, 1996.

RODRIGO, María José y otros. Familia y Desarrollo Humano. Madrid; Editorial Alianza S.A., 1997.

SIERRA BRAVO, Restituto. "Técnicas de Investigación Social". Madrid; Editorial Paraninfo. 1994.

SOLÍS, Héctor. Sociología Criminal. México; Editorial Parrúa S.A., 1997.

SZABO, Denis y Otros. El Adolescente y la Sociedad. Barcelona; Editorial Herder, 1980.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

ALLERBECK, Klaus y otro. Introducción a la Sociología de la Juventud. Buenos Aires; Editorial Kapelusz, 1979.

DURKHEIM, Emile. Las Reglas del Método Sociológico y Otros Escritos Sobre Filosofía de las Ciencias Sociales. Madrid; Editorial Alianza, S.A., 1998.

ESPINA, Alberto y otros. Problemáticas Familiares Actuales y Terapia Familiar. Valencia; Editorial Promolibro, 1995.

Fondo de Naciones Unidas Para La Infancia. Seminario: Educación, Pobreza y Deserción escolar. Santiago de Chile; Editorial UNICEF, 2000.

Media. Santiago de Chile; Editorial UNICEF, 1999.

REFERENCIAS EN INTERNET:

www.laaraucania.cl/turismo-com_gorbea.htm

www.sename.cl/interior/responsabilidad/f_subportada.htm

www.ine.cl/cd2002/index.php

www.laaraucania.cl/turismo-com_pitrufquen.htm

www.minjusticia.cl

http://www.georgetown.edu/faculty/ballc/webtools/web_chi.html

http://www.pazciudadana.cl/list_investigaciones.php

http://es.wikipedia.org/wiki/delincuencia_juvenil

<http://www.unicef.com.org>

<http://www.drechoecuador.com>

<http://www.revistajuridica.com>

ANEXO Nº 1

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A

OBJETIVO: Conocer su criterio de los alcances de la difusión del Código de la Niñez y cómo incide en los adolescentes infractores de 14 a 17 años.

INSTRUCTIVO: Conteste el cuestionario señalado con una “x” el casillero de su preferencia, utilizando la siguiente escala de valoración.

TOTALMENTE DE ACUERDO	EN SU MAYOR PARTE	PARCIALMENTE	NADA
4	3	2	1

No.	PREGUNTAS	4	3	2	1
1	¿Los principios que presentan el Código de la Niñez y Adolescencia son adecuados a la realidad del país?				
2	¿El desconocimiento del Código de la Niñez libra de responsabilidad al infractor?				
3	¿El Código de la Niñez es proteccionista antes las infracciones de los adolescentes?				
4	¿Los deberes y derechos contemplados en el Código de la Niñez están bien asimilados por los adolescentes?				
5	¿La elaboración de un instrumento de difusión permitirá disminuir la cantidad de adolescentes infractores?				
6	¿Es Imperioso que se aplique un plan de políticas públicas para la difusión del código de la Niñez y Adolescencia?				
7	¿Considera usted que la difusión del Código de la Niñez y Adolescencia erradicaría la vulneración de sus derechos?				
8	¿El gobierno seccional debería tener más interés en la protección integral de niños niñas y adolescentes?				
9	¿El entorno familiar influye en la conducta infractora del adolescente?				
10	¿Conoce usted sobre la finalidad y el propósito que tiene el Código de la Niñez y Adolescencia?				
11	¿Conoce usted de las funciones que desempeña el Concejo Cantonal de la Niñez?				
12	¿Está usted de acuerdo que a los adolescentes infractores no se los penalice por el cometimiento de sus actos?				

ANEXO Nº 2

FOTOGRAFÍA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA LIBERTAD, EN EL CUAL ESTA BASADO NUESTRO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.



FUENTE: INVESTIGACIÓN DIRECTA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE

ANEXO Nº 3

ENCUESTA REALIZADA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO CANTONAL Y DE LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD.



FUENTE: INVESTIGACIÓN DIRECTA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE



FUENTE: INVESTIGACIÓN DIRECTA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE

ANEXO N° 4

ENCUESTA REALIZADA A LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD.



FUENTE: INVESTIGACIÓN DIRECTA
AUTORES: MIGUEL REYES FIGUEROA y DANIEL TOMALÁ BAQUE